TOMO LXXII — Montevideo, Sábado 22 de Septiembre de 1923 — Núm. 5233

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Ley. Concede por gracia especial al señor Pedro B. Souza Gómez licencia por el término de dos años para residir en el extranjero.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al ciudadano Pedro B. Souza Gómez una licencia por el término de dos años para residir en el extranjero, con derecho al goce íntegro de la pensión que actualmente percibe.

Art. 2.o El interesado deberá presentarse trimestralmente a la Legación o Consulado Uruguayo más próximo a su domicilio, a fin de justificar su existencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 10 de Setiembre de 1923.— JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 17 de 1923. — (Carpeta número 1389|1923). — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: SOSA.—R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ley. Concede por gracia especial a la señora Amelia Sánchez de Risso una licencia por cinco años para residir en el extranjero.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Amelia Sánchez de Risso una licencia por el término de cinco años para residir en el extranjero, con derecho al goce íntegro de la pensión que actualmente percibe, debiendo presentarse trimestralmente a la Legación o Consulado Uruguayo más próximo a su domicilio, a fin de justificar su existencia.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Setiembre de 1923. — GABRIEL TERRA, Presidente.—Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 17 de 1923. — (Carpeta número 1367|1923). — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: SOSA.—R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ley. Establece que los artículos y mercancías generales cuya importación esté gravada con derechos "ad valorem" serán aforados, nomenclaturados y clasificados" por una Comisión formada según se indica.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los artículos y mercancías generales cuya importación esté gravada con derechos "ad valorem" serán aforados, nomenclaturados y clasificados con la mayor precisión posible por una Comisión constituída para cada Sección de la Tarifa de Aforos de Aduana, compuesta por el Director General de Aduanas, como Presidente; un delegado de la Cámara Nacional de Comercio, un delegado de la Unión Industrial Uruguaya, dos delegados de la Liga de Defensa Comercial, el Inspector de Verificadores del ramo y tres Verificadores de Despacho que designará el Ministerio de Hacienda.

Esas Comisiones se renovarán anualmente en sus miembros elegibles, en la primera quincena del mes de Enero.

En los casos de ausencia del Director General de Aduanas o de los Inspectores de Verificadores, serán sustituídos en las Comisiones por los funcionarios que reglamentariamente los reemplacen en sus respectivos cargos.

Los primeros nombramientos deberán efectuarse dentro de los quince días de publicada la presente ley.

Cuando por renuncia, incapacidad o inhabilitación se produzca alguna vacante en las delegaciones del comercio o industria la Dirección General de Aduanas solicitará de inmediato a la corporación respectiva el nombramiento del sustituto o sustitutos necesarios.

Art. 2.o Si alguna de las entidades comerciales no hiciera los nombramientos de delegados a que se refiere el artículo anterior en las fechas que él fija, podrán las Comisiones actuar con la sola presencia de los funcionarios fiscales y de los delegados que hayan sido designados, hasta tanto se integren en la forma dispuesta por esta ley.

Art. 3.o Los aforos establecidos por esa Comisión serán sometidos a la aprobación del Consejo Nacional de Administración, en la primera quincena de los meses de Junio y Diciembre de cada año y, aprobados o modificados por el Consejo, regirán desde el día siguiente al de su publicación.

Las Comisiones, en casos especiales, podrán expedirse parcialmente sobre la clasificación y aforos de los artículos comprendidos dentro de cada Sección de la Tarifa.

Podrá reclamarse de dichos aforos ante el Consejo Nacional de Administración, dentro de los quince días siguientes a su publicación; pero esos reclamos no implicarán la suspensión del pago de los derechos con arreglo a los aforos reclamados. No obstante, si el Consejo considerase justa la reclamación y reformase la tarifa, ordenará posteriormente las consiguientes devoluciones. El Poder Ejecu-

tivo deberá pronunciarse sobre los reclamos interpuestos dentro de los treinta días de presentados.

Art. 4.o Los aforos aprobados por el Consejo Nacional de Administración no podrán ser objeto de revisión hasta después de transcurridos tres años desde su aplicación.

Art. 5.o Para la primera fijación de aforos se tomará por base el valor en depósito de los artículos o mercancías con un descuento de veinticinco por ciento, y por otra parte, los foros de esta primera fijación no podrán comprender un aumento que exceda del cuarenta por ciento de los vigentes en la actualidad.

Para las sucesivas fijaciones de aforos se tomará el valor íntegro de las mercancías en depósito.

Art. 6.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para percibir los derechos de importación y patentes adicionales de las mercancías correspondientes a las Secciones "Barraca", "Ferretería", "Perfumería" y "Artículos de tocador" y de las "Especialidades farmacéuticas de la Sección "Drogas", productos químicos, etc., con arreglo a los valores que él ha fijado, tan pronto como los publique al sancionarse la presente ley.

Estos valores darán lugar a reclamo en las condiciones del artículo 3.o, cuando sobrepasen el setenta y cinco por ciento del valor de los artículos o mercancías en depósito o del cuarenta por ciento de aumento de los aforos actuales.

Las Secciones de la Tarifa de Aforos comprendidas en el inciso 1.o, inmediatamente de publicadas, serán sometidas a las Comisiones Aforadoras respectivas, las que deberán expedirse dentro de un plazo de cuatro meses.

Una vez aprobadas las modificaciones a que dieran lugar las referidas Secciones quedarán comprendidas dentro de los artículos 3.o y 4.o.

Art. 7.o Las limitaciones del setenta y cinco por ciento y cuarenta por ciento de que hablan los artículos 5.o y 6.o no regirán cuando se tratare de artículos suntuarios.

Las Comisiones encargadas de formular las Tarifas de Aforos, deberán complementar su trabajo con la presentación de una lista de artículos que sean notoriamente suntuarios.

Las listas de artículos clasificados por las Comisiones como suntuarios deberán ser aprobadas por el Consejo Nacional de Administración y serán susceptibles de los recursos indicados en el artículo 3.o de la presente ley.

Art. 8.o Para atender los gastos que demande el funcionamiento de las Comisiones Aforadoras se establece una partida de setecientos veinte pesos ($ 720.00) anuales, que se denominará "Gastos de las Comisiones Aforadoras de Aduana", y se agregará a la planilla del Ministerio de Hacienda.

Disposiciones transitorias

Artículo 9.o Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.o, las primeras Comisiones que se nombren iniciarán sus tareas inmediatamente después de constituídas y someterán sin demora los aforos al Consejo Nacional de Administración a los fines dispuestos por esta ley.

Art. 10. Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 17 de Setiembre de 1923. — ARTURO LUSSICH, Vicepresidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 19 de 1923. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: SOSA.—R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ley. Establece que serán embargables hasta el 10 % de su importe líquido los sueldos, pensiones, jubilaciones, jornales, comisiones o cualquier otra remuneración que una persona reciba del Estado o de los particulares.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Serán embargables hasta el 10 o|o de su importe líquido los sueldos, pensiones, jubilaciones, jornales, comisiones o cualquier otra remuneración que una persona reciba del Estado o de los particulares.

Art. 2.o Esta embargabilidad se establece a favor del Banco de Seguros del Estado. El embargo se trabará exclusivamente en los juicios que éste inicie para obtener el reembolso de las indemnizaciones y gastos que haya hecho a causa de incumplimiento, por parte del ejecutado, de contratos de arrendamientos garantidos o afianzados por el Banco.

Art. 3.o Deróganse los artículos 19 y 20 de la Carta Orgánica del Banco de Seguros, respecto de las controversias a que den lugar las operaciones autorizadas por la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 12 de Setiembre de 1923. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 19 de 1923. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Sustituye el artículo 3.° del decreto de 10 de Julio de 1906 que reglamenta la ley del 8 del mismo mes y año, relativo al impuesto a la importación del carbón mineral y de puerto a los buques que lo transportan.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 17 de 1923.—(Carpeta número 456|919).—Siendo necesario modificar las disposiciones del decreto de 10 de Julio de 1916, a fin de conocer con exactitud las cantidades de carbón mineral destinadas a consumo interno y a tránsito y de acuerdo con lo indicado por la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 3.o del decreto de 10 de Julio de 1916 que reglamenta la ley de fecha 8 del mismo mes y año por el siguiente:

"Artículo 3.o El Resguardo sólo intervendrá en las operaciones de desembarque de carbón, para constatar que no se opera nada más que con ese mineral, y la remoción del mismo se realizará mediante los documentos que a continuación se expresan: A) Cuando se desembarque carbón la lancha llevará una guía, en papel simple, que presentará en el punto de desembarque, en la que constará: país de procedencia, buque que la porteó y cantidad de carbón que la lancha conduce. Realizada la descarga, el destacamento mandará las guías a la Oficina de Contralor de operaciones del Resguardo y ésta, contabilizada la descarga de carbón en su estadística, enviará la guía a la Estadística Comercial. B) Cuando se realice un reembarque de carbón mineral el cargador presentará al destacamento una declaración, estableciendo la cantidad de carbón que embarca, el destino y si es para consumo de alguna nave. Esa declaración, una vez consumada la operación, será remitida a la Oficina de Contralor de Operaciones del Resguardo que procederá en forma análoga a la determinada en el inciso que precede. C) Los transbordos de carbón se realizarán mediante un pase, que expedirá en papel común la Oficina de Bahía, y consumada la operación esa oficina retirará el pase y lo enviará a la Oficina de Contralor de Operaciones de la División Resguardo, a los efectos dispuestos en el inciso A). Siempre que las autoridades aduaneras sorprendieran remociones de carbón sin los documentos que por este decreto se establecen, será aplicada al capitán o patrón de la nave infractora una pena de $ 10.00.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. —Por el Consejo: SOSA.—R. VECINO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Reglamenta la ley del 10 del corriente en lo relativo a la emisión del "Empréstito de Fomento Rural y Colonización".

Ministerio de Hacienda. — Ministerio de Industrias.—Montevideo, Setiembre 17 de 1923.—El Consejo Nacional de Administración, reglamentando la ley de 10 del corriente en la parte que se refiere a la emisión del Empréstito denominado "Empréstito de Fomento Rural y Colonización", por un monto de tres millones de pesos, con interés de 6 o|o anual y 1 o|o también anual de amortización acumulativa,

DECRETA:

Artículo 1.o El precitado empréstito se subdividirá en dos mil títulos de la Serie A, del valor de $ 1.000 cada uno; mil ochocientos de la Serie B, del valor de $ 500 cada uno, y mil de la Serie C, del valor de $ 100 cada uno, numerados correlativamente.

Dichos títulos serán al portador, transmisibles por la simple entrega, y llevarán las firmas del Ministro de Hacienda, del Contador General de la Nación o del 2.o Contador y del Director de la Oficina de Crédito Público.

Art. 2.o Mientras los títulos no estén impresos y firmados se emitirán uno o más bonos provisorios, que serán canjeados oportunamente.

Tanto esos bonos provisorios como los títulos definitivos, podrán ser vendidos o caucionados por la Sección de Fomento Rural y Colonización en el Banco de la República u otra institución de crédito.

Art. 3.o El servicio de intereses se efectuará por la Oficina de Crédito Público, en las fechas de 1.o de Noviembre, 1.o de Febrero, 1.o de Mayo y 1.o de Agosto de cada año y el de amortización en la primera quincena de los meses de Mayo y Noviembre, a la puja, mientras el tipo de cotización esté abajo de la par, y por sorteo en caso contrario.

Art. 4.o Emitido que sea el empréstito a que se refiere el presente decreto, la Sección de Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, creada por la ley que se reglamenta, destinará parte del producto del mismo al rescate total de los títulos del Empréstito de Colonización que autorizó la ley de 22 de Enero de 1913 y que se hallan caucionados en el Banco de la República.

Art. 5.o De conformidad a lo establecido en el artículo 2.o de la ley, la Sección de Fomento Rural y Colonización, de los beneficios líquidos que obtenga, entregará anualmente a la Tesorería General el importe correspondiente al servicio de intereses y amortización de los

títulos emitidos de acuerdo con la ley que se reglamenta.

Si dichos beneficios no alcanzaren a cubrir ese importe el saldo será pagado de Rentas Generales.

La misma Sección de Fomento Rural y Colonización depositará en el Banco de la República con la debida antelación y la orden de la Oficina de Crédito Público, las sumas necesarias para el rescate de los títulos del Empréstito de Colonización cuando dicho rescate deba efectuarse de acuerdo con los términos de la ley de 10 del corriente.

Art. 6.o Queda autorizada la Oficina de Crédito Público para encomendar la impresión de los títulos de que se trata, con arreglo al modelo que formule, de acuerdo con la Sección de Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay.

Los gastos de impresión de títulos, libros, fórmulas de servicio, etc., se imputarán a la ley que se reglamenta.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **SOSA.—R. VECINO.—JOSE F. ARIAS.—** Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra por quince días auxiliar 3.o y escribiente de la Contaduría General de la Nación a los señores Carlos M. Farías y Ceferino Libera, respectivamente.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 17 de 1923.—(Carpeta número 18|923). — Hallándose vacante en la Contaduría General de la Nación un cargo de auxiliar 3.o y otro de escribiente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, para el cargo de auxiliar 3.o, al señor Carlos M. Farías, y para el de escribiente al señor Ceferino Libera.

A sus efectos comuníquese y pase a la citada Contaduría.—Por el Consejo: **SOSA.—**R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución, Hace nombramientos por quince días de dos Subinspectores de 3.ª clase y uno de 4.ª de la Dirección General de Impuestos Internos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 17 de 1923.—(Carpeta número 39|923). — Hallándose vacantes dos cargos de Subinspectores de 3.a clase de la Dirección General de Impuestos Internos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar los referidos cargos, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, a los Subinspectores de 4.a clase señores Adolfo de San Vicente y José Riestra, y para uno de los cargos de Subinspector de 4.a clase al ciudadano don Luis Sarti.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación—Por el Consejo: **SOSA. —** R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Reglamenta los requisitos aduaneros que deberán llenarse al introducirse la valija diplomática para la Legación de Francia.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 17 de 1923.— (Carpeta número 771|922).—Debiendo reglamentarse los requisitos aduaneros que deberán llenarse al introducirse las valija diplomática para la Legación de Francia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o La Legación de Francia, cuando quiera retirar de a bordo la valija diplomática y sus anexos que llevan los sellos del Ministerio de Negocios Extranjeros de la República de Francia, designará en cada caso un representante suyo que llenará las formalidades aduaneras, la que a esos efectos concurrirá a la División de Resguardo, dejando la constancia escrita de la entrega, siendo luego acompañado por el funcionario que se designe hasta los portones de salida, para evitar dificultades.

2.o Comuníquese a quienes corresponda.—Por el Consejo: **SOSA.—**R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Aprueba la tarifa propuesta por la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado para el servicio de alumbrado particular en la ciudad de Minas.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 17 de 1923.—(Carpeta número 606|923).—Vistos: La gestión de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, a fin de que se le autorice para poner en vigencia la tarifa de veinticinco centésimos el K. W. H. por el servicio de alumbrado particular en la ciudad de Minas;

Considerando: Que la Administración citada manifiesta que dicha tarifa será modificada en el sentido de establecer una rebaja si de los estudios que posteriormente se realicen es posible llegar a tal solución,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar la tarifa propuesta en el concepto de que queda suprimida toda cuota fija para los consumos y los derechos por alquiler de contadores.

A sus efectos devuélvase.—Por el Consejo.—**SOSA.—**R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Autoriza al doctor don Alejandro Gallinal para firmar en nombre del Estado la escritura de compra de la propiedad adquirida para sede del Instituto Profiláctico de la Sífilis.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Setiembre 19 de 1923.—(Carpeta número 1080|923).—Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Presidente del Instituto Profiláctico de la Sífilis, doctor Alejandro Gallinal, para firmar en nombre del Estado la escritura de compra de la propiedad cuya adquisición para sede del citado instituto y del Consejo Nacional de Higiene se autorizó por resolución del 31 de Agosto último.

Comuníquese y pase a la Escribanía de Gobierno y Hacienda a sus efectos.—Por el Consejo: **SOSA.—JOSE F. ARIAS.** —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE,

1—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita autorización para que en casos de necesidad pueda dirigirse directamente al R. O. U. "Depósito de Marineros" pidiendo el concurso del personal necesario. — Pase a la Dirección de la Armada para que informe.

2—Inspección General de Hacienda— Transcribe nota relacionada con la inspección en la Escuela Militar de Aplicación. — Pase a la Intendencia del Ejército y la Armada para que informe.

3—Regimiento de Caballería número 1 — Solicita premio de constancia para el soldado Laureano Pereira. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Ministerio de Hacienda — Transcribe la resolución concediendo el despacho libre de derechos de 22 parabrisas de aviones. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Regimiento de Caballería número 2 — Solicita premio de constancia para el soldado Francisco Devita. — Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Clara C. Lallera — Solicitando abono de haberes. — Vista a la interesada.

7—Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas comunicando haber constatado la falta de su sitio la boya de luz blanca a destellos que baliza la "Piedra Chata". — Vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

8—Gueret's Anglo Uruguayan Coal Ltd. — Solicitando privilegio de paquete para el vapor griego denominado "Ioicos". — Informe la Capitanía General de Puertos.

9—Josefina telésfora Peire — Por traspaso de pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

10—Alberto Rebollo, coronel retirado — Reclamo de diferencias de sueldos. — Con lo informado, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

11—Señoriña Rivero de Vergara — Por cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

12—Estado Mayor del Ejército — Relacionado con la comprobación de servicios prestados por el capitán retirado, Froilán Hernández. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

13—Rosalía Arenas de Melazzi — Por cédula y pensión. — Pase a la Dirección de la Armada.

14—Mann George Depots Ltd. — Privilegio de paquete para el vapor inglés "Foyle". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

15—Estado Mayor del Ejército — Comunica que al 2.o teniente don Angel E. Rodríguez se le ha designado sustituto del Juez Sumariaante del Batallón de Telegrafistas número 1—Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

16—Juzgado Militar de Instrucción— Eleva el sumario instruído al soldado Carmelo Espíndola, del Batallón de Zapadores número 1 para que el Juez Sumariante de la referida unidad dé cumplimiento a su auto de fojas 67. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

17—Mann, George Depots Ltd. — Certificado de privilegio de paquete para el vapor inglés "Foyle". — Expídase, válido por el término de sesenta días.

18—J. R. Schwartz — Privilegio de paquete para el vapor holandés "Aludra". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

19—J. R. Schwartz — Certificado de privilegio de paquete para el vapor holandés "Aludra". — Expídase válido por el término de sesenta días.

20—Batallón de Infantería número 4 — Solicita premio de constancia de 1.a clase para el soldado Fleury Camargo.— Informe la Contaduria General de la Nación.

21—Batallón de Infantería número 14

— Comunicando haber vertido en la Tesorería General de la Nación $ 67.28, importe del sueldo líquido por Julio próximo pasado del extinto teniente Juan J. Nogueira. —Fase a la Contaduría General de la Nación.

22—Blanca Igarzabal — Solicita vista del expediente por pensión que ha tramitado anteriormente en este Ministerio. — Concédese la vista solicitada.

23—Batallón de Zapadores número 1 — Solicita la provisión de casillas para el destacamento que trabaja en la carretera La Paz, camino Mendoza. — Pase al Ministerio de Obras Públicas.

24—Antecedentes relativos a la instalación de luz eléctrica y fuerza motriz en el cuartel del Camino Burgues. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

25—Escuela Militar de Aviación — Da cuenta del estado en que se encuentra el curso de observación. — Enterado, archívese.

26—Mayor Guillermo Buadas — Eleva los comprobantes de la inversión de $ 400.00 entregados para la Revista Militar y Naval de Junio, Julio y Agosto. — Pase a la Contaduría General de la Nacinó.

27—Erebo Balse, Oficial 1.o de la Secretaría de la Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita un mes de licencia por enfermedad. — Concedida.

28—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe telegramas relativos a la adquisición de materiales para los cuerpos de ingenieros. — Diríjase la nota dispuesta.

29—Escuela Militar de Aviación — Solicita se le provean 720 chapas para techar un hangar que tiene en construcción con sus elementos — Pase al Estado Mayor del Ejército.

30—Solicitud de prórroga de licencia para permanecer en Europa formulada por el jefe de la Subsección B, del Laboratorio Central de Sanidad Militar don Juan Torrazza. — Vuelva a la Dirección General de Sanidad.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1923.

1—Declárase que el señor Domingo I. González, en su calidad de jubilado, tiene derecho al goce de una asignación anual de $ 1.095.45.

2—Otórgase la pensión de $ 66.33 solicitada por la señora María Luisa Sesca de Recagno.

3—Otórgase la jubilación que del cargo de agente de la Policía de Investigaciones solicita el señor Antonio Santana Alvarado, con una asignación anual de $ 132.80.

4—Declárase que no procede conceder la pensión solicitada por la señorita Cipriana González.

5—Otórgase la jubilación que del cargo de Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Minas solicita el señor Juan Toledo con una asignación anual de $ 816.00.

6—Otórgase la jubilación que del cargo de guardia civil de la Policía de Tacuarembó solicita el señor Ramos Casco con una asignación anual de $ 192.72.

7—Declárase que no procede acceder a la reforma de cédula solicitada por la pensionista civil señora Ana C. de Canessa.

8—Declárase que no procede otorgar la pensión solicitada por la señora María Reinoso de Brunel de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904.

9—Declárase que no procede conceder la jubilación solicitada por el señor Manuel Abella del cargo de ex conductor de la División de limpieza y transportes del Municipio de la capital.

10—Declárase que no procede conceder la jubilación solicitada por el señor Rogelio Torraza del cargo de ayudante de farmacia de la Sanidad del Ejército.

11—Desestímase el reclamo de diferencias de sueldo del auxiliar de la Dirección General de Aduanas, señor Rafael Fernández.

12—Se dicta resolución en el escrito presentado por el señor Leonidas Braga, oficial de tercera clase de la División de Análisis de la Dirección General de Aduanas, solicitando reconsideración de la resolución de 6 de Agosto próximo pasado por la que no se hizo lugar al pago de haberes que gestionaba, manteniéndose la expresada resolución.

13—Acéptase la renuncia presentada por el señor Rodolfo Siri del cargo de auxiliar cuarto de la Administración de Rentas del Departamento de Paysandú.

14-15—Otórgase la jubilación que del cargo de guarda de segunda clase de la Receptoría de Rivera solicita el señor Ventura Ramírez con una asignación anual de 477.25.

16—Otórgase la jubilación que del cargo de auxiliar de la Administración de Rentas y Correos y Telégrafos solicita el señor Miguel Arroqui con una asignación anual de $ 494.00.

17—Cúmplase a la ley que concede por gracia especial, licencia para residir en el extranjero, por el término de cinco años, a la señora Amelia Sánchez de Risso.

18-19—Confírmase la resolución de la Dirección General de Aduanas que deniega la devolución de derechos de exportación correspondientes a una partida de lana abonados por los señores Otegui Hermanos.

20—Concédese la autorización solicitada por la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo para descargar en el muelle del Dique Mauá una maquinaria llegada a su consignación.

21—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Representantes de la ley por la cual se autoriza para residir en el extranjero a la pensionista Ismeria Sánchez.

22-23—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Antonio Viera del cargo de patrón de lancha, de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, con una asignación anual de $ 684.44.

24—Otórgase la pensión solicitada por la señora Sara Sánchez de Palia con derecho a una asignación anual de $ 600.00.

25—Otórgase la pensión solicitada por la señora Josefa Scandroglio de Tomasini con derecho a una asignación anual de $ 99.66.

26—Otórgase la pensión de $ 59.40 solicitada por la señorita María Emma Carro.

27—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Avelino Rosel del cargo de peón de la División limpieza, del Municipio de la capital con una asignación anual de $ 418.79.

28—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pedro Tesada, del cargo de archivero del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno, con una asignación anual de $ 780.00.

29—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel Martínez, del cargo de guardia civil de la Policía de Tacuarembó, con una asignación anual de pesos 121.16.

30—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Alberto Derudder, del cargo de albañil del Hospital Vilardebó, con una asignación anual de $ 619.68.

31-32—Desígnase para los cargos de auxiliar 3.o y escribiente, de la Contaduría General de la Nación, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, a los señores Carlos M. Farías y Ceferino Libera, respectivamente.

33-34—Acéptase la propuesta del señor José Rosai por la suma de $ 360.00 para efectuar obras de reparación en el edificio ocupado por la Receptoría de Aduana del Salto, dejándose sin efecto la resolución de 30 de Abril próximo pasado, por la que se aceptaba la propuesta de los señores Derregibus Hermanos para efectuar los referidos trabajos.

35—Concédese el despacho libre de derechos e impuestos de tres cajones conteniendo una ametralladora para uso del Ejército.

36—Declárase que la erogación de pesos 170.00 autorizada por resolución de 3 de Julio próximo pasado para tarjetas de tranvías de auxiliares y porteros de la Dirección General de Aduanas deberá imputarse al rubro "Gastos", de la expresada Dirección.

37—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Fernando Pensado, del cargo de capitán asimilado de la Guardia Republicana, con una asignación anual de $ 1.904.60.

38—Declárase que la firma Williams Cooper y Nephews Ltd. sólo está obligada al pago del impuesto de ausentes a partir del 12 de Octubre de 1922 con respecto al bien en que está instalada su fábrica de sarnífugos.

39—No se hace lugar al petitorio del auxiliar de la Dirección General de Impuestos Internos señor Mario C. Crespi, a fin de que se le permita asistir a las clases de la Facultad de Derecho.

40—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Antonio Alfonso Pereira, del cargo de telefonista de la Policía de Investigaciones, con una asignación anual de $ 108.40.

41—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel E. París, del cargo de Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Soriano, con una asignación anual de $ 640.00.

42—Declárase que el señor Constancio Machado, en su calidad de jubilado, tiene derecho al goce de una asignación anual de $ 194.82.

43—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Donaciano González, del cargo de guardia civil de la policía de Rocha, con una asignación anual de pesos 117.39.

44—Otórgase la pensión solicitada por la señora Juana Peña de Artagaveytia con derecho al goce de una asignación anual de $ 604.80.

45—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Alcorta, del cargo de guardia civil de la policía de San José, con una asignación anual de $ 127.68.

46—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Julián H. Moreira, del cargo de guardia civil de la Policía de Maldonado, con una asignación anual de pesos 155.38.

47—Otórgase la pensión solicitada por la señora Lucrecia Soriello de Dutrenit con una asignación anual de $ 224.20.

48—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Deliazir Feros con derecho a una asignación anual de $ 747.00.

49-50—Decreto por el cual se reglamenta la ley de 10 del corriente en la parte que se refiere a la emisión del Empréstito de Fomento Rural y Colonización por tres millones de pesos.

51-52-53—Decreto por el cual se sustituye al artículo 3.o del de 10 de Julio de 1916 que reglamenta la ley de 8 del mismo mes y año sobre importación de carbón mineral.

54-55—Autorízase el refuerzo del rubro "Gastos de Oficina" de la Dirección General de Estadística con la suma de $ 10.00 mensuales que se tomarán del rubro "Alquileres" de la misma Dirección.

56—Desígnase para ocupar los cargos de subinspectores de Impuestos Internos de 3.a clase, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, a los subinspectores de 4.a clase señores Adolfo de San Vicente y José Riestra y para uno de los cargos de subinspector de 4.a clase, al ciudadano don Luis Sarti.

57-58—Resolución por la cual se reglamenta los requisitos aduaneros que deben llenarse al introducirse la valija diplomática para la Legación de Francia.

59—Cúmplase a la ley que concede por gracia especial, al ciudadano Pedro B. Souza Gómez, licencia por el término de 2 años para residir en el extranjero.

60—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para invertir la suma de $ 336.50 en la confección por la Imprenta Nacional de libros para la anotación del expendio de cerveza, imputándose esta erogación al rubro "Para Impresiones eventuales de Oficina, etc".

61—Apruébase la tarifa propuesta por la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado para el servicio de alumbrado particular en la ciudad de Minas.

62—Se dicta resolución en el escrito del subinspector de Impuestos Internos de 4.a clase don Exequiel Barrios pidiendo reconsideración de la resolución de 16 de Julio próximo pasado por la que nombró al señor Miguel Graña para el cargo de subinspector de 3.a clase, no haciéndose lugar a lo solicitado.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1923.

1—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la provisión del cargo de Director del Instituto Normal de Varones.

2—Nómbrase, en las condiciones del decreto respectivo, Inspector de Escuelas de Treinta y Tres al Suinspector de la misma jurisdicción don Miguel Klapenbach y para reemplazar a éste, al señor Juan B. Sabbatino, actual Director de la escuela de 2.o grado número 1.

3—En las mismas condiciones que los anteriores, nómbrase a don Aníbal Cafferá Abadie, para el cargo de bibliotecario del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

4—Acéptase la renuncia presentada por el guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional don Juan Rodríguez y nómbrase en su reemplazo, en las condiciones del decreto respectivo, a don Víctor Riccardi.

5—En las mismas condiciones que el anterior, promuévese al cargo de vigilante de la referida Cárcel, al guardián don Luis Demonte y en su reemplazo al aspirante don Heredito Berreta.

6—Nómbrase auxiliar de la Tesorería de la Universidad al señor don Roberto Fontaina.

7—Incorpórase a la Escuela Superior de Comercio el curso de Dactilografía que se dicta en la Inspección Nacional de Enseñanza Industrial.

8—Dispónese el pago de la suma de $ 66.78 que se adeuda a la Usina Eléctrica de Montevideo, por servicio de corriente prestado en el mes de Julio próximo pasado a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública, Archivo Electoral de la misma y Escribanía de Gobierno y Hacienda y la liquidación de la de $ 5.30 por suministro de lamparillas en el mes de Junio próximo pasado. Las sumas serán imputadas a "Eventuales" y "Partida para expedientes en trámite" respectivamente.

9—Exonérase del cargo de cochero de la Cárcel Preventiva y Correccional a don Justo Aguilar, designándose en su reemplazo, en las condiciones del decreto respectivo, a don Carlos Raimbault.

10—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acompañándole copia del decreto de fecha 7 del corriente relacionado con el censo a levantarse por la Oficina de Economía y Estadística Agrícola.

11—Mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando aprobación al proyecto de ley remitido por la Presidencia de la República sobre modificaciones introducidas a la legislación vigente relativa a juegos prohibidos.

12—Nómbrase al señor Américo Martínez, para desempeñar, por el período de dos años que fija el decreto de fecha 8 de Marzo de 1918, el cargo de auxiliar de Toxicología de la Facultad de Medicina.

13—Desígnase al señor Rodolfo V. Tálice, para desempeñar por igual período y en las mismas condiciones que el anterior, para el cargo de ayudante de Parasitología de la referida Facultad.

14—Idem ídem a la señorita María Mercedes Rodríguez Rego para auxiliar de Análisis Químico General.

15—Concédense veinticinco días de licencia, por razones de enfermedad, al profesor del Liceo Departamental de Artigas don Alejandro G. Santini, designándose para subrogarlo durante ese término en las cátedras que dicta, al señor Director del mismo Liceo y la señorita Inés Hollindne, respectivamente.

16—Nómbrase, en las condiciones del decreto respectivo, para el cargo de Intendente de la Cárcel Penitenciaría al señor Pedro Elizagaray.

17—Concédese a la señorita María Bordini Posse el beneficio de acumular sus sueldos.

18—Idem ídem al señor Victoriano Héctor Vacarezza.

19—Exonérase a don Andrés Klinger del cargo de guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional.

20—Autorízase a la Universidad para imputar a "Rentas Generales" de la misma la suma de $ 497.50, importe de trabajos de impresión de programas de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

21—Promuévese, en las condiciones del decreto respectivo, a los cargos de vigilante 1.o, vigilante central y vigilante 2.o de la Cárcel Preventiva y Correccional a los señores Delfino Olivera, Angel P. Fierro y Eusebio García respectivamente y nómbrase para desempeñar en la referida Cárcel, el cargo de guardián, al señor Cándido Gazzan.

22—Desígnase, en las mismas condiciones, al señor Luis J. Torcello para el cargo de guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional.

23—Prorrógase, sin goce de sueldo, hasta el 31 de Diciembre próximo, la licencia concedida al auxiliar 1.o de la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, señor Alfonso Pacheco hijo.

24—Rectifícase la acumulación de sueldos concedida por resolución de fecha 26 de Junio próximo pasado al señor Horacio Abadie Santos.

25—Anúlase la carta de ciudadanía expedida en Noviembre 1.o de 1921 a favor del señor Juan Daniel Esteban Charbonier.

26—Mensaje a la Honorable Asamblea General relacionado con el déficit producido por el funcionamiento de las Estaciones Agronómicas.

27—Desestímase un pedido del Concejo de Administración Departamental de Minas relacionado con el expendio de guías por parte de los Secretarios de los Concejos Auxiliares.

28—Mensaje a la Honorable Asamblea General apelando de una resolución de la Asamblea Representativa de Rocha que grava con un impuesto especial las bebidas alcohólicas y fermentadas destinadas al consumo local.

29—Decreto limitando al "Diario Oficial" las publicaciones de los avisos de licitaciones.

30—Incorpóranse nuevas disposiciones al Reglamento de Licencias de fecha 29 de Diciembre de 1921.

31—Relación de pasajes y órdenes de fletes expedidos por el Ministerio de Instrucción Pública y sus dependencias durante el mes de Agosto próximo pasado y relaciones complementarias de meses anteriores.

32—Dispónese el llamado a licitación de las obras del edificio escolar para la Villa de Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó.

33—Fíjansé los cometidos del sobrestante de las obras del edificio "Escuela Sanguinetti", don Angel Barrogio.

34—Autorízase a la Dirección del Archivo General Administrativo para abonar a los señores Maini y Mengotti la suma de $ 374.53 en concepto de intereses por demora en el pago de las obras del edificio destinado a sus Oficinas con cargo a los fondos provenientes del producido de estampillas.

35—Se dicta resolución respecto de empleados parientes para actuar simultáneamente en las reparticiones públicas.

36—Declárase jubilado al señor Agustín C. Gaggero, ex vocal del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

37—Idem ídem a la maestra doña Mercedes Oneglia de Fornari.

38—Acéptase la renuncia presentada por el señor Anastasio E. Bengochea del cargo de subinspector de escuelas de Colonia y se nombra para subrogarlo en las condiciones del decreto respectivo, al subinspector de escuelas suplente del mismo Departamento don Armando Patiño.

39—Declárase pensionista escolar a doña Pastora Trillo de Castellanos, viuda del extinto ayudante de Curso Nocturno para Adultos, Eduardo J. Castellanos.

40—Autorízanse las obras de reparaciones en el local ocupado por la Oficina de Compras, Depósito y Suministros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal invirtiendo en ellas la suma de $ 664.40 que serán imputados al rubro "Reparaciones de edificios" del presupuesto escolar.

41—Mensaje al señor Presidente de la Asamblea Representativa de Florida acusando recibo al suyo comunicando la instalación de la Comisión Permanente de ese Departamento.

42—Cúmplase a la ley relativa a la jubilación de las maestras madres y de los maestros inhabilitados por enfermedad.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Remite antecedentes relacionados con la autorización solicitada para invertir de los proventos de la Colonia Educacional de Varones la suma de $ 70.00 para gastos de locomoción. — Vuelvan a informe de la Contaduría General de la Nación.

2—Ministerio de Guerra y Marina — Remite con nota un ejemplar de la última memoria. — Acúsese recibo.

3—Ministerio de Industrias — Remite antecedentes relacionados con la destitución del telegrafista de la Oficina de Pando. — Al señor Agente Fiscal Letrado de Canelones.

4—*Consejo de Patronato* de Delincuentes y Menores — Solicita se le autorice a entregar a la familia del extinto vigilante 2.o de la Cárcel Preventiva y Correccional, el importe de dos meses de sueldo con cargo a proventos de la mis-

ma Cárcel. — A informe de la Contaduría General de la Nación.

5—Contaduría General de la Nación — Remite informados los antecedentes relacionados con el mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, transcribiendo la nota del Regulador de Honorarios sobre alquileres devengados que adeuda por el edificio de la oficina. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

6—Ministeriode de Obras Públicas — Remite informados por la Dirección de Saneamiento los antecedentes relacionados con varias obras de saneamiento a efectuarse en el edificio que ocupa el Liceo Departamental de Salto. — A la Universidad.

7—Alta Corte de Justicia — Transcribe nombramientos de Juez de Paz y Tenientes Alcaldes efectuados en el acuerdo del 12 del corriente. — Acúsese recibo y comuníquese a quienes corresponda.

Expediente sobre reglamentación de las funciones de auxiliar del Instituto Nacional de Agronomía. — Se aprueba el proyecto de reglamentación formulado por la Dirección de dicho Instituto.

—Expediente sobre pedido del Ministerio de Obras Públicas para que se mantenga la disposición del artículo 59 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras públicas, y que los créditos contra el Estado devenguen intereses. — Atento a que según informa el Ministerio de Obras Públicas ha dado cuenta al Consejo Nacional de Administración de la inconveniencia que a su juicio existe de derogan la disposición de los artículos 59 y 60 del pliego de condiciones generales, correspondiendo en definitiva la resolución de este asunto al mencionado Ministerio de Obras Públicas, archívese.

—Expediente referente al pedido de doña María Manuela Olveira solicitando la dirección de la escuela número 48 de Canelones. — Vista a la interesada.

—Expediente sobre obras sanitarias a la propiedad escolar sita en las calles Agraciada número 3041 y Defensa número 1188. — Pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para que se sirva manifestar si con cargo al rubro "para reparaciones de edificios, etc." del presupuesto escolar pueden atenderse los trabajos a que se refiere la precedente nota.

—Expediente sobre pedido del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal del expediente relativo al pedido de licencia del señor Pedro Durán — Agréguese al expediente de la referencia y remítase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con carácter de oportuna devolución.

—Expediente sobre propuesta de doña Manuela Nebel de Herrera, de venta de un cuadro retrato de señora, obra del pintor Carlos María Herrera. — Pase al Concejo de Administración Departamental rogándole se sirva recabar informes del Museo Nacional de Bellas Artes.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre pedido de la profesora de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Isegem (Bélgica), de documentos o productos del Uruguay para la reconstrucción de colecciones geográficas destruídas por la última guerra. — A los fines pertinentes, pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Expediente sobre blanqueo de los salones y patios del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 24 en la calle Agraciada número 3041. — Vista al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Expediente sobre ofrecimiento de venta por la señora Carlota Letrun de Gutiérrez Páez de dos cuadros al oleo, retratos del general José Artigas y Juan A. Lavalleja. — Pase al Concejo de Administración Departamental de Montevideo, rogándole se sirva recabar informes del señor Director del Museo Nacional de Bellas Artes.

—Expediente sobre acumulación de sueldos de Sebastián Etchebarne, Dalmiro Férez, Miguel G. Ares y señorita Luisa Luisi. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre acumulación de sueldos de Ricardo N. Clavera, Agustín Trujillo Peluffo, José P. Amaro. Eugenia P. de Amaral, Silveira A. de Correa, Angélica G. de Alsina, Clemente Estable, Lina Amestoy, Sara S. de Orlandi, María C. V. de San Román, Ambrosio T. González, Sara Salort, Mercedes O. de Fornari, Aníbal Mancebo, Mario Petillo, Alejandro Pietromarchi, Ernesto Liotti y Pedro Buonomo. — Pase a informe de la Contaduría General.

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Setiembre de 1923.

Francisco Rinaldi, italiano.
Manuel Gato Pérez, español.
Manuel Ruibal Redondo, español.
Camilo Jourlo, árabe.
Avelino Fresco Castro, español.
Angel Rodríguez, español.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago de $ 1.60 por la adquisición de un libro en la librería del Correo.

—A la Dirección de Saneamiento se remite el expediente sobre estudios para la provisión de agua potable al pueblo Sarandí Grande.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se pasa el asunto relativo a las reparaciones del gánguil V.

—A Vialidad se remite el expediente sobre pago del sueldo del guarda puente sobre el río Queguay (Paysandú).

—Se conceden tres días de licencia por enfermedad a la empleada de Secretaría señorita Haydée Recayte.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa el presupuesto por Setiembre de la Administración General de Faros.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite el expediente relacionado con la construcción de un muelle en el Cerro.

—Al Ministerio de Hacienda se remite el expediente relacionado con el almacenaje y eslingaje del material Decauville de la Dirección de Vialidad.

—Pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente sobre construcción de un edificio para la comisaría de la 2.a sección del Departamento de Flores.

—Se dispone el pago de $ 30 para sufragar los gastos de inspección realizados al edificio de la escuela rural 22 de Tacuarembó.

—Al Archivo General se remite el expediente relacionado con la expedición de una copia del plano del terreno de propiedad del señor Orfilio Nutter.

—Se conceden 10 días de licencia al empleado de la Dirección de Hidrografía don Francisco Vigorito.

—Vuelve a la Dirección Puerto de Montevideo el expediente relativo al pago de una cuenta por suministro de carbón a la misma, en Junio próximo pasado.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una cuenta por suministro de agua al vapor Oyarvide en Junio próximo pasado.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente relacionado con las obras que se ejecutan en el edificio para Hospital del Salto.

DEUDAS PUBLICAS

Extinción por medio del fuego de títulos de "Deuda Consolida del Uruguay".

ACTA.—En Montevideo, y en la Contaduría General de la Nación, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintitrés, estando en su despacho el señor Contador General don Enrique Givogre, acompañado de los empleados superiores de la misma oficina que suscriben, por ante mí el infrascrito Escribano de Gobierno, se procedió, previa verificación y recuento, a la extinción por medio del fuego de los títulos de la "Deuda Consolidada del Uruguay" amortizados en Londres por los señores Glyn Mills Currie y Compañía, que fueron recibidos de la Oficina de Crédito Público con nota y sus planillas correspondientes de fecha 14 de Agosto corriente, a saber:

Deuda Consolidada del Uruguay — 30.a Amortización, 24 títulos de la Serie A, de mil libras cada uno, números 217, 648|9, 650|3, 1094, 1122, 1194, 2031, 2080, 2136, 2420|1, 2424, 2718, 2839, 3334, 3437, 3448, 3530, 3554, 3667, importantes ciento doce mil ochocientos pesos. 52 títulos de la Serie B, de quinientas libras cada uno, números 3754, 3877, 3891, 3897, 4314, 4664, 4694, 5094, 5102, 5402, 6046, 6383, 6451, 6527, 6738, 6780|1, 6800, 6995, 7073, 7142, 7360, 7463, 7530|4, 7666, 7832, 8254, 8284, 8919, 9454, 9731|4, 11722, 11724, 12146, 12552, 12807, 12831, 13582, 14996, 15242, 15692, 15947, 16002, 16075, 16368, importantes ciento veintidós mil doscientos pesos. 570 títulos de la Serie C, de cien libras cada uno, números 17263, 20404, 20716, 20931, 21798|800, 22802|3, 22867|9, 22897, 23733, 23781, 23884, 23924|5, 23935, 24034, 24196, 24757, 25025, 25051, 25593, 25607, 25653|7, 26080, 26373, 26446, 26451, 26469, 26501, 26895|6, 26952, 27938, 28629, 28797|8, 28917|8, 29420|2, 29603, 29930, 29977, 30403, 30818, 30911, 31034, 31213, 31352, 31466, 31654, 31716|7, 31818, 31185, 32135, 32168|9, 32435, 32459, 32578, 33154, 33506|7, 33537, 33615, 34068, 34189|91, 34506, 34625, 34700, 35233, 35801, 36073, 36213|4, 36512, 36584, 36668|9, 36834, 37012, 37396, 37566|9, 38165|7, 38554, 38592|7, 38724|7, 38776, 38830, 38975, 39207, 39509, 39840, 40509, 40906, 41005 41225|6, 41429, 41987, 41999, 42000, 42025, 42174|5, 42348, 42378|9, 42384, 42476|8, 42616|9, 42631, 42845|7, 42849, 42914|5, 42931, 43302, 43434, 43466, 43592, 43863, 43927, 43984, 44143, 44429, 44494, 44625|6, 44824, 44996, 45423, 46381, 46659, 46675|6, 47055, 47065, 47145|6, 47262, 47287, 47623|4, 47855, 48118, 48323, 48441, 48626|8, 48815, 49170, 49215, 49329, 49353, 49365, 49470, 49674, 49695, 49762|3, 50064|5, 50138, 50211, 50217, 50225, 50529, 50637, 50678, 50747, 50907, 51363|4, 51742, 52114|15, 52262, 52491|2 52570, 52663, 53090, 54155, 54360, 54548, 54679, 54752, 55638, 56669, 56746, 57121, 57677, 57742, 57880|1, 57895|6, 58058|60, 58131, 58314|6, 58770|1, 59136, 59174, 59204, 39355, 59356|9, 59423, 59488, 59504|6, 59633, 59694, 59887, 59972, 60256, 60276|7, 60334, 60836, 60851, 61194, 61352, 61439, 61683, 61959, 61997, 62009, 62163, 62204, 62256, 62630|2, 64474|5, 64665, 64684, 65463, 65504, 65593, 65915, 65917, 66231, 66801, 67384, 67521, 67726, 67868, 68092|6,

68352, 68942, 68944|5, 69039, 69285, 69476, 69730, 69984|5, 70472|3, 70532, 71190, 71203, 71309, 71462, 71677|8, 71970, 72093, 72114, 72153, 72172, 72456|8, 72502, 72538|40, 72729, 72283|4, 72864, 73201, 73519, 73522, 73573, 73833, 74335, 74404, 74695, 74800, 74983, 75271|5, 75277|9, 75605, 75912, 76388, 76487, 76629, 76789, 76962, 77080|1, 77355, 77647|50, 77656, 77712, 77856, 77865, 77866|7, 77919, 77976, 77986, 78019, 78199|200, 79105, 79371|2, 79485, 79909, 80079, 80088, 80174, 80291|2, 80610|2, 80891, 80916, 81035, 81131, 81549|50, 81552|3, 81647, 81993, 82150, 82953|4, 83002, 83684, 83869, 83938, 84195, 84198, 84325, 84328, 84401, 84467, 84621, 84629, 84692, 84769, 85233, 85541, 85731, 86318, 86329, 86394, 86455, 86631, 86723, 87265, 87395, 87435|7, 87828, 87940, 88012, 88229, 88683, 88906|10, 88934|6, 89203, 89246, 89340, 89619, 89702|3, 89721, 89779, 89965, 89980, 90417|8, 90627, 90724, 90758, 90852, 91365, 91888, 92019, 92127, 92149, 92259, 92277 93005, 94496, 95358, 95812, 96293, 96863, 96865, 97486, 97490, 97738, 97742|,3 99700, 101169, 101719, 101724|5, 101967, 102249, 102592, 102646, 103329 103338|9, 103359, 103705, 103916, 104346, 104400, 104937|8, 105031, 105155, 105169, 105171, 106109, 106896|7, 107013, 107042, 107163, 107366, 108052, 108446|7, 108753|4, 108799, 109260, 109580, 109596|7, 109593, 109599, 109662, 109666|7, 109831, 110236, 111181, 111188, 111308, 111417|8, 111427, 111467, 111631, 111685, 111736, 111893, 112740, 112845, 113046, 113571, 113601, 113686 114422|3, 114228, 114640, 114768 115132, 115554|5, 115722|4, 115748, 115761|2, 116026, 116468|9, 116506 116557, 116583, 116467, 117475, 117649|50, 117768, 117780|3, importantes doscientos sesenta y siete mil novecientos pesos. 38 títulos de la serie D de veinte libras cada uno, números 117930, 118000, 118040, 11854, 119151, 119691, 120252, 120404|5, 120456, 120643|4, 120708, 120757, 120789, 121148, 121280, 121354, 121612, 122178|9, 122221, 123043, 124487, 125429, 125456, 125572, 125932, 126286, 126715|6 127174, 127191, 127221, 127229, 127721, 128304, 129753, importantes tres mil quinientos setenta y dos pesos. 31.a Amortización. 20 títulos de la serie A, de mil libras cada uno, números 326, 566|7, 394, 664, 1294|7, 1452, 1820, 2450, 2625|6, 2993|4, 3375, 3464, 3493, 3581, importantes noventa y cuatro mil pesos. 51 títulos de la Serie B, de quinientas libras cada uno, números 3827, 4209, 4304|5, 4554, 4741, 4748, 4776|7, 5460, 5730, 6628, 6834, 7810, 7892, 7962, 8085, 8203, 8207, 8397, 8627, 8764, 9174, 9430, 9494, 9946, 9992, 10356, 10373, 10423, 10513, 10954, 11559, 11572, 11632, 11674, 11803, 11988, 13034, 13055, 13985, 15422, 15553, 15910, 15915, 16013, 16022, 16226, 16261, 16365, 16462, importantes ciento diecinueve mil ochocientos cincuenta pesos. 573 títulos de la Serie C, de cien libras cada uno, números 16507|8, 16663, 16807, 16816, 16823, 16899, 16911, 16931, 16994, 17043, 17062, 17120, 17136, 17145, 17183, 17274, 17276, 17371, 17510|11, 17609, 17633|7, 18167, 18556|8, 18569, 18573, 18595, 18621, 18628, 18786|7, 18790, 18819, 18880, 19810, 18931, 19388, 19891|5, 20039, 20299, 20314, 20333, 20488, 20495, 20499|501, 20513, 21031, 21151, 21220, 21265, 21383, 21850, 22048, 22249, 22994, 24118, 24142, 24261, 24469, 25440, 25606, 26603, 27089|91, 27296, 27454|68, 27685, 27717|21, 28512, 29241, 29567, 29572, 29666|74, 29898, 30537, 30724, 30740, 31232|3, 31236|7, 31241, 31244|5, 31547|8, 31838, 32124, 32398, 32591|2, 32815, 33780|2, 33814|5, 34260, 34252, 34740, 35106, 35167, 35168|9, 35730, 35946, 36004, 36136|7, 37701, 37821, 37912, 38027, 38079, 38287, 38396, 39350, 39497, 39929, 40046, 40147, 40185, 40265, 40424, 40491, 40938, 41871, 42181, 42493, 42577, 42836. 43084, 43365, 43368, 43379, 43411|2, 43480, 43494, 43502, 43504, 43683, 43784, 43929, 44407, 44805, 45004, 45192, 45235, 45314, 45535|6, 45539|40, 45723, 45854, 45877, 46047. 47017, 47093|4, 47099, 47134|6, 47187|91 48105, 48566, 49441, 49511|2, 49742, 50107, 50404, 50451|6, 50536, 50718, 51022, 51158|9, 51409, 51445, 51480, 51619, 51650|2, 51661, 51735, 52044, 52070, 52228, 52831, 52929, 52941, 52959, 53135, 53475, 54774, 53861, 53992, 54072, 54343, 54400, 54527, 54617, 54766, 55093, 55115, 55362, 55868, 56710, 56735, 56967, 57341, 57420, 57563, 57653|4, 58038|9, 58048|52, 58062, 58079, 58158, 58260, 58423, 58425, 58464, 58569, 58638, 58839|42, 58936|7, 59099, 59200, 59211, 59329, 59892, 60068, 60178, 60444, 60535, 60598, 60683, 60886, 61167, 61210, 61855, 62131, 62192, 62227, 62259, 62261, 62297, 62392, 62459, 62564, 62577, 62635, 62873, 63328, 63490, 63492|3, 63591|2, 64425, 64580, 64869, 65478, 65701, 65916, 65923, 66200, 66225, 66340, 66614, 66699, 66932, 67232, 67344, 67491, 67728, 68780, 68922, 69213, 69234, 69746, 69776, 70204, 70441, 71029, 71479, 72335, 72493, 72554|6, 73327, 73492, 73581, 73592, 73954, 74318, 74974|5, 75302, 75785, 76011. 76206, 76351, 76700, 77003, 77031, 77321, 77335, 77440, 77542, 77547, 78068, 78271, 78273 78371, 78449|52, 78604, 78683, 78782, 78787, 78934, 78970, 78978, 79011, 80026, 80557, 80607, 80650, 80652, 80670, 80673, 80947, 81007, 81263|4, 81284, 81411, 81469|71, 81567, 81572|8, 81764, 81812, 82444, 82479, 82560, 82771, 83174|5, 83299, 83886|7, 83871, 83985, 84096. 84233|4, 84307, 84359, 84377, 84465, 84509, 84711, 85135, 85251, 85614, 85658, 86533, 86624, 87563, 87653. 87949, 88163, 88669, 89052|3, 89238, 89615, 89713, 89766, 91223, 89829, 90370, 90867|8, 91065, 91220|2, 91482, 92305, 92479|82, 92509|10, 92695|6, 92957|9, 93276, 93283, 93315, 94209, 95230, 95269, 96431, 96780, 96815, 97317, 97358, 97397, 97399, 97700, 97816, 97865, 97890, 98151, 98652, 98859, 99461, 100447, 100893, 102855, 103361, 103374, 103625|7, 103659, 103719, 103863, 103871, 104293, 104485, 104507|8, 104517|8, 104779, 105022, 105060|1, 105243, 105983, 106155, 106360, 106586, 106601, 106790, 106221|2, 106975, 107081, 107104, 107266, 107462, 107554, 107982, 107991, 108092, 108506, 108896, 109591, 111281, 111643, 111870, 112554, 112690, 112902, 113037, 114147, 114791, 114870, 114876, 114909, 115418, 115733, 115843, 115959, 116387, 116877 116904, 116938, 116973|4, 116976|7 117137, 117323, 117326, 117504, importantes doscientos sesenta y nueve mil trescientos diez pesos. 58 títulos de la serie D, de veinte libras cada uno, números: 118584, 118585, 118754, 119275, 119755, 120049, 120426, 121101, 121343, 121472, 122117, 122152, 122197|202, 122549, 122627, 123045, 123600, 123710, 124512, 124554, 124675, 124684, 125210, 125340, 125585, 125587, 125778, 125890, 129957, 126119, 126262, 126856|7, 126874, 127004, 127151, 127200, 127262, 127268|9, 127314|7, 127326, 127376, 187518, 127576|7, 128575, 128715, 128835, 129444, importantes cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos. Ascendiendo el total de los títulos extinguidos a la suma de novecientos noventa y cinco mil ochenta y cuatro pesos, valor nominal. Y no siendo para más el acto, se labra la presente, que firman para consancia los señores nombrados por ante mí de que doy fe. — E. Givogre. — D. Barbeito. — F. C. Betelú. — Martín S. Goyret. — J. Vila Gomensoro. — R. L. Parpal.—José V. Evia. — G. Garzón. — C. Montaño.— Ante mí: Enrique Pittaluga, Escribano de Gobierno.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 19 de Setiembre de 1923

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia. Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Empresa La Competidora, cuenta por diligencias sumariales en Rocha. Capitán del vapor "Guichen" contra el capitán del vapor "San Fraterno", exhorto argentino. Ganzo e Hijo, cuenta por diligencias sumariales en Cerro Largo. El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicita el examen médico de dos menores. Antecedentes sobre Jurados para el bienio 1923-24 (varios oficios de los Juzgados del Crimen). José Porto Ramírez, denuncia. Solicitud del aspirante a notariado Ercilio Macedo. Ernesto Abreo, revisación de su protocolo de 1922. Manuel Solsona y Flores, queja. Banco de la Nación Argentina contra Juan M. Carro y otros, exhortos. Personal y sueldos del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno. Relación de expedientes para sentencia del Juzgado L. Departamental de Rivera. Relaciones correspondientes a Agosto: Rivera, causa en estado de sumario; Departamental 1.o, Comercio 2.o Flores, Instrucción 2.o, Maldonado, Rivera, Hacienda, Paysandú (Civil); Depósitos judiciales: Solicitudes de libertades anticipadas: tramitadas, nueve. Antonio Bauppe, exhortos (4).

Trámite judicial — Justo Iglesias contra Candelaria L. de Serantes. Stagno Bianchi contra Isern y Compañía, Rosario Romero de Dourado contra Joaquina E. de Harrat. Tomás Larralde contra Antonio Larrea. Dos sumarios por el delito de homicidio, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, treinta y seis.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, once.

Definitivas — Fassari y Daneri, vapor "Don Luis", recurso de casación.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 17; ídem rubricados, 17. Legalizaciones: 3. Oficios librados, 16; ídem telegramas, 4. Acuerdo, 1. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 7; ídem administrativos, 13. — Aníbal R. Abadie Santos Secretario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 19. — Trámite — Aragón y Etchart Florencio. Silva de Hills Rosa F. contra Ignacia G. de Márquez. Ferolla Federico contra el propietario del solar número 4, situado en la calle Luis Barreiro y Payan (Pocitos). Ricatto María contra Agustín Navarro. Lacava José Toribio contra Leoncio D. Galvez y Compañía. Cardeiras José María contra Manuel Guerrero. Rodríguez Juan Severo contra Hilda González. Pazos Consuelo contra José Volpo. Salles Alberto contra Carmen Cabrera. López de Sanjurjo Amalia. Baeza Félix contra Ana Véscovi. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó número 3230. Pietracaprina Roberto contra Joaquín Alvarez. Cigliutti Graciana contra Luis Cerizola. Banco Hipotecario del Uruguay contra González Giudice y Compañía. Cardoso Agustín contra la sucesión de Rosa Noriega de Noriega. Shaw Vera Sibyl contra Jorge Arnold. Fariña María contra Carlos Badano. Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Giudice. Salaberry Atanasia contra Constancio A. Islas. Rodríguez María Irene contra Pedro Eguía. Badano Carlos contra María Fariña. Acosta Agapito contra Liboria Viera. Del Horno Visitación contra Amaro F. da Silveira. Acosta Magdalena. Medero Justino. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones número 4602. Exhorto del Juzgado de Comercio de 2.o turno número 1427. Christiany Catalina contra Ricardo Frías. Peyro Inés contra Raúl F. Piccardo. Flaquer Agustín contra Aurelia Hermida. Trías Alberto Emilio contra Sabina Urniza. Alvarez Martínez Fructuosa, sucesión. Sánchez Pizzorno Amanda Virginia contra Julio Bartolomé Degasperi. Yáñez de Alvarez Eleuteria, sucesión. Ocampo Juan Gabino, sucesión. Derossi Silvio contra Juana Ma-

ría Páez. Banco de Crédito contra Guillermo Otero. Sapolinik de Dubinsky Luisa contra Bernardo Dubinsky. Vilardebó de Soler Irene contra Juan Riva y José Zúccoli. Banco de Seguros del Estado con Arturo Herrera. Cardoso Agustín con la sucesión de Rosa Noriega de Noriega. Pino de Navarro Bibiana, deduciendo tercería excluyente de dominio en los autos seguidos Luis Brasesco con la sucesión de José Domingo Buffa. Luhrs María contra Willy Heyde. Martínez Diego contra Pablo Negra. Eusebio Natividad. Rabuñal Alberto. Martínez Juana Erlinda contra Cesáreo Estefa. Mercadal Blanca Soor Aída contra Eusebio Ramela. De Alzáibar Juan Carlos contra Liezer Rodite. Bessio Hermanos contra José María Zumarán. Gattoni Herminia contra Antonio Guimarey. Pinochet Amira contra Luis Muñoz González.

Interlocutorias — Loureiro de Nogueira Josefa contra Eugenia Suderie. Cabrera Carmen contra Alberto Salles. Lettieri Daniel José contra Ana Setragni.

Definitivas — Bottini Carlos contra Santiago Bottini, Santiago Bottini (hijo) y María Botini. Maidana Gregorio contra Sixto Crespi. Larghero Mario contra La Transatlántica. Alaggia Ernesto. Trócoli Francisco. Silveira César. Korang Gerg. Burg José. Ruiz Carlos. Cabrera Luis contra Catalina Caballero Capital. El Consejo Nacional de Administración remite el expediente y proyecto de nuevos límites para las secciones judiciales del Departamento de Montevideo.

Oficios — Doce.

Audiencias — Dos — José Pedro Barbot. Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 19. — Trámite — Baudrix Juana María contra Víctor Nicolás Fernández. Barbarita Raúl. Ulloa Carlos contra Julia Vargas. Scanavino Juan contra Cheto y hermano. Antonini Purísima contra Carlos Quihillay, incidente. López Acacio Edmundo contra Timotea Hipólita Ramírez, incidente. Exhorto número 4463 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Exhorto número 1487 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Exhorto número 3389 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Exhorto número 180 del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno. Sierra de Gómez Máxima. Porto Joaquina contra Manuel Hermida, incidente. Bizzozrero Juan A. contra María E. de Echeverrito. Ravicini Eneas contra Juana Jacinta Pelliza. Causa de Omar Morales y otros. Iguazo Anzo Teresa contra La Sociedad Comercial de Montevideo. Guibetich Marcos contra Angela Beltrame. Vivanco Marcelo contra Laura Muniz, incidente. Russo Francisco contra Benito Delfino. Vázquez José Luis contra María Sara Souza. De Aizaybar Juan Carlos contra Raymundo Manuel Alvarez. Lozada Antonia contra La Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Benítez Roberto Ricardo contra Margarita Charles. Pascal o Pascale Rafael y María Antonia Pietrafesa, sucesiones. Misaglia de Raiz Carmen contra la sucesión de Eduardo Raiz. Zenatti Domingo contra Armando J. Aliseris. Tarraza Juan contra Dolores Uranga. De Dios Veiga Manuela contra Silvestre Peychaux. Valentini Antonio contra Juan Inda y Carmen D. de Inda. Marrozos Justa y otros contra Pedro Viglietti. Spatuzzi de Calacce María Teresa contra Francisco Calace, incidente. Ramos Roque. Conserva Juan contra el Banco Popular del Uruguay. Heguy Juan Carlos contra Emma Freda. Pereiras José. Díaz Angel, sucesión. Ruibal García Benita. Filiberti Juan contra Filiberto Carámbula. Banco de Seguros del Estado contra Juan Lapeyre. Puyol Antonio. Picón Olaondo Juan contra Mateo Chiapparo. González Manuel Castor. Grandi Miguel. Cikato Andrés. Blanco Angel Manuel. Denis Rosa. De los Santos Inocencia contra Roberto Rodríguez. Puga de Verona María A. contra José Verona. Lemos Francisco contra la Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Mora Magariños Ramón contra Domingo A. Adami. Constanzó Carmen contra Enrique Bonelli. Schroeder Anna contra Augusto Grundkoetter. Poni Antonio contra Concepción Palmer. Sturla Florencio contra Manuel Iglesias. Acea María. Camarotte Juan contra Angel Giardella. Esteve Borbón Antonio contra Juan Antonio Irigoyen. Torterolo Vicente, sucesión.

Interlocutorias — Quintans Alfonso contra Lorenzo Avegero. Caproni Venancio. Taibo José contra Pedro C. Maisteguy. Zenatti Domingo contra Armando J. Aliseri. Severino José contra Sanuel Giannoni. Bürmester Carlos María contra Blanca M. Vila. Lacrampe Juan contra Osvaldo Pascoto.

Definitivas — Gutiérrez Isabel Reyna contra María Varangot.

Oficios — Catorce.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 10.
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 8.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 19 de Setiembre de 1923

Octavio Molina oriental, 84 años, soltero, Hospital Pasteur.
Rafaela González de Cáceres, oriental, 65 años, viuda, Hospital Pasteur.
César Donato, italiano, 79 años, soltero, Hospital Pasteur.
Nemesia M. de Artagaveytia, oriental, 53 años, casada, Avenida General Flores 655.
Juan Panizza, oriental, 52 años, casado, Hospital Pasteur.
Alberto Clarens oriental, 3 horas, Santa Lucía sin número.
Miguel Rivera, oriental, 54 años, soltero, D. Coronel 33.
María Esther Cardozo, paraguaya, 14 años, soltera, 1.a sección.
María A. Frichi, oriental, 18 años, soltera, Vázquez Sagastume 23.
Juan E. Bugna, oriental, 24 años, soltero, Millán 253.
Eulogia Pláceres de Feo, española 56 años, viuda, G. del Pino 24.
Sara Regina Pera, argentina, 11 meses, Grecia 953.
Martín Morelli, italiano, 76 años, casado, Turquía 319.
Ruperto Ramírez, oriental, 32 años, soltero, Portugal 1135.
José Larghero, italiano, 77 años, casado, Pampas 2298.
Manuel Fontela española, 20 años, soltero, Hospital Maciel.
Florentina B. de Herrero, argentina, 75 años, viuda, 20 de Setiembre 1428.
Roberto Andri, oriental, 5 días, Defensa 1791.
Elio Amorín, oriental, 20 años, soltero, Colorado 1823.
Eduardo Daniel Rodríguez, oriental, 25 años, soltero, 14 de Julio 66.
Domingo Scandroglio, italiano 63 años, soltero, Hospital Italiano.
Isabel Callaja, oriental, 33 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Felipe Caldas, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Hugo Cores, oriental, 6 años, Hospital Fermín Ferreira.
Luis Lorenzo Traberso, oriental, 10 meses, 25 de Agosto 364.
Pedro Guardia, 2 1|2 meses Hospital Pedro Visca.
Dominga Acosta de Díaz, oriental, 98 años, viuda, 26 de Marzo 19.
Arístides Iglesias, oriental, 32 años, casado, Hospital Maciel.
Pedro Varela, español, 61 años, soltero, Hospital Maciel.
Juan Badie, francés, 83 años, viudo, Morales sin número.
Fermina Ferreira oriental, 30 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Pablo Daloste, italiano, 34 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Carlos Castiglione, italiano, 77 años, viudo, Independencia 1650.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

66.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 12 DE 1923

PRESIDE EL DOCTOR JOSÉ ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Sorín, Jiménez de Aréchaga, Rivas, Stirling, García, Martínez, Muñoz, Semblat, Casaravilla, Amargós, Cornú, Abellá y Escobar, Gallinal, Toscano** y **Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Canessa** y **Díaz.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se refuerza el rubro "Leyes Dictadas" en la cantidad de pesos 1.053.00, a fin de reintegrar a la Escuela de Veterinaria los derechos dejados de percibir por concepto de matrículas de exámenes e inscripciones en los años 1921-1922."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se aprueba la Convención relativa a la organización de la lucha contra la langosta, suscripta en Roma el 31 de Octubre de 1920."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre aumento de sueldo a empleados de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República a tomar de Rentas Generales la suma de $ 37.483.00 para dar cumplimiento a los gastos originados con motivo de la Convención Uruguayo-Argentina sobre triangulación del río Uruguay."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para reintegrar la cantidad de pesos 27.712.70, tomada de la ley de 22 de Marzo de 1918, y empleada en la adquisición de una caldera para el vapor "Oyarvide"."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se refuerza el rubro "Leyes Dictadas" en la cantidad de $ 1.422.00, para suplir la disminución de entradas del Instituto Nacional de Agronomía por la aplicación de la ley de 28 de Diciembre de 1916."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración a disponer de Rentas Generales hasta la suma de 10.000 pesos, en atender los gastos que origine el mantenimiento del servicio de vacunación en la frontera Norte del país."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se concede al "Rowing Club Uruguay" una parcela de terreno."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se establece que las restricciones a que se refiere el artículo 60 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario, no son aplicables en lo relativo a la ley de 3 de Julio de 1923, sobre ampliación del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela."

—A la Comisión de Hacienda.

"Manuel Solsona Flores solicita se le declare con derecho a jubilarse de acuerdo con el sueldo íntegro que actualmente percibe, agregándose la partida de 50 pesos mensuales que goza por concepto de gastos de locomoción."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración a disponer de la cantidad de 5.000 pesos para atender los gastos de las Comisiones Reguladoras de Alquileres."

—Repártase.

3

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto relativo a participación de los empleados y obreros en los beneficios de las empresas industriales del Estado.

Había quedado con la palabra el señor senador Cima.

Señor Cima—Los otros días, o hace ya una porción de días, quedé analizando el proyecto presentado por el señor senador por Tacuarembó y quedé en el momento de traer una serie de números que aquí tengo, y que son bastante extensos, pero que los voy a dejar, por que creo que son completamente inútiles para el objeto que yo me había propuesto. Sin embargo, si la discusión los exigiera los enunciaré.

De manera que sobre esa parte no insistiré. Me queda muy poco más que decir sobre el proyecto que estaba analizando, y lo que me queda por decir sobre él, es que tiene una diferencia más con el de la Cámara, y es ésta: el proyecto de la Cámara no hace un reparto de beneficios entre los directores de los Bancos. Esto parece que no se hubiera entendido así; sin embargo cuando estudie-

mos el artículo respectivo, veremos que es así, porque por el proyecto de la Cámara no se hace ningún reparto de beneficios entre los directores de los Bancos. Después explicaré por qué se han tomado esas medidas.

Otra cosa que tampoco tiene el proyecto del señor senador por Tacuarembó es el artículo 8.o del proyecto de la Cámara. Ese artículo 8.o que yo no voy a estudiar ahora, porque creo que lo estudiaremos después, es algo que yo comparo con lo siguiente: el señor senador por Tacuarembó, —que lamento no esté presente en este momento,— está todavía en los tiempos del buen Enrique de Francia, que quería que cada uno de sus súbditos pudiera echar una gallina al puchero los domingos. Nosotros hemos dado un paso más adelante: nosotros queremos que todos los obreros y empleados puedan echar no sólo una gallina en el puchero, sino que queremos darle, también, un alimento intelectual; queremos darle algo más que una simple cantidad de dinero, queremos darle un poco de la dignidad que todo hombre precisa.

Ahora bien: todo este examen que yo he hecho del proyecto del señor senador por Tacuarembó, ha tenido el objeto de ver si es posible buscar una fórmula que nos permita continuar la discusión de estos dos proyectos, sin necesidad de que, porque sea rechazado el artículo 1.o de uno de los proyectos, los restantes del proyecto, que son distintos, sean también rechazados.

Yo reconozco que el señor senador por Tacuarembó tiene un perfecto conocimiento de estas cuestiones, que ha analizado, que ha hecho un buen estudio del asunto, que ha puesto muy buena voluntad, y hasta estoy seguro que si estuviera aquí, fácilmente llegaríamos a un buen acuerdo, porque los dos queremos el mismo bien; queremos hacer el bien por el bien en sí mismo, pero vamos a él por distinto camino.

He terminado con esa parte, señor Presidente.

Señor Presidente — Están en discusión los artículos primeros de los dos proyectos: el de la Cámara y el del señor senador por Tacuarembó. En primer término, como es natural y como lo dispone el reglamento, se votará el artículo 1.o del proyecto de la Cámara. Si fuese rechazado se votará el del proyecto del señor senador por Tacuarembó.

Señor Cornú — Pido la palabra.

La vez pasada cuando se habló sobre la prelación de los proyectos o la forma de considerarlos en el Senado, no se llegó a concretar nada en definitiva; pero sí, a una conclusión que debe tenerse presente ahora y es la de que no existe una correlación tan perfecta que permitiera ir pasando de un número de un proyecto al correspondiente del otro proyecto sin perjudicar en el estudio la contextura unitaria y armónica. Se me ocurre que el procedimiento indicado por la Mesa va a traernos dificultades enormes, porque no cabe aceptar por ejemplo, el artículo primero de un proyecto, y el segundo del otro, el tercero de aquél y el cuarto de éste. No hay esa coherencia necesaria para seguir, así, un orden de ideas en la discusión.

Yo creo que lo pertinente es tomar una u otra iniciativa como base, y lo lógico es que sea la de la Cámara. Luego, si algunas modificaciones se quieren introducir en él, sea por el autor de un proyecto o por cualquier otro senador de acuerdo con los artículos del señor senador por Tacuarembó, o proponiendo disposiciones distintas habrá de presentárselas en el debate. De lo contrario nos vamos a encontrar en medio de un caos, de una confusión tan grande que no realizaremos nada definido, nada regularmente coordinado.

Estas breves consideraciones me inducen a plantear este punto previo, y por mi parte propongo que se siga aquel procedimiento: tomar uno u otro proyecto como base de la deliberación e ir mocionando en cada uno de sus artículos las enmiendas que sugiera. Piénsese la dificultad y la anarquía que nos aguardarían con el otro criterio, si en vez de dos fueran cuatro u ocho o más los proyectos pasados a la Presidencia.

Señor Presidente — ¿No le parece al señor senador Cornú que podríamos esperar a que se produjera esa dificultad para salvarla?

Señor Cima — La dificultad ya está en el artículo 1.o.

Señor Cornú — No vamos a tardar en encontrarla.

Señor Presidente — No hay dificultad ninguna. Según el reglamento se pone a votación el primer artículo del proyecto de la Cámara; vamos a ver que solución le da el Senado.

Si se votara afirmativamente, seguiríamos con los artículos sucesivos.

Si se votara negativamente el de la Cámara, sería entonces el momento de plantear la cuestión de que habla el señor senador Cornú.

Señor Cima — ¿Cómo es, señor Presidente? Si se votara negativamente el de la Cámara, ¿qué sucedería?

Señor Presidente — Entonces se plantearía la cuestión que promueve el señor senador Cornú.

Señor Semblat — En este caso, la inasistencia del señor senador Canessa, creo que es también importante, porque no puede intervenir en la discusión del ción del asunto?

Señor Abellá y Escobar — ¿Propone el señor senador aplazar la consideración del asunto

Señor Semblat — Claro, habría que aplazarlo.

Señor Presidente — El señor senador por Tacuarembo que es autor del proyecto en discusión, ha manifestado que faltaría a la sesión de hoy, y a la próxima, por tener que ausentarse de la capital. Pongo esto en conocimiento del Senado.

Señor Abellá y Escobar — Creo que hay una moción del señor senador por Montevideo.

Señor Presidente — Me parecía que había hecho una simple indicación, el señor senador.

Señor Semblat — Yo la he formulado con carácter de moción para que se postergara la discusión del asunto, hasta que haga acto de presencia el señor senador por Tacuarembó.

Señor Presidente—¿Para que se aplace hasta que venga el señor senador por Tacuarembó?

Señor Semblat — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Está en discusión la moción previa del señor senador por Montevideo.

Señor Cima — Yo no le voy a dar mi voto a la moción del señor senador Semblat, porque el señor senador por Tacuarembó, sabía perfectamente que este asunto estaba en discusión; sabía que lo íbamos a tratar. De manera que si se ha ausentado, es posiblemente, porque no le interesará la discusión de este asunto o porque considera que sus asuntos particulares son de mayor interés que éste.

De manera que no le voy a dar mi voto a la moción del señor senador.

Señor Presidente — Se va a votar si se aplaza la consideración del asunto hasta que asista el señor senador por Tacuarembó.

Señor Martínez — Hasta que asista, sería muy vago. Hasta la sesión próxima...

Señor Presidente — El señor senador por Tacuarembó, no podrá estar aquí para la sesión próxima. Faltará a dos o tres sesiones. Por eso es un poco vaga la determinación, para responder a la situación indecisa en que se encuentra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Muñoz — ¿En qué términos había concretado su moción el señor senador?

Señor Semblat — Como el señor Presidente nos dice que tiene noticias de que el señor senador por Tacuarembó no va a concurrir a dos sesiones, es decir, ni a la de mañana ni a la del lunes, yo propongo que en la sesión del miércoles se considere el asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿De modo que quiere precisar la fecha el señor senador?

Señor Semblat — Sí, señor. Que se coloque este asunto en primer término en la orden del día de la sesión del miércoles.

Señor Presidente — Hasta la sesión del miércoles, en que se incorporaría en la orden del día, estuviere o no el señor senador Canessa.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Se va a pasar a la consideración del asunto que figura en segundo término en la orden del día, referente a la jubilación de los Alguaciles.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que los Alguaciles de que trata la ley de 25 de Enero de 1919, tienen derecho a jubilarse, de acuerdo con la tabla de sueldos que establece el artículo 2.o de la ley de 29 de Octubre de 1919, debiendo abonar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Mayo de 1923.

Arturo Lussich, Vicepresidente. —Domingo Veracierto, Secretario.

"Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación, después de estudiar detenidamente este asunto, os aconseja prestéis vuestra sanción al proyecto de ley venido de la Honorable Cámara de Representantes y por el que se declara que los Alguaciles de que trata la ley de 25 de Enero de 1919 tienen derecho a jubilarse de acuerdo con la tabla de sueldos que establece el artículo 2.o de la ley de 29 de Octubre de 1919.

El señor Euxemio Perdomo, ex Alguacil del Juzgado Letrado Departamental del Durazno, se presentó ante la Honorable Cámara de Representantes pidiendo que su jubilación se calculara de acuerdo con el sueldo ficto que establece en su artículo 2.o la ley de 29 de Octubre de 1919.

La Comisión de Asuntos Administrativos de la Cámara de Representantes de la pasada Legislatura informó favorablemente el asunto, sin una sola opinión discorde. La actual Comisión de Asuntos Administrativos de la Cámara de Representantes, en vez de hacer la declaración pedida por el señor Perdomo y que solamente a él favorecía, le ha dado un carácter general que comprende a todos

los Alguaciles de que trata la ley de 25 de Enero de 1919.

La asignación que la ley de Presupuesto fijaba a los Alguaciles de los Juzgados Letrados de campaña ($ 15.00 mensuales) no era, evidentemente, un sueldo, sino una simple asignación para gastos. Es notorio que los Alguaciles percibían emolumentos por costas en las diligencias judiciales en que intervenían en razón de su cargo. Esto es tan exacto, que el artículo 2.o de la ley de 29 de Octubre de 1919 estableció que los Alguaciles de los Juzgados Letrados no presupuestados pagaran sus montepíos mientras no gocen sueldo, como si percibieran las asignaciones que en ella se establecen. Hay, además, el antecedente de diversas gracias especiales otorgadas a Alguaciles, en virtud de la declaración de que la asignación de quince pesos no podría servir de base para la jubilación.

Como el proyecto lo dice expresamente, los interesados deberán abonar los montepíos correspondientes.

Sala de la Comisión, Julio 5 de 1923.

Justino Jiménez de Aréchaga. —Carlos María Sorín. — Ramón P. Díaz."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Flores.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

5

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se amplía la de 1.o de Febrero de 1919 y 23 de Septiembre de 1921, en lo referente a pensiones militares.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las pensiones causadas por los militares fallecidos en actividad con posterioridad a la ley del 1.o de Febrero de 1919, y las que en adelante se produjeran en igual circunstancia, se liquidarán con las bonificaciones pertinentes al caso de retiro, de acuerdo con el criterio del inciso D del artículo 2.o de la ley de 23 de Setiembre de 1921.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Enrique A. Cornú, senador por Artigas."

Comisión de Milicias.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de ley iniciado por el señor senador por Artigas, que tenemos el honor de informar, es por su finalidad y sus fundamentos de los que no requieren más que ser enunciados para que se imponga como una axioma la lógica y la justicia de su sanción.

El ejemplo comparativo que destaca el autor entre la pensión que deja un coronel del Ejército en goce de retiro y otro en actividad, con cuarenta años de servicios ambos, es decisivo a favor de la idea.

No puede desconocerse a los herederos de un militar a quien la ley premió con una mejora de sueldo por su actuación durante un período de tiempo excepcional los mismos beneficios que a los de otro sin más razón que la diferencia de las situaciones militares (actividad y retiro).

La misma causa (años de servicios) debe producir el mismo efecto.

Sala de la Comisión, Agosto 27 de 1923.

Enrique A. Cornú.—Julio Abellá y Escobar. — Basilio Muñoz."

Señor Presidente—Está en primera discusión general el proyecto.

Señor Martínez—Pido la palabra.

No voy a votar este proyecto más que por la razón de que no estoy convencido de que proceda esta bonificación de pensión, por la situación de franca quiebra en que se encuentra la Caja Militar de Pensiones. Ayer mismo apareció publicado en los diarios que el Gobierno se dirige a la Asamblea pidiéndole refuerzo de 20.000 pesos por el déficit del mes pasado, de suerte que esa Caja tiene un déficit de 180 a 200.000 pesos anuales.

En esta situación, es claro que no nos podemos detener para dar una pensión que procede; pero si para mejorar pensiones y que lo son de sumas relativamente elevadas, dado el gran número de pensionistas que soportan las Rentas Generales.

En realidad estas no son pensiones o aumentos de pensión de que se vaya a hacer cargo la Caja. La Caja no puede pagar ni las que actualmente debiera servir: son aumentos que se decretan sobre Rentas Generales, cuya situación no tengo qué mentar.

Esa es la razón por la cual yo no votaré este proyecto.

Señor Cornú—Pido la palabra.

Yo considero muy justificada la parquedad que observa este cuerpo en la concesión de jubilaciones y pensiones. Me parece que la situación del Erario, de cada una de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones, exige obrar con la mayor cautela, pero no llega, no puede llegar al punto de acallar principios incuestionables de justicia.

Alguna otra vez ya lo he dicho: si llevados por la situación precaria de la Caja nos es menester hacer alguna reforma, que ella se produzca sobre todos los beneficiarios, y no haciendo sufrir las consecuencias de un estado económico difícil a una sola clase o a los que han venido más tarde con los mismos méritos de los que sienten la protección in extenso.

La igualdad se impone para todos los casos; y el proyecto que he presentado y que en forma terminante ha sido favorablemente acogido por la Comisión de Milicias, es uno de esos proyectos en que un espíritu de justicia no puede entrar a retaceos, a título de que las Cajas precisan dinero en cantidad más o menos grande, para responder al objeto de su creación, porque, de otro modo, desconoceríamos situaciones existentes, idénticas, que justifican por iguales méritos beneficios exactamente idénticos.

El ejemplo que se cita, es un ejemplo convincente: si hay un militar cuyos servicios efectivos merecen de la ley un premio, y muere ese militar fuera del servicio activo, es decir, en el goce del retiro, en el descanso, trasmite una pensión comprensiva del sueldo que gozaba, es decir, del sueldo aumentado con la bonificación concedida a la extensión extraordinaria de los servicios. Y, ¿cómo es posible que por diferencia de uno o dos años en la edad de las personas, y ninguna, absolutamente, en el número de años de servicios, se entienda que el que está en actividad no pueda trasmitir la ventaja de sueldo conquistada con el mismo esfuerzo?

Yo creo que la lógica y la justicia, en este caso, no permiten establecer distingos y que, aunque sea lamentable que las Cajas claman por más fondos, el Senado no puede negar al proyecto su aprobación.

Señor Martínez—Las Cajas no pueden servir esas pensiones. Si las pensiones se sirviesen con los fondos propios de las Cajas más la ayuda determinada por el Estado cuando la Caja se fundó...

Señor Cornú—Está bien; pero es deplorable...

Señor Martínez—Ahora el Estado contribuye a saldar un déficit de 180 mil pesos anuales.

Señor Cornú — Y agregará un poquito más o, de lo contrario, vayamos a una revisión general de las pensiones: bajemos a todos los que disfruten de sus beneficios e igualémoslos a ellos a los que con sus títulos deben gozar de sus mismos derechos.

Señor Martínez — A eso es a lo que no vamos nunca.

Señor Cornú — Yo creo que el dilema es ese: o buscar una rebaja que permita hacer frente a todos por igual, o buscar un aumento de recursos que responda a las exigencias de los que estén en las mismas condiciones; de los de ayer, de los de hoy y de los del futuro.

Señor Martínez — Muy bien, si el señor senador va simultáneamente a las dos cosas.

Señor Cornú — El señor senador Martínez me permitirá que yo reclame que, en este caso, no detengamos la marcha justa que queremos imponernos, a pretexto de preparar una reforma que sabe el señor senador que es de demasiada trascendencia para proyectarla y realizarla en un día.

Yo dejo fundado el proyecto...

Señor Martínez — No vamos a la reforma y queda el gravamen nuevo.

Señor Cornú — ... que, por otra parte, no debe asustar, porque no implicará sino una ínfima erogación, apenas sensible en la grande erogación que constituye el déficit de que habla el doctor Martínez.

Señor Martínez — Tampoco sabemos cuánto importa.

Señor Cornú — Muy poco. Se refiere a un número muy corto de militares, porque exigimos en el beneficiario 40 años de servicios. Es hasta por consideración excepcional a los viejos oficiales del Ejército, que han hecho los más grandes sacrificios por el país en épocas de lucha que no debemos negarle nuestra sanción al proyecto, y téngase presente, que estas situaciones no podrán crearse para los militares nuevos...

Señor Toscano — Apoyado.

Señor Cornú — .... y no podrá crearse; por la muy sencilla razón de que en el escalafón cerrado que nos rige, el retiro forzoso no les consentirá tan largo período de actuación.

Señor Muñoz—El aumento de las pensiones va a ser muy pequeño: es sobre la bonificación que corresponda a los servicios clasificados en caso de muerte de un militar, en servicio activo.

De modo que creo que es un aumento insignificante.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado en primera discusión.
Señor Semblat — Hago moción para que se suprima la segunda. — (Apoyados).
Señor Presidente — Está en discusión la moción de supresión formulada por el señor senador por Montevideo.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Señor Martínez — Hay que marcar la votación, porque requiere dos tercios de votos.
Señor Presidente — Sírvanse marcar la votación los señores senadores que voten por la afirmativa, por la supresión de la segunda discusión. — (Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

6

Se va a considerar el proyecto por el que se dispone que los restos del ciudadano don Tomás Gomensoro serán depositados en el Panteón Nacional.
Léase.
(Se lee lo siguiente):
"Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Montevideo, Agosto 9 de 1923.
Honorable Asamblea General:
La Asociación Patriótica del Uruguay se ha dirigido a ese Consejo haciéndole saber que los restos del virtuoso ciudadano don Tomás Gomensoro se encuentran depositados en un sepulcro particular, que por motivos especiales tendrá que ser desocupado en breve plazo.
Esta circunstancia ha movido a aquella entidad a solicitar de los Poderes Públicos la sanción de una ley que acuerde el traslado de aquellos restos al Panteón Nacional.
El Consejo Nacional de Administración ha acogido con simpatía la iniciativa de la referencia, por cuanto ella señala un acto de verdadera justicia para con un ciudadano de grandes virtudes cívicas que sirvió al país con interés patriótico y perseverante.
Por estas consideraciones, el Consejo Nacional de Administración solicita de Vuestra Honorabilidad quiera prestar su aprobación al adjunto proyecto de ley, por el que se dispone el traslado de los restos de don Tomás Gomensoro al Panteón Nacional.
Con tal motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.
Por el Consejo:
JULIO MARIA SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.
PROYECTO DE LEY
El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,
DECRETAN:
Artículo 1.o Los restos del ciudadano don Tomás Gomensoro serán depositados en el Panteón Nacional.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
PABLO BLANCO ACEVEDO.

Comisión de Legislación.
Honorable Senado:
Vuestra Comisión de Legislación os aconseja la sanción del adjunto proyecto remitido por el Consejo Nacional de Administración y por el que se dispone que los restos del ciudadano don Tomás Gomensoro sean depositados en el Panteón Nacional.
El Honorable Consejo Nacional de Administración ha hecho suya una iniciativa de la Asociación Patriótica del Uruguay que ha tenido como causa determinante el hecho de estar los restos de don Tomás Gomensoro en un sepulcro particular, que deberá ser desocupado dentro de breve plazo.
Vuestra Comisión estima muy merecido el homenaje que se proyecta a la memoria del esclarecido ciudadano, que honró con su patriotismo y con su honestidad ejemplar el Gobierno de la República, sirviendo abnegadamente los intereses nacionales en una larga vida política, modelo de austeridad.
Poco tiempo antes de su muerte, don Tomás Gomensoro recibió el homenaje de nuestro pueblo, consagración espontánea y unánime de sus grandes merecimientos, y de sus altas virtudes cívicas, que se imponían al respeto de todos.
El actual homenaje es una consecuencia de aquel otro que la República entera tributó al virtuoso anciano. El fallo del pueblo ha abierto ya el Panteón Nacional para los restos de don Tomás Gomensoro.
Ese fallo fué justo y merece ser confirmado.
Las democracias, más que del genio de los grandes hombres se fundan en las altas dotes del carácter de sus ciudadanos. Wáshington y Lincoln no necesitaron los poderes del genio para cimentar la independencia y libertad de la gran República del Norte. Los hombres que, sin poseer excepcionales talentos, ponen al servicio de la causa pública las dotes fundamentales del carácter (firmeza y constancia en la defensa de la justicia y del bien) presentan, además, a la imitación de las multitudes, el modelo sugestivo de las virtudes que ellas han de sentir y practicar como condición necesario de la salud moral de la República. Salvar del olvido y de la oscuridad esos modelos vivos del carácter, como don Tomás Gomensoro, modelos auténticos y no simulados de virtudes ciudadanas, no es sólo acto de reparadora y justiciera gratitud; aparte de esa alta significación sentimental, representa además una obra de inteligente previsión, que enriquece el patrimonio nacional con valores más altos y no menos efectivos que los traducidos por grandes cifras en las estadísticas de las riquezas materiales del país.
Montevideo, Agosto 29 de 1923.
Ramón P. Díaz. — Enrique A. Cornú. — Jacinto Casaravilla. —Justino Jiménez de Aréchaga. — Carlos María Sorín.

En discusión general.
Se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El segundo es de orden.
Queda aprobado en primera discusión.
Señor Jiménez de Aréchaga — Mociono para que se suprima la segunda. — (Apoyados).
Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Flores.
Si se suprime la segunda discusión.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Ha sido votado por unanimidad, y se comunicará a la Honorable Cámara de Representantes.

7

Se va a considerar el proyecto sobre nembargabilidad de sueldos.
Señor Cornú — Podría prescindirse, señor Presidente, de la lectura del informe.
Señor Presidente — Si no hay observación, se prescindirá de la lectura del informe.
Léase el proyecto.
(Se empieza a leer):
Señor Martínez — Me parece que está equivocada la lectura. ¿No es del Banco de Seguros?
Señor Presidente — No, señor; sobre nembargabilidad de sueldos.
Señor Cornú — Es de retención y no de inembargabilidad.
Señor García — Retener sueldos de los obreros de las Usinas Eléctricas.
Señor Presidente — Se leerá el de inembargabilidad de sueldos, que es lo que corresponde.
(Se lee lo siguiente):
Excmo. señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, doctor José Espalter.
Los infrascriptos en su calidad de representantes del Consejo Administrativo de la Sociedad Cooperativa Usinas Eléctricas del Estado, nos presentamos ante V. H. y decimos:
Que el Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado había accedido hace algún tiempo a la solicitud que le habíamos dirigido para que autorizara el descuento mensual en los haberes de nuestros asociados, correspondiente a las cuotas que ellos debían en su calidad de miembros de la Cooperativa y deudores de los artículos que habían comprado para el sostenimiento de ellos y sus familias.
Recientemente, el mismo Directorio revocó esa resolución, fundado exclusivamente en las disposiciones de la ley de 25 de Junio de 1908, relativas a la inembargabilidad de los sueldos y de las pensiones de los empleados públicos y particulares. Aquella corporación, entiende que esas retenciones, que no son propiamente embargos, están comprendidas en la prohibición absoluta de los artículos 1.o, 2.o y 3.o de la citada ley, y para ajustar estrictamente su acción a ese régimen de legalidad, dispuso que desde el 1.o de Octubre dejarían de hacerse todas y cualesquiera de las retenciones y descuentos que hasta entonces se habían venido verificando a pedido nuestro y con el asentimiento expreso o tácito de los respectivos interesados.
Ahora bien: respetando las decisiones del Directorio mencionado nos vemos en el caso de gestionar del Cuerpo Legislativo la autorización necesaria para que, sin perjuicio de mantener en lo demás el régimen establecido por la ley de 25 de Junio de 1908, se autoricen los descuentos de las pequeñas cantidades que resultan en situaciones semejantes a las nuestras y que se establecen en beneficio directo, sino exclusivo, de los propios empleados.
La Cooperativa de las Usinas Eléctricas del Estado se fundó el 31 de Mayo de 1920, según resulta de los Estatutos respectivos (de los cuales acompañamos un ejemplar). La Sociedad tiene por objeto influir sobre la economía doméstica del personal de las Usinas Eléctricas del Estado, vinculando lo más directamente posible el productor o fabricante al consumidor; incorporar a las actividades de la Sociedad todos los ramos de la producción, industria o comercio que conviniere a los intereses sociales, y establecer todos los servicios que se consideren beneficiosos para los asociados.
Forma parte de la Sociedad el personal de las Usinas Eléctricas del Estado

que se suscriba por lo menos a una de las acciones de diez pesos, cuyo pago se permite en diez cuotas mensuales.

Integrado el monto de la acción, el asociado puede adquirir los artículos que necesite, y que tenga en venta la Sociedad, adquisición que se verifica siempre a un precio muy inferior al de la venta que realizan los comercios minoristas.

La Asociación tiene actualmente unos 900 asociados, lo que constituye la casi totalidad de los empleados de las Usinas Eléctricas del Estado.

Durante el último año, la utilidad líquida obtenida alcanzó a $ 6.683.93, que se ha distribuído en esta forma: $ 830.25 como interés de 6 o|o a las acciones, y $ 4.182.70 para bonificar el importe de las compras anuales. El saldo quedó afectado a fondo de reserva y al de jubilación de los empleados de la Cooperativa.

El capital social integrado hasta el 31 de Diciembre de 1921, ha alcanzado a $ 17.357.00 y el capital suscripto a pesos 853.00.

Las ventas realizadas durante el año 1921 ascendieron a $ 90.803.32, cifra que, por sí sola, y sobre todo unida a la del total de asociados, da una idea clara de la importancia que tiene la institución para el personal de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado.

La práctica seguida hasta ahora, de descontar del haber mensual de cada empleado la cuota que corresponde al importe de las compras que se han verificado en la Cooperativa, además de contar con el asentimiento de los mismos interesados, tenía la gran ventaja para nuestra institución de la rapidez y economía en el cobro de todas esas pequeñas cantidades, y la de asegurar el pago de ellas, no obstante cualquier tentación en contrario de parte de algunos de los obligados.

Si, ahora, de acuerdo con la nueva resolución del Directorio, es necesario cobrar a cada uno de los novecientos asociados, en sus propios domicilios, el importe de esas pequeñas cuotas, no sólo los gastos de la Cooperativa van a ser extraordinariamente superiores a los actuales, sino que se va a luchar con dificultades de tal importancia que harán fracasar prácticamente la obra de interés común, para cuya realización surgió la idea de la Cooperativa.

Comprendemos las altas razones de interés público que decidieron la sanción de la ley de 25 de Junio de 1908. Era necesario, en el interés del Estado mismo, tanto como en el de sus propios empleados, libertar a éstos del yugo de los especuladores y de los prestamistas usureros en que habían caído, entre otras razones, por la irregularidad con que en ciertas épocas el Estado atendía el pago de los sueldos de sus agentes.

Pero es evidente que, en casos como el nuestro, esas razones no militan ni tienen verdadero valor. Cuando los propios empleados se agrupan y constituyen Sociedades en su único y exclusivo interés, las cargas o las deudas emanadas del funcionamiento de esas mismas agrupaciones no deben estar privadas del beneficio que representa el descuento directo que para solventarlas debe verificarse en el haber mensual de cada uno de aquéllos.

El Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado ha cooperado de diversas maneras para la estabilidad y el progreso de nuestra institución, como lo reconocemos en la última memoria presentada, al agradecer el apoyo franco y unánime que en todo tiempo nos ha prestado. Estamos seguros de que solamente la persuasión de que no pueden legalmente mantener el régimen anterior, los ha decidido a revocarlo, creando para nosotros la grave dificultad que exponemos en los párrafos anteriores.

Además de la Cooperativa de que acabamos de hablar, existe entre el personal de las Usinas Eléctricas del Estado otra institución llamada "Seguro de Vida Mutuo", que debe ser amparada y estimulada por el Estado mismo. Acompañamos un ejemplar del Reglamento, en donde se establece, en el artículo 1.o, un hermoso principio: "Inspirada en el espíritu de mutua solidaridad que vincula al personal de las Usinas Eléctricas del Estado, y como previa experiencia mutualista que permita abordar la formación de organizaciones más complejas, relacionadas con la producción, los consumos, la invalidez, socorros mutuos, habitación higiénica y confortable, constitúyese un seguro de vida mutuo, que se rige por las disposiciones que se insertan a continuación".

La única contribución que se exige a los afiliados es una cuota mensual de $ 0.25, que da derecho a los beneficiarios a la suma de $ 150.00 como mínimum cuando los afiliados alcancen a trescientos. No alcanzando a este número, el mínimum quedará reducido a 100 pesos.

El descuento de esos $ 0.25 se hacía hasta la fecha y dejará de hacerse cuando entre en vigencia la resolución del Directorio a que nos hemos referido, la cual es de carácter general, pues se refiere a todo género de retenciones que no sean establecidas por un decreto judicial.

Vuestra Honorabilidad se dará cuenta, sin necesidad de ningún otro razonamiento, de lo que representa para nosotros tener que cobrar $ 0.25 mensual en la casa de cada uno de los cientos de afiliados, sobre todo si se compara con el sistema actual, que nos permitía recoger en la Tesorería de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, en una sola partida, el importe de todas las cuotas de $ 0.25 correspondientes a dichos afiliados.

Insistimos en que no puede haber sido el propósito de la ley de 25 de Junio de 1908 impedir que los propios empleados establezcan los descuentos necesarios para la existencia y el fomento de las instituciones cooperativas y mutualistas que resuelvan constituir. Pero como la letra de esa ley es terminante y, probablemente, más absoluta en sus propios términos que en su verdadero espíritu, no nos queda otro recurso que solicitar del Cuerpo Legislativo la aclaración necesaria para que el Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado pueda seguirnos prestando el mismo apoyo que hasta ahora y quede autorizado también para adoptar cualquier otra medida que tienda a la estabilidad y al fomento de las dos instituciones cuyos fines hemos expuesto en esta solicitud.

Saludan al señor Presidente con el mayor respeto.

Por la Cooperativa Usinas Eléctricas:
C. Albín, Presidente. — J. de Zabala, Secretario.

Montevideo, Septiembre 18 de 1922.

Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

La Cooperativa de las Usinas Eléctricas del Estado se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una ley que autorice al Directorio de la institución, cuya casi totalidad de empleados asocia, a mandar retener de los sueldos de éstos una suma mensual que se afecte al pago de las obligaciones que ellos contraigan en la adquisición de sus artículos de consumo. Esta idea tiene el beneplácito del Directorio de las mismas, que la ha puesto en práctica eficazmente; pero la revocó luego, advertido de que su aplicación pudiera reputarse contraventora de la ley de inembargabilidad de los sueldos, en perjuicio de la sociedad mutualista, y en mayor perjuicio aún, de sus miembros, privados a sacar de ella todo el provecho que debe proporcionarles.

La índole de ese organismo, cuya existencia e imitación conviene estimular, sin duda, en beneficio de la economía individual y social, basta y sobra para que nos permitamos someter a la aprobación de Vuestra Honorabilidad el proyecto siguiente, sin entrar en fundamentos y detalles que no los requiere seguramente la ilustración de Vuestra Honorabilidad.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Confiérese al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado la facultad de hacer retener por las oficinas de su dependencia hasta el 25 o|o del sueldo mensual de sus empleados en cuenta de las obligaciones que éstos contraigan con la Sociedad Cooperativa de Usinas Eléctricas por efectos de consumo y la suma de $ 0.25 de cada uno de los afiliados a la institución llamada "Seguro de Vida Mutua".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 30 de Agosto de 1923.

Enrique A. Cornú. — Justino E. Jiménez de Aréchaga. — Ramón P. Díaz. — Jacinto Casaravilla."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la Afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Amargós — Pido la palabra.

Yo creo que en este artículo se padece un error de redacción.

No es posible hacerles el descuento a todos los empleados. Creo que el descuento debiera hacerse pura y exclusivamente a los empleados asociados a la Cooperativa.

Señor Gallinal — Se desprende...

Señor Cornú — ¿Me permite, señor senador?...

Yo creo que no es lo que resulta del artículo, y me permito detener al señor senador antes que siga adelante, porque sería inútil entablar una discusión acerca de un punto que no lo merece, desde que nos entenderemos. — (Apoyados).

Dice el proyecto que se autoriza a retener en cuenta de los efectos de consumo que compren los empleados con la Cooperativa, que, naturalmente, serán socios de la Cooperativa de las Usinas Eléctricas. Eso implica la existencia de una cuenta y quién tiene cuenta es el consumidor, y el consumidor es un suscriptor mutualista.

Pero la segunda parte lo expresa más claro todavía: "retener la suma de veinte y cinco centésimos mensuales"... Quiere tener la bondad de leer el señor Secretario, pues en la copia hay una omisión de palabras.

Señor Presidente — Léase esa parte.
(Se lee).

"... y la suma de $ 0.25 de cada uno de los afiliados a la institución llamada "Seguros de Vida Mutua".

Señor Cornú — De manera que los que no están afiliados a la institución no van a pagar nada. Y en el otro caso, repito como con la Cooperativa no pueden hacer cuenta sino los miembros de ella, resulta perfectamente el pensamiento que el señor legislador quiere precisar con la enmienda que propone.

No gozan del favor de ser consumidores más que los asociados a la Cooperativa. Esto es de esencia de la propia institución; luego, pues, sólo a los consociados es que se refiere la ley.

Señor Amargós — A mí me parece que sería más claro este artículo, y por eso era que me había atrevido a hacer esta rectificación, redactando de la siguiente manera: "Confiérese al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, la facultad de retener en las oficinas de su dependencia hasta el 25 o|o del sueldo mensual de sus empleados asociados a la Cooperativa de las Usinas Eléctricas, a cuenta re los obligaciones que éstos contraigan por efecto de consumo y la suma de $ 0.25, a cada uno de los afiliados a la Institución llamada "Seguros de Vida".

Pienso que de esta manera está más claro el verdadero significado que se le quiere dar, y no en la forma que lo ha propuesto el señor senador Cornú.

Señor Cornú — Pero ¿cree el señor senador que pueda comprar en la Cooperativa quien no sea miembro de ella?

Señor Amargós — Pero el artículo establece que se retendrá una parte del sueldo a los empleados.

Señor Cornú — Pero a los empleados que deban a la Cooperativa, y como esos empleados no pueden ser sino miembros de las sociedad cooperativas, la intención de la ley no admite dudas.

Señor Amargós — Bien; aclarado este punto, yo no tengo por qué insistir.

Señor Toscano — Pido la palabra.

Yo quiero dejar constancia, señor Presidente, que voy a votar en contra de este proyecto. Es una prerrogativa que la encontraría justificada como en el otro proyecto que está también en la orden del día, relativo al Banco de Seguros, el cual tiene un carácter general para un acto determinado. En este caso particular, me parece un beneficio de excepción, que solamente lo aceptaría si se generalizara para todas las cooperativas.

Esta cooperativa, no está controlada, según mis datos en este asunto, ni regida por ninguno de los elementos del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado.

De modo que las Usinas Eléctricas vienen por disposición de esta ley, a ser una especie de habilitado de la cooperativa. Me parece una situación demasiado privilegiada para esta cooperativa, privilegio que no se justifica ni aún teniendo en cuenta los beneficios que ella quiere prestar a sus asociados, empleados de las usinas.

Por otra parte, hay otras consideraciones de fondo y de valor, y son estas: ¿cuál es la forma de poder determinar con exactitud cuando un empleado le debe a la cooperativa de consumo? ¿El Directorio de las Usinas Eléctricas tendrá que aceptar como perfectamente buena la palabra que le mande el Directorio de la Cooperativa? Ese es ya un punto delicado. Con esta ley nosotros lo resolvemos así en forma ligera.

Señor García — Nosotros vendremos a legalizar una cuestión de hecho.

Señor Toscano — De hecho no, porque nosotros ahora hacemos de fiadores con los suedos de los empleados públicos para las deudas que puedan tener con la cooperativa.

Señor García — Y es lo que han estado haciendo hasta ahora.

Si viene esta ley al Parlamento, es porque, de acuerdo con la ley anterior de inembargabilidad de sueldos, no se pueden hacer esas retenciones; como no se puede hacer eso, es que se pide autorización.

En realidad, hasta ahora las relaciones entre los asociados y las cooperativas se han desarrollado haciendo el Directorio de las cooperativas la retención de los sueldos. Lo que hay, es que no se podía hacer legalmente, pero en la práctica se viene haciendo.

Ese es el estado actual del asunto.

Señor Toscano — Si se viene haciendo, yo no tengo argumento que oponer a ello; pero que se imponga por la ley sin mayor determinación de cómo se lleva la contabilidad de la cooperativa, y cuál es la ingerencia que en ella debe tener el Directorio de la Usina Eléctrica, es lo que hace que no preste mi apoyo a ese proyecto.

Señor García — La acción del Directorio de las Usinas en esta cooperativa es escasa.

Señor Toscano — Es aceptar sin discusión las cuentas del Directorio de la Cooperativa.

Señor Martínez — ¿Y quiénes componen el Directorio de la Cooperativa?

Señor Toscano — Lo eligen entre los asociados.

Señor Cornú — La Cooperativa es un organismo perfectamente constituído, con personería jurídica, con todas las garantías imaginables del caso.

Señor Toscano — Perfectamente. Como muchas sociedades. Entonces generalicemos.

Señor Cornú — Pero felicitémonos, todavía, de que además, esa sociedad mutualista, admita la ventaja de soportar un control como el de esta ley, que es el del propio Directorio de las Usinas Eléctricas.

Señor Toscano — Si no les damos control.

Señor Cornú — El control está en esto...

Señor Toscano — ¿En qué?

Señor Cornú — En que los empleados deben manifestar su voluntad de que se haga la retención, porque el Directorio contra la voluntad de ellos, no lo hará.

Señor Toscano — Se hace a pedido del Directorio.

Señor Cornú — Al empleado, la Cooperativa no le puede abrir cuenta contra su voluntad, pero si éste lo usa, le concede el crédito, y le dice: si usted tiene interés en proveerse en la cooperativa, empiece por asegurarnos el pago dando la autorización respectiva para que se le retenga del sueldo lo que gaste.

Señor Toscano — Para eso no se precisa ley.

Señor Cornú — Para eso se necesita la conformidad de las partes. Del comprador y del vendedor, y la ley para facultarlo.

Señor Toscano — Aquí es impósitiva la retención.

Señor Cornú — Es para facilitar la negociación. La observación que hacía el señor senador García, es tan clara y tan fundada, que no merecería este asunto más discusión. Es tan necesario este proyecto de ley, que prácticamente, a espaldas de la ley, se está haciendo lo que por este proyecto se autorizará, porque es la única forma de que la cooperativa realice su finalidad con beneplácito de todos.

Señor Cima — Es la única forma en que pueden existir; sino no existirían.

Señor Toscano — Si ahora se está haciendo eso, sin autorización de los empleados, la ley no se necesita. Entonces, ¿por qué vamos a imponer coercitivamente que se le descuente el 25 o|o a los empleados por las deudas que tengan con la cooperativa?

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Yo entiendo que no se establece ninguna obligación en el caso a qué se ha referido el señor senador.

El artículo 1.o del proyecto, dice: "Confiérese al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, la facultad de hacer retener por las oficinas de su dependencia, hasta el 25 o|o del sueldo mensual de sus empleados, en cuenta de las obligaciones que éstos contraigan con la Sociedad Cooperativa de Usinas Eléctricas, por efectos de consumo y la suma de $ 0.25 de cada uno de los afiliados a la institución llamada Seguro de Vida Mutua".

Por consiguiente, yo no veo que esta facultad perjudique a nadie, ni ataque ningún derecho: al contrario, creo que es una manera de proteger a las sociedades cooperativas consideradas como perfectamente convenientes al interés de los empleados públicos y al de los obreros.

Señor Cornú — Apoyado.

Señor Casaravilla — Nadie está obligado a formar parte de esa cooperativa; el interesado puede entrar a ella y entonces habrá retención de esa cantidad y puede retirarse cesando la retención.

Quien debe vigilar el funcionamiento deesa cooperativa no es la Usina Eléctrica del Estado...

Señor Toscano — Si tiene deudas, la retención no cesa.

Señor Casaravilla — ... son las autoridades constituídas por esas mismas cooperativas, representada por su Directorio, y esa es la manera cómo se organizan todas las sociedades cooperativas. No funcionan de otro modo; sus Directorios, como autoridades que tienen voto y deliberación de asuntos propios de la institución, los resuelven.

Señor Toscano — Está bien.

Señor Casaravilla — De manera que yo no veo nada que perjudique.

Es una institución que se ha creado en beneficio de los empleados y a pedido de ellos, y a la cual su ingreso es voluntario.

Señor Gallinal — Es para asegurar la existencia.

Señor Jiménez de Aréchaga — El que se siente perjudicado por esa retención, deja de formar parte de la cooperativa.

Señor Casaravilla — Es claro.

Señor Martínez — Lo que da lugar a dudas, es que el artículo puede establecer una retención para todos los empleados.

Señor Casaravilla — No, señor.

Señor Martínez — Y es para los empleados que figuran en la cooperativa.

Señor Cornú — Que son los que tienen cuenta, porque los otros no la tienen, no la pueden tener aunque lo quisieran.

Señor Casaravilla — Eso es lo que proponía el señor senador Amargós.

Señor Martínez — Yo no sé si este proyecto tiene que volver a la Cámara.

Señor Gallinal — No, señor; nació aquí.

Señor Martínez — Entonces podría establecerse claramente, porque ya van dos señores senadores que manifiestan esta duda.

Señor Cornú — ¿Me permite una interrupción?

Quienes pueden tener cuenta,—y es a esos a los que se refiere la ley,—son los que deben y hacen operaciones.

Señor Casaravilla — Pero no hay inconveniente de ninguna clase.

Señor Jiménez de Aréchaga — Senador Cornú: ¿qué perdemos con establecer una fórmula más precisa?

Señor Cornú — Nada absolutamente. Yo acepto cualquier fórmula que se crea aclaratoria.

Señor Cima — La cuestión es que no vaya a resultar más oscura.

Señor Jiménez de Aréchaga — La fórmula del señor senador Amargós es más clara que la que propone la Comisión.

Señor Martínez — Yo lo entendía como la Comisión; pero veo que hay dos senadores, los señores Amargós y Tos-

cano, que entienden que la retención podría generalizarse a los empleados que no formasen parte de la cooperativa, porque no se trata de cuentas ya hechas, sino de cuentas que se van a hacer. La retención es previa a las operaciones con la cooperativa.

Señor García — Son al mismo tiempo. Van sacando la mercadería y a fin de mes le harán la retención.

Señor Stirling — Es un anticipo.

Señor Presidente — Se va a leer la fórmula del señor senador Amargós.

(Se lee):

"Confiérese al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, la facultad de retener en las oficinas de su dependencia hasta el 25 o|o del sueldo mensual de sus empleados asociados a la Cooperativa de las Usinas Eléctricas en cuenta de las obligaciones que éstos contraigan por efectos de consumo, y la suma de $ 0.25 de cada uno de los afiliados a la institución llamada Seguro de Vida Mutua."

Señor Amargós — Es el mismo artículo, sin quitarle ni una palabra.

Señor Gallinal — Lo único que creo hay que agregar a la fórmula del señor senador por Colonia es donde dice: "La suma de $ 0.25", agregar, "también, mensual".

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión la fórmula del señor Amargós?

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo, personalmente, acepto.

Señor Cornú — También yo, señor Presidente.

Señor Casaravilla — Yo la acepto, también.

Señor Cornú — Hay mayoría.

Quisiera que se leyera otra vez, porque creo que hay una conjunción de más.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se lee):

"Confiérese al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado la facultad de retener en las oficinas de su dependencia hasta el 25 o|o del sueldo mensual de sus empleados asociados a la Cooperativa de Usinas Eléctricas, en cuenta de las obligaciones que éstos contraigan por efecto de consumo y la suma de $ 0.25 también mensual de cada uno de los afiliados a la institución llamada "Seguro de Vida Mutua."

Señor Cornú — Está bien.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Cornú — Pido que s suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Artigas.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se pasará a la Cámara.

8

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se incorpora a las operaciones que realiza el Banco de Seguros del Estado, el seguro caución de arrendamientos.

Señor Gallinal — Yo haría moción, señor Presidente, para que se levantara la sesión y quedara este asunto para tratarse en la próxima, porque faltan cuatro minutos para que suene la hora reglamentaria.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si no hubiera mayor discusión, se podría prorrogar la hora hasta terminar este asunto, ya que hemos entrado tan tarde a Sala. Esta indicación mía servirá para que quien se proponga hacer oposición lo anuncie.

Señor Cornú — Me parece que es un asunto que no va a dar lugar a discusión.

Señor Casaravilla — Puede dar.

Señor Jiménez de Aréchaga — A mí me parece que hasta es el modo de compensar la entrada tarde a Sala; hemos entrado a las cinco y cuarto.

Señor Presidente — ¿La prórroga sería por un cuarto de hora?

Señor Jiménez de Aréchaga — Por media hora, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Flores.

Si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léanse los antecedentes.

(Se empieza a leer el informe de la Comisión).

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido que se suprima la lectura del informe porque han sido repartidos los antecedentes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El informe cuya lectura se suprime y el proyecto de ley son los siguientes:

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Serán embargables hasta el 10 o|o de su importe líquido los sueldos, pensiones, jubilaciones, jornales, comisiones o cualquier otra remuneración que una persona reciba del Estado o de los particulares.

Art. 2.o Esta embargabilidad se establece a favor del Banco de Seguros del Estado. El embargo se trabará exclusivamente en los juicios que éste inicie para obtener el reembolso de las indemnizaciones y gastos que haya hecho a causa de incumplimiento por parte del ejecutado de contratos de arrendamientos garantidos o afianzados por el Banco.

Art. 3.o Deróganse los artículos 19 y 20 de la Carta Orgánica del Banco de Seguros, respecto de las controversias a que den lugar las operaciones autorizadas por la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 8 de Marzo de 1923.

A. RODRIGUEZ LARRET, Pte.
A. RODRIGUEZ LARRETA, Presidente.—Arturo Miranda, Secretario

"Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación cree que merece el voto de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que autoriza la embargabilidad del 10 o|o de los sueldos, pensiones, jubilaciones, jornales, comisiones y de cualquiera remuneración que reciba de la Nación o de los particulares una persona a quien el Banco de Seguros del Estado concede el seguro-caución de arrendamientos, operación que éste se propone incorporar a las que realiza.

La revocación parcial de la ley del 25 de Junio de 1908, implicada por tal iniciativa, tiene su mejor fundamento en la finalidad de aquélla, que no fué otra que la de preservar a los empleados públicos y a los asalariados, es decir, a las gentes que viven al día, del agio que concluía por hundirlos en la miseria.

Así también, repetimos, es el objeto de esta iniciativa del Consejo Nacional de Administración, precedida de una proposición del Banco de Seguros, exenta de espíritu de lucro, imbuída de humanitaria intención de solidaridad social, con el sano propósito de proteger a los obreros, funcionarios y agricultores, al servirle dicha prestigiosa institución de garantía en los contratos de locación que celebren, tanto más onerosos para las clases modestas cuanto menos eficiente aparece la fianza que pueden ofrecer.

No hace más de un quinquenio que los propietarios se contentaban con un depósito equivalente a dos o tres meses del alquiler para garantirse de la responsabilidad de sus inquilinos, o se conformaban con una simple fianza personal; hoy las cosas han cambiado radicalmente: la primera forma está en la práctica poco menos que abolida, y la segunda sólo se admite mediante una firma comercial de solvencia y honestidad notorias, que no siempre hallan a su alcance las clases pobremente rentadas.

El artículo 3.o del proyecto determina la derogación de los artículos 19 y 20 de la Carta Orgánica del Banco de Seguros en las controversias a que den lugar las operaciones originadas por el proyecto que comentamos. La causa de esta exceptuación entra en los motivos, serios, por cierto, con que el Banco de Seguros ha querido borrar de sus Estatutos, de una manera general, la obligatoriedad del arbitraje para dirimir sus contiendas con los asegurados de cualquier género: "El arbitraje es caro y lento,—observa.—A menudo es imposible encontrar buenos árbitros. Además, con el arbitraje no se forma jurisprudencia. En nueve años de funcionamiento que lleva el Banco, no se ha formado jurisprudencia sobre ninguna materia, habiendo sido resueltos casos idénticos en dos y más sentidos diferentes". Pronto se adivina que con esta experiencia, el sistema, deficiente para los negocios de importancia, no podría resistir en los de pequeña cuantía como en los del seguro-caución de arrendamiento, porque los gastos demandarían a menudo más de lo litigado.

Por estas razones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley que transcribe:

"Artículo 1.o Serán embargables hasta el 10 o|o de su importe líquido, los sueldos, pensiones, jubilaciones, jornales, comisiones o cualquier otra remuneración que una persona reciba del Estado o de los particulares.

Art. 2.o Esta embargabilidad se establece a favor del Banco de Seguros del Estado. El embargo se trabará exclusivamente en los juicios que éste inicie para obtener el reembolso de las indemnizaciones y gastos que haya hecho a causa del incumplimiento por parte del ejecutado. de contratos de arrendamientos garantidos o afianzados por el Banco.

Art. 3.o Deróganse los artículos 19 y 20 de la Carta Orgánica del Banco de Seguros, respecto de las controversias a que den lugar las operaciones autorizadas por la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

Sala de la Comisión, a 3 de Septiembre de 1923.

Enrique A. Cornú. — Justino E. Jiménez de Aréchaga. — Ramón P. Díaz. — Jacinto Casaravilla."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 4.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cornú — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Artigas.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.
(Se da del siguiente):
"La Comisión de Legislación informa en el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes estableciendo la fecha para la celebración del Centenario de la Independencia Nacional."
—Repártase.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hace siendo las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

88.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 30 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DON ARTURO LUSSICH
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los treinta días del mes de Agosto del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Balparda, Barbato, Barbé, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Buero, Bürmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Ferreiro, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Joanicó, Jude, Labat, Legnani, López Aguerre, López, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Perichón, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Scheckleton Ubiría, Schinca, Sichero, Tabárez, Vázquez y Vigliola.
Total: 92.
Faltan:

Con licencia, el señor representante: Brum.

Con aviso, los señores representantes: Aragón y Etchart, García Selgas (don Mariano), Lavagnini, Muñoz Zeballos, Pérez, Ramasso, Rodríguez Larreta, Ros, Secco Illa, Terra, Urioste y Viana.
Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Arrospide, Batlle Berres, Lema, Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Olalde, Percovich, Roxlo y Viera.
Total: 10.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes asuntos: Inversión de la cantidad de pesos 12.000 para atender los gastos que origine el reavalúo de la propiedad raíz en el Departamento de Montevideo. Honores de Ministro de Estado a los restos del doctor Aureliano Rodríguez Larreta. Pensión a la señora Matilde Arocena de Rodríguez Larreta."
—Archívense.

"La Cámara de Diputados del Perú y el Comité Argentino de Homenajes al Uruguay en su primer centenario remiten despachos telegráficos con motivo de la conmemoración del 25 de Agosto."
Léanse.
(Se lee):
"Excelentísimo señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Montevideo.

En acuerdo unánime, la Cámara que presido aprobó, en sesión de hoy, la moción siguiente: la Comisión Diplomática, teniendo en consideración que en el día de hoy celebra la República Oriental del Uruguay el 110.o aniversario de su independencia, propone que, con acuerdo de la Cámara, se dirija un cablegrama a la Cámara de Diputados del Uruguay expresándole los votos que los diputados peruanos formulan por la ventura de ese país con motivo de la fecha que se conmemora. Hónrome en transmitir a V. E. el homenaje del Parlamento peruano a la noble nación uruguaya, y le presento el testimonio de mi alta y distinguida consideración.

Foción A. Mariategui, Presidente de la Cámara de Diputados."

"Presidente Cámara Diputados doctor Aureliano Rodríguez Larreta. — Montevideo.

En esta fecha gloriosa el Comité Homenaje Uruguay, Primer Centenario, saluda ilustre Presidente Cámara Diputados y por su intermedio Parlamento nación hermana.

José León Suárez, Presidente.— Arturo Juega Farrulla, Secretario General."

La Mesa pide acuerdo a los señores diputados para contestar en la forma correspondiente.

Si no hay observación, se procederá así. — (Apoyados).

"La Cámara de Diputados de la República Argentina remite un mensaje de condolencia con motivo del deceso del Presidente de la Honorable Cámara, doctor Aureliano Rodríguez Larreta."

Léase.

(Se lee):

"Buenos Aires, Agosto 28 de 1923.

Señor Presidente Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay. — Montevideo.

Transmito a V. S. mi más sentida condolencia por la desaparición del ilustre Presidente de la Honorable Cámara de Representantes de esa República, doctor Aureliano Rodríguez Larreta. Interpreto al hacerlo el sentimiento del Cuerpo que presido, no siéndonos extraña la vida del ciudadano desaparecido, notoriamente consagrado al progreso de la democracia y al afianzamiento de la libertad en su país.

Saludo atentamente a V. E.

R. Pereyra Rosas, Presidente Cámara de Diputados.—Carlos G. Bonorino, Secretario."

La Mesa solicita igualmente autorización para agradecer en la forma debida.

Si no hay oposición, se procederá así. —(Apoyados).

"Los Concejos Departamentales de Colonia, Flores, Soriano y Salto, y la Asamblea Representativa de Florida expresan sus condolencias con el mismo motivo."

—Acúsese recibo y archívese.

Antes de continuar con los asuntos entrados la Mesa debe dar cuenta a la Cámara que en el día de ayer el señor Ministro Argentino concurrió al seno de esta Cámara y significó que había recibido comunicación de su Gobierno para que lo representara en el acto del sepelio de los restos del doctor Aureliano Rodríguez Larreta.

La Mesa solicita de la Cámara la autorización correspondiente para agradecer a aquel Gobierno, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, esta nueva prueba de amistad dada a nuestro país.

Si no se hace ninguna observación, se procederá así. — (Apoyados).

Continúe el señor Secretario dando cuenta de los asuntos entrados.

(Se lee lo siguiente):

"El señor representante doctor Gabriel Terra, remite el siguiente telegrama:

"Dolorosamente impresionado, adhiero a todos los homenajes tributados al ilustre ciudadano que fué nuestro Presidente.

Salúdalo.

Gabriel Terra.""

"La Comisión de Asuntos Militares se expide en los siguientes asuntos:

Modificaciones al inciso D del artículo 9.o de la ley de 1.o de Febrero de 1919 sobre ascensos militares.

Inversión de 40.000 pesos en la instalación de una panadería militar.

Reorganización de los servicios de la Intendencia General del Ejército y la Armada."

—Repártase.

"Varios comerciantes en alcoholes y cañas presentan una exposición relacionada con el proyecto por el que se eleva el impuesto a los alcoholes y cañas, con destino al servicio de las pensiones a la vejez."

—A sus antecedentes.

"Don Pedro Gelos y Martín P. Basterrica, por el Centro de Propietarios de Hoteles, Restaurants, Confiterías y Cafés solicitan el pronto despacho del proyecto relacionado con el trabajo nocturno en las panaderías, fábricas de fideos, masas etcétera."

—A sus antecedentes.

"Don Alfredo Bocage, representante legal del Ferrocarril Central del Uruguay, solicita se haga extensivo a los ferrocarriles particulares los beneficios de la ley de 4 de Diciembre 1889."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Don Julio M. Benítez solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor representante don Guillermo Otero mociona para que, una vez realizados los ascensos respectivos entre el personal dependiente de la Secretaría de la Cámara, se supriman los dos últimos cargos."

—A la Comisión de Asuntos Internos integrada con dos miembros de la de Presupuesto, que lo serán, en este caso, los señores representantes Gilbert y Gallinal.

"El señor representante don Manuel Oribe Coronel presenta moción de enmiendas al presupuesto de la Facultad de Medicina."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Hacienda presenta un proyecto de ley por el que se declara vigente hasta el 30 de Setiembre del corriente año la ley de Timbres y Papel Sellado prorrogada por la ley de 23 de Junio de 1922."

—Repártase.

3—"El señor representante don Enrique Rodríguez Fabregat presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A partir de la fecha determinada por esta ley, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal quedará constituído por siete miembros, en la forma siguiente:

Cuatro maestros en ejercicio, con más de diez años de servicios.

Tres miembros designados por el Consejo Nacional de Administración.

De los cuatro maestros que dispone este artículo, uno de ellos lo será en ejercicio de una Inspección o Subinspección Departamental de Escuelas al momento de la elección.

Los tres miembros designados por el Consejo Nacional de Administración, lo serán a mayoría de votos, debiendo llevar uno de ellos el carácter de Presidente del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 2.o De los cuatro vocales (maestros), tres de ellos serán elegidos por los maestros y ayudantes de las escuelas públicas, en elección directa y por voto secreto. El vocal en ejercicio de una Inspección o Subinspección de escuelas, será elegido en la misma forma por los Inspectores, Subinspectores, maestros y ayudantes de las escuelas públicas.

Art. 3.o A fin de cumplir lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministerio respectivo distribuirá con la anticipación necesaria boletas en blanco que, llenadas por los electores capacitados para ello, serán remitidas a la Comisión de Recepción.

Esta Comisión estará formada por un delegado del Ministerio y dos delegados por cada una de las Asociaciones de Maestros con personería jurídica.

Art. 4.o Modifícase la planilla número 1 del Presupuesto General de Gastos (Ministerio de Instrucción Pública) en la forma siguiente:

7 Miembros del Consejo a 3.000 pesos cada uno	$ 21.000
1 Secretario	" 2.400
1 Prosecretario	" 2.000

Art. 5.o El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, constituído en la forma y manera que determina esta ley, — y con las prerrogativas y limitaciones por ella preceptuadas, — es la autoridad superior del organismo escolar y los estudios normales, y entrará en el ejercicio de su mandato tres meses después de que esta ley sea promulgada.

Art. 6.o Son funciones del Consejo de Enseñanza:

A) Dictar normas y orientaciones a la instrucción primaria y los estudios normales.
B) Revisar los programas escolares y métodos de enseñanza, con conocimiento del Consejo Nacional de Administración, a fin de decretar su uso.
C) Reglamentar la provisión de cargos escolares, empleando el sistema del concurso de oposición, en su mayor extensión y con las mayores garantías, sometiendo dichos reglamentos a la aprobación superior.
D) Revisar de inmediato la legislación escolar vigente, proponiendo todas aquellas reformas que la ajusten a los modernos conceptos pedagógicos.
E) Realizar y aplicar, por sí o con la aprobación necesaria preceptuada por esta ley, las ideas y principios que forman en su conjunto el gobierno de la escuela pública.

Art. 7.o Las resoluciones del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal serán apelables por los maestros a las Asociaciones de Maestros ante el Consejo Nacional de Administración, quien entenderá en las resoluciones recurridas y en los casos que demanden su intervención, en ejercicio de la jurisdicción de Gobierno que le acuerda la Constitución de la República.

Art. 8.o Quedan obligados los miembros del Consejo de Enseñanza:

A) A celebrar tres sesiones semanales por lo menos.
B) A señalarse, — publicándolo para conocimiento general, — un horario de trabajo que no será menor de dos horas diarias, fuera de la sesión, y que se atenderá en los despachos del Consejo.

Art. 9.o El Presidente del Consejo de Enseñanza tendrá como cometido especial:

A) Dirigir los debates.
B) Representar al Consejo en los actos públicos en que interviniere como entidad.
C) Firmar las comunicaciones.

Fuera de estas funciones especiales, sus obligaciones son las mismas que las de los miembros restantes.

Art. 10. Suprímese de la planilla número 7 del Presupuesto General de Gastos, en la parte correspondiente a Inspección Técnica, el cargo siguiente:

1 Inspector	$ 3.600

El Inspector de Práctica y el auxiliar, pasarán a integrar la planilla "Comisión e Inspección (Capital)".

La "Sección Cinematográfica Escolar" (adscripta a la Inspección Técnica), pasará a la planilla "Museo Pedagógico".

Art. 11. El Consejo de Enseñanza reglamentará de inmediato las funciones de las Inspecciones Regionales, de su dependencia en el organismo escolar, ajustándolas a su naturaleza técnica.

Art. 12. Suprímese de la planilla "Gastos Generales" las partidas de $ 540 y $ 360, correspondientes a locomoción del Director y el Inspector Técnico, sustituyéndolas por el renglón siguiente:

Gastos Generales (locomoción del Consejo) .... $ 540

Art. 13. Todos los cargos del organismo escolar, así los de carácter técnico y profesoral como administrativo, serán desempeñados por personas que posean título de maestro. Las vacantes que se produzcan en lo sucesivo, deberán ser llenadas de acuerdo con esta disposición, y, en general, con lo que dispone el inciso C del **artículo 6.o.**

Art. 14. Podrán acogerse a la jubilación, computándose en su foja personal veinticinco años de servicios activos, los funcionarios dependientes del Consejo de Enseñanza cuyos cargos se suprimen por esta ley.

Art. 15. Los miembros del Consejo de Enseñanza durarán tres años en el ejercicio de sus cargos. El Consejo se renovará parcialmente todos los años. Corresponderá cesar a dos miembros en el primer año, dos miembdos en el segundo, tros en el tercero, y así sucesivamente. El cese ha de corresponder siempre a un miembro electo por el Magisterio y otro designado por el Consejo, excepto cada tercer período, en que cesarán dos maestros y uno de los delegados por el Consejo Nacional. En el primer Consejo, — y dentro de un período que no exceda de su tercer sesión ordinaria, — se sortearán los miembros que hayan de cesar en los tres períodos anuales correspondientes.

Art. 16. Los miembros del Consejo de Enseñanza electos por los maestros podrán ser reelectos. Si no lo fueran, al cesar su mandato, podrán volver al desempeño del cargo escolar en cuyo ejercicio se encontraban al momento de la elección, o acogerse a la jubilación, comprendidos sus servicios en el Consejo, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 17. Los miembros del Consejo de Enseñanza designados por el Consejo Nacional podrán ser reelectos por una sola vez para el ejercicio de su cargo. Para poder volver a serlo deberá mediar un período de tres años entre su último cese y su nueva designación.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 30 de 1923.

E. Rodríguez Fabregat, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tres consideraciones esenciales ha necesitado tomar en cuenta el autor de este proyecto, al formularlo y someterlo a consideración de la Cámara, a saber:

1.o La aptitud funcional del Consejo de Enseñanza.

2.o Elementos que debe comprender para realizar con eficacia el Gobierno de la Escuela Pública.

3.o La extensión de su autonomía.

Examinadas estas tres consideraciones en su naturaleza esencial; apreciando en su lineamiento verdadero la capacidad actual del Consejo de Enseñanza para desenvolver su función; aplicando la más delicada atención al problema, sin relover aún, en sus aspectos más diversos de la instrucción primaria y el organismo que la rige; aquilatando los continuos fracasos, la infecundidad permanente, la perturbación constante de todos los órdenes de la educación popular, ha formulado el autor de este proyecto la proposición que entrega al estudio de la Cámara, en la firme creencia de que sólo por esa ruta se realizará aquella popular y democrática que parece hoy condenada a la lejanía inalcanzable de las utopías y los ensueños.

Debemos ir sin demora a la transformación completa de nuestros sistemas educacionales. Debemos suplir la incapacidad actual de los dirigentes, con las normas eficaces y los propósitos fecundos. Debemos entregar al problema de la instrucción general, el primero entre todos los de una república verdadera,— lo mejor de nuestras esperanzas, lo más realizador de nuestro esfuerzo.

Debemos, en una palabra, entregar al pueblo que representamos, con el más sagrado de sus institutos, la forma segura y clara que prepare el advenimiento de la futura ciudadanía.

En ello reposan la razón y el principio que fundamentan este proyecto de ley.

II

El Consejo de Enseñanza es un organismo técnico que debe presidir inteligentemente el desarrollo armonioso de la alta función educacional. Pero esta entidad directriz ha vivido evidentemente desde la Reforma Vareliana hasta nosotros, de fracaso en fracaso. La antigua Dirección General de Instrucción Pública, en sus distintas épocas, no logró continuar los luminosos lineamientos de aquella reforma. Cierto es que por aquella Dirección pasaron cerebros vigorosos y espíritus profundos. Pero fueron la excepción. Y al enfrentarse con la realidad del organismo,—de que fueron el menor número,—no pudieron realizar de cuanto se desprendía de la teoría por ellos sustentada. En que tuvieron que chocar siempre con "la manera de ser" con el modo de estar formada la Dirección General

Entonces, eran designados aquellos miembros por el Poder Ejecutivo. Designación directa, sin mayor contralor y sin mayor mérito, en muchos casos que la simpatía que podrían despertar en su seno actuaciones y actividades de distinta índole, ajenas por completo al problema pedagógico que debía constituir su exclusiva preocupación

Y el mundo escolar crecía. Se aumentaba el número de escuelas. El país contaba siempre con mayor número de maestros. La población escolar se perfilaba en aumento fabuloso. Pero no se agrandaba paralelamente y a compás de aquel desarrollo el horizonte ideal de la instrucción popular. El organismo dirigente "no sabía", no comprendía, no colocaba su acción en el mismo ritmo que las necesidades intelectuales del instituto dirigido. El desequilibrio se hizo evidente. La ausencia de nuevas formas, de nuevas ideas, de una mayor inquietud en los procedimientos y la acción se puso de manifiesto de manera indeclinable.

Y apareció entonces la reforma proyectada por el doctor Francisco Simón que, realizada, trajo una transformación, —la actual,—en dos sentidos. Se convirtió a la Dirección en Consejo de Enseñanza; fijó una duración temporaria al mandato de sus miembros, y se instituyó el cargo de Director de Enseñanza Primaria y Normal. El claro espíritu del doctor Francisco Simón.—recién salido de la Dirección de la Escuela Normal de Maestros para ingresar al Parlamento de la República,—realizaba la reforma por tanto tiempo reclamada.

Pero, ¿lleno en la práctica aquella transformación cuanto se esperó de ella? ¿Se procedió a la revisión de los valores en decadencia de la escuela pública? ¿Se incorporó un solo principio nuevo a las prácticas envejecidas y gastadas? ¿Se avanzó un solo paso en el orden intelectual de la formación de un pueblo?

Evidentemente, no.

Poco cuesta, no obstante, comprender la causa. La ley de 1918, si bien prescribió el mandato temporario de los miembros del Consejo, también entregó al Poder Ejecutivo la designación total, por vía directa, sin más contralor que su propio deseo o su simple simpatía, de las personas que debían constituir aquel Cuerpo.

Y por aquella puerta abierta de la ley se entraron también ahora los viejos vicios de organización. La duración temporaria ha sido sustituída en la práctica por un sistema de reelecciones, temible máquina perfectamente montada. Puede decirse que, a pesar de haber ocurrido ya varias designaciones, poco ha variado la composición del Consejo y la Dirección de la Enseñanza desde su constitución primera.

En cambio, los técnicos, los directamente interesados en hacer encuela y en hacer ciencia de enseñar,—el magisterio de la República,—se encontró y se encuentra sin derecho y sin intervención alguna en la formación de lo que ha de ser su propio gobierno. Principio antidemocrático que se hizo carne en la ley, y que trajo consigo los vicios y perturbaciones que hoy deploramos y debemos solucionar satisfactoriamente.

Dejo por mi proyecto al Poder Administrador la facultad de enviar sus delegados el seno de aquel Consejo. Le preceptúo una órbita amplia donde desarrollar su función de Gobierno. Pero entrego al magisterio activo del país el derecho de llevar,—en ejercicio de su voluntad, de su interés, de su inspiración y su voto,—la mayoría de los miembros que formarán el Consejo de Enseñanza.

No otra cosa que el reconocimiento de ese derecho ha estatuído la ley, cuando determina que varios Consejos se formen en parte de manera parecida. El Consejo de la Caja de Jubilaciones Obreras; el de Correos y Telégrafos; los Consejos de las distintas Facultades superiores de la Universidad de la República, son prueba de ello. En cambio, no se reconoció lo mismo para los maestros a pesera de que pueden presentar a la consideración de todos su bagaje intelectual, su aptitud moral, su calidad de gremio superiormente dotado para desenvolver esta clase de actividades que podemos llamar de institución y gobierno.

Ese principio es el que trata de hacer triunfar esta ley en su esencia, como medio de salvar de su fracaso absoluto el sagrado instituto de la educación del pueblo.

III

El Consejo de Enseñanza debe ser, por sobre todas las cosas, un organismo eminentemente técnico. Y los tecnicismos no se improvisan. Mucho menos aún los de índole pedagógica. Para llegar a apreciar el delicado problema y sus gradaciones, es necesaria una aplicación constante y una actividad mental permanente en la comprensión de su naturaleza. Es necesario haber vivido la realidad de la escuela para percibir su necesidad y asimilarse su esencia. Porque todos los asuntos en materia educacional, asuntos son del pensar, pero cuestiones son también del sentir. Se trata en ellos de la formación del carácter, de la voluntad, del sentimiento, del sentido moral de los hombres. Se trata en ellos de la teoría que pragmatiza, y de la aplicación del esfuerzo pródigo en el sentido del bien.

Y todo debe surgir y encaminarse desde la acción directriz de los que constituyen el gobierno de la escuela. El mundo pedagógico moderno vive en estado fermental de teorías y proposiciones. Es preciso que a los organismos superiores entren, pues, individuos con la máxima capacidad para comprender y para realizar. De lo contrario, habrían hablado en vano desde páginas admirables de sabiduría y acción Juan Jacobo Rousseau,

maestro de su Emilio; Heriberto Spencer, con su doctrina de las reacciones naturales como factores de educación; Eslander, el de la libre auto-educación sin trabas ni cortapisas que repugna el sistema de los métodos clásicos; León Tolstoy, haciendo escuela por sí mismo en la cátedra bellamente anárquica de Yasnaïa Poliana; Ellen Key, Gürlitt, Guyau y Vaz Ferreira dedicando lo mejor de sus vidas inspiradas a la comprensión de este asunto esencial. Y habría también acontecido en vano, sin continuación, sin superación ni progreso, la labor de los grandes realizadores que pudieron ser en distintos puntos del planeta Pestalozzi, Horacio Mann, Varela y Sarmiento.

Actualmente entre nosotros, — por la ausencia de los especializados en los organismos dirigentes, — no ha sido considerado el problema ni medianamente en su magnitud. Se comienza por el régimen de trabajo escolar: en nuestras escuelas trabajan intensamente cuatro horas diarias los alumnos de catorce años, y trabajan también cuatro horas los niñitos de siete. Somos un país que registra casos sorprendentes de anemia cerebral en niños de nueve años!

Se continúa por edificación escolar: en nuestra Capital un mismo edificio da cabida hasta a tres escuelas que funcionan durante todo el día: De ocho a doce, una escuela; de trece a diecisiete horas, otra escuela; por la noche, un curso de adultos. No hay lugar ni tiempo en edificios ocupados de este modo, —, ya insalubres y poco aptos de por sí, — para practicar los más elementales trabajos de higienización y limpieza.

Se sigue por la Escuela Rural. Se continúa por los métodos y programas de enseñanza, extremadamente frondosos, complicados, extensos. Y se termina por todos los asuntos que afectan la labor del Magisterio, comenzando por su formación en estudios normales o libres, — que reclaman en vano hace tiempo su revisión, — hasta la provisión de cargos y el desarrollo de las tarea en ellos.

Proclamo, — con la exposición rápida de las ideas expuestas, — la necesidad, la impostergable necesidad de que personas especializadas en la cuestión pedagógica, vayan a regir el destino de la escuela pública. En todo orden democrático son los gobernados quienes determinan su propio gobierno. Y para este caso, en modo especial, debe dejarse a los maestros y al cuerpo de Inspectores del país, la facultad de designar algunos de los miembros que en el Consejo Superior de la Enseñanza han de realizar esa obra de prestigio y aliento de que tan necesitada se halla la educación popular.

Lo contrario, sería permanecer para siempre en las rutas actuales.

No teme el autor de este proyecto el argumento de que esto sería llevar una política, — causa de perturbación, — a todos los órdenes de la escuela. No. Sería, por el contrario, causa de aplicación constante al estudio y al trabajo. Sería motivos de depuración orgánica en los cuerpos que dirigen. Sería, en una palabra, un factor de progreso intelectual y moral para todos. Sólo los más aptos llegarían a aquellos cargos, — y el Magisterio sabe bien señalarlos de entre todos, — y sólo la labor inteligente y noble sería la que se impusiese y triunfase en la consideración general.

IV

El artículo 6.o del proyecto determina la extensión de la autonomía del Consejo de Enseñanza. Entiendo que él está en concordancia con el artículo 100 de la Constitución de la República. Formar un ente autónomo no quiere decir, sin duda, abandonarle sin restricciones funcones de gobierno que, de acuerdo con la Constitución misma, sólo reposan en los Cuerpos elegidos por el pueblo en el momento del sufragio. El Poder Administrador debe mantener su órbita de gobierno de tal manera que, si entrega funciones técnicas o administrativas, — como en este caso,—no se desprenda de facultades esenciales que le son prescriptas y para cuyo ejercicio lo designa la voluntad soberana del pueblo.

El ente autónomo no supone, en mi entender, un pequeño gobierno que arranca al Gobierno verdadero parte de su naturaleza como tal. Los organismos autónomos, si bien realizan las funciones que les están expresamente determinadas, no deben ocasionar ese desequilibrio que se produciría en la gestión armónica de la Administración general, si se abandonase a cada uno de ellos la más amplia facultad de hacer. Todos ellos, en cambio,—si descentralizan con ventaja la labor técnica o el trabajo administrativo en cuanto les corresponde,—deben estar regulados por el Poder Administrador que realiza Gobierno en el país de acuerdo con esa amplia órbita, no retaceada en aquel sentido, que le traza la Carta Fundamental.

Si en el proyecto que presento le entrego al Consejo de Enseñanza la facultad de dictar el lineamiento técnico de la instrucción primaria y los estudios normales, no le abandono la facultad de proceder por sí, exclusivamente, en todos los aspectos de su gestión que interesan al Derecho Administrativo. Yo propongo así, aun para aquellos casos que, por tratarse de estas cuestiones especiales de la enseñanza, pueden presentar y presentan un doble aspecto, como por ejemplo: la provisión de cargos escolares, que si por Administración suponen empleos, por la naturaleza de la función interesan más en su carácter técnico: Otro tanto puede decirse acerca de la Legislación Escolar en gran parte de sus disposiciones, y de todos aquellos asuntos que no constituyan doctrina pura, especulación en teoría pedagógica: función esencial, en su mayor extensión, del Consejo de Enseñanza.

De ahí que entregue a los maestros y las Asociaciones de Maestros, el derecho de apelar las resoluciones de aquel Consejo. El Gobierno Administrador del país sería el Juez de alzada en estos litigios, a quien considero, en el plano jurídico y moral, suficiente para apreciar las dos conductas, las dos doctrinas, los dos procedimientos sometidos a su fallo.

Lo contrario,—lo contrario en cada una de las limitaciones propuestas,—sería crear con el Consejo de Enseñanza un pequeño Poder absoluto, de voluntad indeclinable, muchas veces arbitrario y siempre definitivo. Pero, por este camino, se da fácilmente en la práctica del despotismo, eternamente repudiado por el espíritu democrático de nuestra legislación positiva.

Y sería menos posible aún tolerarlo en el organismo directriz de la escuela pública, que debe ser en su esencia una cátedra permanente de la libertad y el derecho desde que está formando en el niño el carácter del hombre y la conciencia del ciudadano. Y no basta dar hombres sapientes. El preciso producir elementos llenos de sabiduría moral. No basta hacer de cada espíritu un confuso registro de investigación y de ciencia. Es necesario que la escuela los forme, los inicie, los desenvuelva de tal modo que sean siempre fundamiento seguro de la ética social; que sustenten las claras normas de una estética del sentimiento, y promuevan en todos los planos la razón fecunda y noble de la vida.

Son estos, a grandes trazos, los fundamentos del proyecto de ley que entrego a la consideración de la Cámara.

E. Rodríguez Fabregat, representante por Colonia."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—Se va a dar lectura de los pedidos formulados por varios señores representantes.

Léase.

(Se lee):

"El señor representante Raúl Jude, en nombre de la Comisión de Hacienda, solicita que se considere en la sesión de hoy, en primer término y en ambas discusiones, el proyecto de ley sobre prórroga de la ley de Timbres y Papel Sellado."

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Yo pediría que se diera preferencia a la moción que he formulado en nombre de la Comisión de Hacienda por la urgencia indiscutible del asunto.

Como es notorio, la Cámara, hace dos meses, votó una ley modificativa de la que entonces regía sobre papel sellado y timbres. Esa ley pasó a conocimiento del Honorable Senado, el cual, considerando que no tenía tiempo suficiente para apreciar las modificaciones que se habían introducido por esta Cámara, dictó a su vez una ley que fué motivo de sanción por este Honorable Cuerpo, en virtud de la cual se prorrogaba la ley en vigencia por el término de los meses de Julio y Agosto.

Es el caso, señor Presidente, que esa ley modificativa de la que regía entonces, dictada por la Cámara hace unos meses, ha venido recientemente, hace muy pocos días, del Honorable Senado, con algunas enmiendas. La Comisión de Hacienda no las ha podido estudiar todavía en todas sus particularidades, y como algunas de ellas son de positivo interés, quiere hacer un estudio meditado para adoptar una de estas dos soluciones: o aceptar esas modificaciones, o mantener su proyecto primitivo, en cuyo caso deberá convocarse a la Asamblea General para resolver el entredicho.

Por esas circunstancias, señor Presidente, y para obviar las dificultades del momento, he redactado un proyectito en virtud del cual se prorroga la ley en vigencia por el término de un mes. Este proyecto, si es sancionado, debe ser comunicado de inmediato al Honorable Senado a efecto de que le pueda prestar la sanción correspondiente.

De manera que por esa causa pido que se dé prioridad a esta moción sobre la que ha formulado el señor diputado Juanicó. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Jude.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).

Teinta y nueve en cuarenta y ocho.

"El señor representante doctor Carlos María Juanicó formula moción para que se trate en la sesión de hoy, en primer término, el proyecto sobre adquisición de un edificio para local de la comisaría de la 18.a sección de Montevideo."

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado *Juanicó para que se trate* en la sesión de hoy, en primer término, un proyecto sobre adquisición de un edificio para local de la comisaría de la 18.a sección de Montevideo.

Se va a dar lectura de esa moción.

Léase.
(Se lee):

"Montevideo, Agosto 28 de 1923.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

Formulo moción para que se trate en la sesión de hoy, en primer término, el asunto relativo a la autorización solicitada por el Poder Ejecutivo para disponer de 30.000 pesos para el pago del local destinado a asiento de la comisaría de la 18.a sección de esta Capital.

Existe, señor Presidente, desde hace once años, un compromiso de venta que no ha sido cumplido. Esto ocasiona graves perjuicios y compromete la seriedad del Estado en sus tratos con los particulares. Siendo, además, asunto de fácil solución el que indico, dejo brevemente fundamentada esta proposición.

Carlos María Juanicó, representante por Montevideo."

Señor Juanicó — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Juanicó — Parece, señor Presidente, que las razones escritas, en balde, perduran más, no tienen la fuerza que cuando son expuestas en forma verbal, y yo, por eso, aunque ya en esa moción expongo las causas que fundamentan mi pedido, me permito molestar a la Honorable Cámara ocupándola breves instantes en su atención para recalcar sobre una circunstancia especial de este asunto que propongo a su acción y que pido que se trate hoy.

Hace más de once años que hay entre el Estado y un particular un compromiso de venta. Esta es una situación que resulta realmente insostenible. El Estado está haciendo un ridículo papel. Se compromete y no tiene plata en once años para hacer frente a un compromiso de 30.000 pesos.

Entrar en consideraciones para arrastrar, diremos así, a la Cámara a que vote de una vez esta ley, es robar el tiempo. Me parece que con leer el repartido, los dos mensajes del Poder Ejecutivo y el hecho simple que acabo de enunciar, basta para que la Cámara se convenza y quiera conceder a este asunto—que ya va quedando con carácter de fósil—una preferencia que, en vista de haberse votado otra para primer término, podría ser en segundo término. Es un asunto de breve solución y que ocupará a la Cámara muy pocos instantes.

He terminado.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo le rogaría al señor diputado Juanicó, si no le fuera violento, que esa preferencia que él solicita para el asunto que ha expresado fuera para después del asunto que figura en tercer término en la orden del día, que es el edificio escolar del Solar de Artigas.

El señor diputado dice que el Estado ha hecho un feo papel no construyendo el edificio de la comisaría de la 18.a sección. Yo le digo al señor diputado que peor papel está haciendo el Estado con la escuela que ha determinado construir en el Solar de Artigas, que es una escuela que no puede funcionar porque a ese edificio le faltan algunos retoques y le falta el presupuesto para que el personal se pueda trasladar a la Asunción a dictar clases en esa escuela.

Por otra parte, señor Presidente, es curioso lo que pasa con estas preferencias. La de la escuela del Solar de Artigas, pedida por mí; la de la Huerta Escolar de Canelones, pedida por el señor diputado Santín Rossi en sesiones anteriores, quedarán nuevamente postergadas si se sigue anteponiéndoles otros asuntos. Por eso solicito que el señor diputado Juanicó quiera que ese asunto a que se ha referido, se coloque después de estos asuntos enunciados por mí, que son también de fácil solución y que yo considero más urgentes que el suyo.

Era lo que quería manifestar.

Señor Juanicó — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Juanicó — No voy a hacer una cuestión de preferencia ni de mejor derecho con el señor diputado; pero hago notar esto: que la preferencia que solicita el señor diputado es muy posterior a la que solicito yo.

El asunto a que me refiero viene figurando en la orden del día hace tiempo; recalco esa circunstancia. Sin embargo, no voy a hacer cuestión, como digo, si es que esos asuntos a que se refiere el señor diputado se van a tratar inmediatamente después del indicado por el señor diputado Jude.

Señor Presidente — Se tratarán en el orden en que figuran en la orden del día.

Señor Juanicó — De otra manera, resultará que no se abordará nunca la solución de este asunto, porque también el señor diputado Rossi pedirá que le ceda la preferencia para el asunto relacionado con la huerta escolar en Canelones y sucederá que la orden del día va a quedar en las mismas condiciones y que el asunto a que me he referido ocupará el séptimo u octavo lugar.

Señor Griot — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Griot — En una de las últimas sesiones, señor Presidente, pedí preferencia para el asunto relativo al pago de las cuentas de la Escuela Educacional de Varones, que quedó pendiente de resolución hace dos años y la Honorable Cámara la votó para el día de ayer. Habiéndose transferido para el día de hoy la orden del día, corresponde que se trate ese asunto, porque también el Estado está haciendo un triste papel, porque no encuentra quien le fíe un metro de género para vestir a los presos. — (Murmullos).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor repreesntante Juanicó, para que se trate en segundo término, en la sesión de hoy, el proyecto de ley por el cual se destina la cantidad de treinta mil pesos para la adquisición de un local para la comisaría de la 18.a sección de Montevideo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Diez y ocho en cincuenta y cinco.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo hago moción para que ese asunto se trate en quinto término, es decir, después de las preferencias ya votadas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se coloca este asunto en quinto término en la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintisiete en cincuenta y seis.

Señor Juanicó — Yo pido que se rectifique la votación, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor representante Bellini Hernández.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y seis en cincuenta y siete. — (Murmullos).

Un momento, señores diputados: el señor Secretario Redactor me había dicho, equivocadamente, que era afirmativa, y por eso la Presidencia proclamó así la votación; pero como se necesitan dos tercios de votos, la votación ha resultado negativa.

5—**Señor Rossi** (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Dejo constancia expresa de que si no asistí a la sesión de anteayer, reunión extraordinaria, fué por no haber recibido citación. De lo contrario, habría asistido y me hubiera hecho un deber en votar los homenajes que la Cámara resolvió tributar a nuestro digno ex Presidente, doctor Aureliano Rodríguez Larreta.

Señor López Aguerre — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor López Aguerre — Deseo hacer una manifestación análoga a la hecha por el señor diputado doctor Rossi. Tampoco yo recibí convocatoria para la sesión que celebró anteayer la Cámara. Si la hubiera recibido habría concurrido y hubiese adherido de todo corazón a las manifestaciones de pésame de esta Cámara, que fueron un justiciero homenaje hacia el buen ciudadano que fué su último Presidente.

Señor Presidente — Se hará constar.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — Yo hago igual manifestación: también me fué imposible asistir a esa sesión.

Señor Presidente — Perefctamente.

Se hace saber a la Cámara que la comunicación se hizo por teléfono. De manera que muchos señores diputados no han podido recibirla.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Me encuentro en el mismo caso, señor Presidente, del enunciado por el señor diputado Santín Rossi. Yo me hubiera hecho un deber en concurrir a la sesión especial que celebró la Cámara y hubiera acompañado con mi voto todos los homenajes que se tributaron al que fué nuestro digno Presidente.

Señor Presidente — Se hará constar.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León — Deseo dejar constancia de manifestaciones análogas a las expresadas por los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Se hará constar.

Señor Martínez Laguarda—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Laguarda—Yo también deseo dejar constancia de que si no concurrí a esa sesión fué porque no me encontraba en la Capital cuando aquélla se realizó; y que, si hubiera asistido, hubiera votado complacido todos los homenajes decretados por esta Cámara, que considero de estricta justicia.

Señor Presidente—Se hará constar.

Señor Alaggia—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alaggia—Quiero dejar constancia de las mismas manifestaciones que hizo el señor diputado Santín Rossi.

Señor Presidente—Se hará constar.

Señor Castillo—Pido la palabra.

(Continuará).

LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXII Montevideo, Sábado 22 de Septiembre de 1923 Núm. 5233

TARIFA DE AVISOS

...ada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
1 a 3 días	$ 0.40
5 "	" 0.30
10 "	" 0.15
15 "	" 0.13
15 " (rectificaciones de partidas)	" 0.10
20 "	" 0.09
30 "	" 0.08
60 "	" 0.07
90 "	" 0.06

Avisos matrimoniales: Por 8 días. " 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetros de exceso... " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

A los señores suscriptores y al público

Se hace saber al público y a los señores suscriptores, que a partir del 1.o de Octubre del corriente año, y de conformidad a la resolución del Honorable Consejo Nacional de Administración, del 10 de Julio del corriente año la suscripción a este diario se abonará por trimestre adelantado, $ 2.25.

Montevideo, Julio 20 de 1923.

EL ADMINISTRADOR.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo oye ofertas para la provisión de una máquina minerva "Victoria número 4", nueva o usada, en perfecto estado, para uso de la imprenta de la repartición.

Las propuestas serán recibidas en la Secretaría de la Jefatura hasta las 10 horas del día 22 de Septiembre de 1923. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Sep.19-1960-v.sep.22.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 9920

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, por los siguientes artículos:

200 libretas de pasajes, 200 ídem de fletes, 1.800 órdenes diarias 2 y 2 A, 50 escuadras de madera, 50 compases para pizarrones, 50 reglas planas, 800 libros primeros de lectura, por Figueira, 400 libros lectura ejemplares por Araújo, 400 ídem manuscrito por Ledesma, 30 colecciones de cuatro carteles anatómicos por Socheiber, 30 colecciones cuadros históricos nacionales, 30 colecciones de carteles de lectura por Figueira, 30 planiferios, 30 esferas terrestres de 25 a 30 centímetros, 5.000 cuadernos Vázquez Cores números 9 y 10, por mitades, 400 libros episodios históricos por Araújo, 50 cajas de plumas "Kennet", 150 cajas papel para copia, 100 cintas para máquina "Underwood" y 50 ídem para máquina "Royal".

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.15-1879-v.sep.25.

OFICINA DE CREDITO PUBLICO

SECCION DEUDA PUBLICA

Rescate de las Obligaciones Hipotecarias de la Usina Eléctrica de Montevideo

Se llama a los poseedores de los títulos de dicha deuda números 14|15, 18|21, 24|5, 27, 57|8, 232, 290, 295, 306|7, 310|13, 316|7, 322, 325, 352, 355, 358|9, 361, 542, 567, 701, 704, 712|13 y 789, de la serie A, de $ 1.000 de los números 1013, 1120, 1212 y 1696, de la serie B, de $ 100, para el rescate a la par en esta Oficina, advirtiéndose que dejan de devengar interés desde el 1.o del corriente. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Juan A. Márquez.

Sep.14-1835-v.sep.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 31. — ASUNTO N.o 9927

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 7 cocinas económicas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 22 del corriente, a las 10 horas y 30, en cuya fecha y a las 11 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.14-1811-v.sep.22.

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 9924

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos:

3.000 platos llanos "Japí" o similar para tropa, 50 coladores para pasta, 80 jarras enlozadas, 100 trinchantes grandes, 200 ídem chicos, 100 cucharones grandes, 200 ídem chicos, 100 espumaderas grandes, 200 ídem chicas, 60 sierras para carne, 300 hojas sierras para carne, 300 hojas de sierra para carne, 50 embudos para kerosene, 200 tijeras para tuzar, 100 chairas y 100 baldes de hierro galvanizado para cocina.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 29 del corriente hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.17-1927-v.sep.27.

CONSEJO N. DE E. PRIMARIA Y NORMAL

Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Septiembre de 1923:

Día 17. — Matemáticas, primer grado: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti y Juan A. Regules.

Día 17. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señores Aníbal Caffera Abadíe y Ernesto Pera.

Día 18. — Moral: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Sebastián Morey y señor Roberto Abadie Soriano.

Día 18. — Dibujo y Caligrafía, 2.o grado: Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico y Bernabé Michelena.

Día 19. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de la Fuente y señora Angela Pérez.

Día 19. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señores Dalmiro Pérez y Héctor Abadíe Soriano.

Día 22. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Guillermo Laborde y Bernabé Michelena.

Día 22. — Física y Química: Presidente, señor Francisco V. Della Croce; vocales, señores Pedro Lenoble y Pablo Pittamiglio.

Día 24. — Historia y Constitución: Presidente, señora Aurora V. de Brunetto; vocales, señores Leogardo M. Torterolo y doctor Martín R. Echegoyen.

Día 24. — Filosofía: Presidente, señorita Enriqueta Compte y Riqué; vocales, señor Sebastián Morey y señorita Elena A. M. Bazzano.

Día 25. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores Julio de la Fuente y Teodoro Alvarez.

Día 25. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señores Juan A. Regules y Manuel Acuña Friedrich.

Día 25. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señoritas Josefina Tarigo y Juana Pugni.

Día 26. — Ciencias Naturales, 2.o grado: Presidente, señor doctor Miguel Fourcade; vocal señor Pablo Pittamiglio.

Día 27. — Francés, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señor Sebastián G. Etchebarne y señora Amalia B. de Ferrari.

Día 27. — Literatura y Composición: Presidente, señor doctor Raúl E. Baetghen; vocales, señor Luis Varela Acevedo y doctor Martín R. Echegoyen.

Día 28. — Geografía y Cosmografía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señoras Isabel A. de la Fuente y Angélica G. de Alsina.

Día 28. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonatti; vocales, señor Pedro Lenoble y señorita Victoria Frigerio.

Día 29. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señorita María Teresa Barros y señor Francisco Martínez Vázquez.

Día 29. — Historia Universal, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor Leogardo Miguel Torterolo; vocales, señor doctor Eugenio Petit Muñoz y señor Gustavo A. Fusco.

Día 1.o de Octubre. — Lectura: Presidente, señor doctor Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena y señora Juana Ibarbourú.

Día 1.o Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eugenio Petit Muñoz; vocales, señores Roberto Abadie Soriano y doctor Fermín Garicoits.

Día 2. — Caligrafía: Presidente, señor Alberto Lasplaces; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico y señor Juan B. Deffémenis.

Día 2. — Historia Americana: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Leogardo Miguel Torterolo y señora Aurora V. de Brunetto.

Día 3. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Adolfo Berro García;

vocales, señores doctores Fermín Garicoits y Martín R. Echegoyen.

Día 4. — Pedagogía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Enrique Reyes: vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Arturo Carbonell y Migal.

Los exámenes se realizarán en el local de la Escuela de Aplicación número 1, calle Colonia número 1194, de las 8 a las 12 horas.

Sep.10-1685-v.sep.22.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO

PROVISION DE DOS CABOS DE ACERO

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de dos cabos de acero de 45 mm. de diámetro y 200 metros de largo cada uno, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados, de 8 a 12.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 del corriente, a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran. —La Secretaría.

Sep.14-1843-v.sep.24.

REPARACIONES EN LA CHATA "J. 8"

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para efectuar las reparaciones en la chata "J 8", que se halla sobre picaderos en el varadero de La Teja, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18, y los sábados de 8 a 12.

La apertura de las propuestas que se presenten se efectuará el 25 de corriente, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Sep.14-1842-v.sep.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11838

Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Fernando Alonso, de Montevideo, apoderado de la Elektricitäts Gesellschaft Sirius m. b. H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

SIRIUS

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 20.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1957-v.oct.8.

ACTA N.o 11772

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Alfredo Camboué, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RUISEÑOR"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1594-v.sep.28.

ACTA N.o 11790

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. Visser y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETERNA"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (caños de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1738-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11816

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente C. Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MORENA DE ORIENTE"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1737-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11776

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Víctor Giardulli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SIN BOMBO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1649-v.sep.27.

ACTA N.o 11770

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

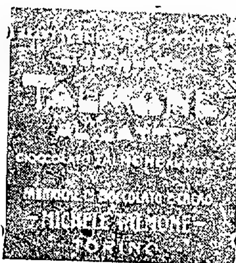
"PANOPIUM"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1593-v.sep.25.

ACTA N.o 11793

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

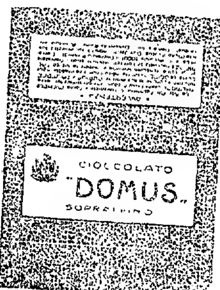


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1745-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11794

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1746-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11791

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (cacao). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1743-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11795

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

DORI

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates y cacaos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1747-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11796

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

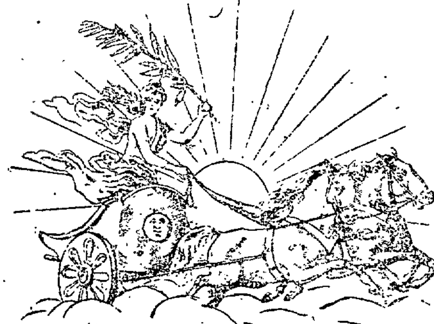
DOMUS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates y cacaos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1748-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11837

Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor José Ferrari, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



"EL TRIUNFO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a, 14.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1928-v.oct.5.

ACTA N.o 11804

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacoa Morindo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1784-v.oct.2.

ACTA N.o 11814

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chesebrough Manufacturing Company (Consolidated), de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Vaseline

CHESEBROUGH

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1735-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11773

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1898-v.oct.5.

ACTA N.o 11787

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VEET"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1741-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11807

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino, Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1813-v.oct.3.

ACTA N.o 11808

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

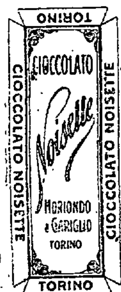


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1814-v.oct.3.

ACTA N.o 11809

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

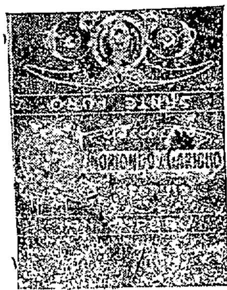


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1815-v.oct.3.

ACTA N.o 11810

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

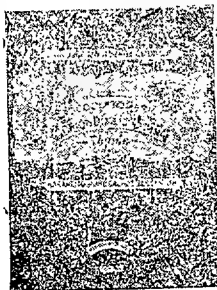


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1816-v.oct.3.

ACTA N.o 11811

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

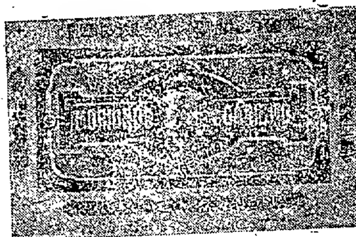


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1817-v.oct.3.

ACTA N.o 11812

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

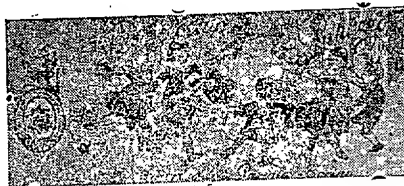


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1818-v.oct.3.

ACTA N.o 11813

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1819-v.oct.3.

ACTA N.o 11822

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Française B. J. Goodrich, de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1822-v.oct.3.

ACTA N.o 11817

Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Arbeleche Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1825-v.oct.3.

ACTA N.o 11836

Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

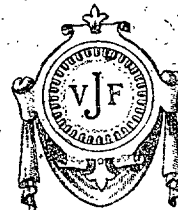


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 12.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1924-v.oct.5.

ACTA N.o 11735

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1558-v.sep.25.

ACTA N.o 11824

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor León Joaquín, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (artículos de confitería y chocolatería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1824-v.oct.3.

ACTA N.o 11771

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Francisco Campanella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a (jabones para la industria y usos domésticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1763-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11788

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VYTT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1742-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11762

Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LUIS ANGEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1527-v.sep.24.

ACTA N.o 11827

Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix Schickendatz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

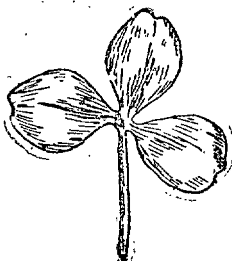
"NEERCO"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 32.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.15-1866-v.oct.4.

ACTA N.o 10815

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chesebrough Manufacturing Company (Consolidated), de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (jalea de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1736-v.oct.10.

ACTA N.o 11213

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Miej et Company, de Mulhouse (Francia), ha solicitado el registro de la marca

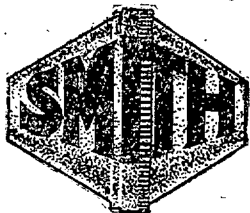


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 51.a (hilos, torcidos, trencillas, guarniciones y cordones de algodón, lana, seda, lino, yute, ramio y similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-6141-v.sep.24.

ACTA N.o 11755

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The T. L. Smith Company, de Milwauke, Wisconción (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 11098

Montevideo, Enero 20 de 1923. — Con esta fecha, L. Ganzábal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"ZABALA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1479-v.sep.25.

ACTA N.o 11829

Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha, los señores Mari, Fiandra y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.15-1867-v.oct.4.

ACTA N.o 11764

Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Varnisch Works, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

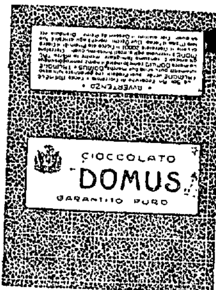


para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1528-v.sep.24.

ACTA N.o 11802

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

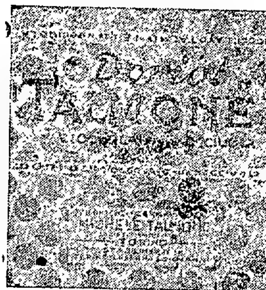


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1782-v.oct.2.

ACTA N.o 11801

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1781-v.oct.2.

ACTA N.o 11800

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1780-v.oct.2.

ACTA N.o 11823

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Francaise B. J. Goodrich, de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:

STRAIGHT SIDE

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1823-v.oct.3.

ACTA N.o 11805

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1785-v.oct.2.

ACTA N.o 11797

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

TALMONE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates y cacaos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1777-v.oct.2.

ACTA N.o 11818

Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Panard Oil Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

PANHARD

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1799-v.oct.2.

ACTA N.o 11798

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

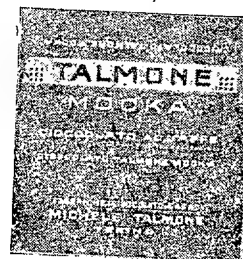


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1778-v.oct.2.

ACTA N.o 11799

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1779-v.oct.2.

ACTA N.o 11695

Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Con esta fecha, Julio Garra, apoderado de Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



"EL GRAJO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1640-v.sep.27.

ACTA N.o 11775

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pilkington-Brothers Limited, de Santa Helena, Condado de Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe...

Sep.8-1648-v.sep.27.

ACTA N.o 11782

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

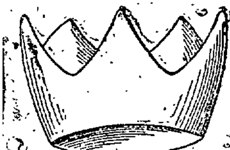


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 51.a inclusive y 55.a (menos seda en carreteles, botones y sombrerería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1655-v.sep.27.

ACTA N.o 11779

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



BONETE DE CURA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1652-v.sep.27.

ACTA N.o 11777

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de los señores Sánchez, Cappuccio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1650-v.sep.27.

ACTA N.o 11783

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1656-v.sep.27.

ACTA N.o 11781

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



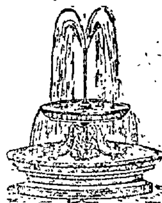
EL BANDOLERO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1654-v.sep.27.

ACTA N.o 11780

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



LA FUENTE

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1653-v.sep.27.

ACTA N.o 11778

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



EL LEON

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive (lienzos y lonas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1651-v.sep.27.

ACTA N.o 11784

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



LA COQUETA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1657-v.sep.27.

ACTA N.o 9410

Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Con esta fecha, Moncaut y Domínguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1525-v.sep.24.

ACTA N.o 11765

Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Varnisch Works, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1529-v.sep.24.

ACTA N.o 11767

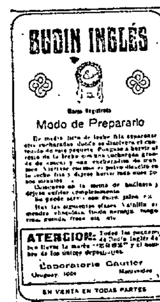
Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Con esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "SERPENTINE"

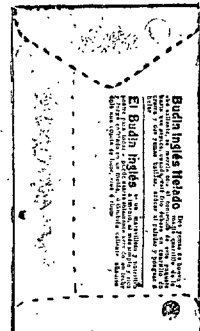
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1530-v.sep.24.

ACTA N.o 11746

Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1626-v.sep.26.

ACTA N.o 11768

Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Con esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

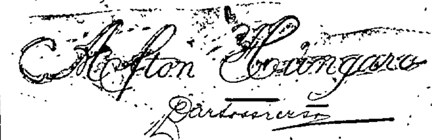


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1531-v.sep.24.

ACTA N.o 11832

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rodolfo von Bartoss, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1907-v.oct.5.

ACTA N.o 11789

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, Caffera y Escalante, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a, 49.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1701-v.sep.28.

ACTA N.o 11713

Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Ferro, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1373-v.sep.27.

ACTA N.o 11766

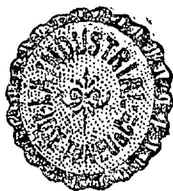
Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Sterling Products Incorporated, establecida en Weeling (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.6-1592-v.sep.25.

ACTA N.o 11729

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, José Tuneu y Cía., de Montevideo, an solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (tapones metálicos para botellas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1526-v.sep.24.

ACTA N.o 11588

Montevideo, Junio 30 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Jas. Hennessy y Co., de Cognac (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1683-v.sep.28.

ACTA N.o 11803

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

IDOLO

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates y cacaos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1783-v.oct.2.

ACTA N.o 11806

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1786-v.oct.2.

ACTA N.o 11819

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Française B. J. Goodrich, de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:

TRUCK

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1820-v.oct.3.

ACTA N.o 11821

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Française B. J. Goodrich, de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:

TREAD

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 53.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1821-v.oct.3.

ACTA N.o 11828

Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de M. Hidalgo y Cía., de España, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1806-v.oct.2.

ACTA N.o 11774

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1899-v.oct.5.

ACTA N.o 11763

Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alpha Portland Cement Company, de Easton, Pensylvania (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

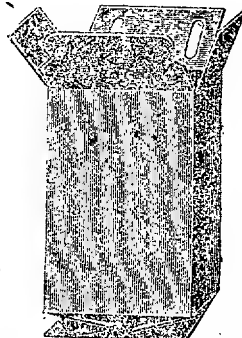


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1684-v.sep.28.

ACTA N.o 11835

Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ramón Magariños, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.15-1892-v.oct.4.

ACTA N.o 11769

Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Con esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1532-v.sep.24.

ACTA No 11820

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Française B. F. Goodrich, de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:

NON-SKID

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 6, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.15-1865-v.oct.4.

ACTA N.o 11830

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, los señores Antonio y Lorenzo Bonfiglio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEALTAD"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a (miel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.15-1899-v.oct.4.

ACTA N.o 11785

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la American Milk Products Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

GLORIA

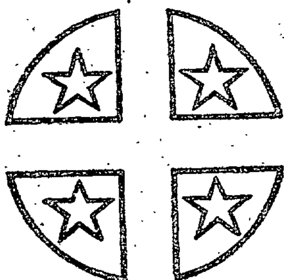
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (leche evaporada).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1739-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11834

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aluminum Cooking Utensil Co., de Pittsburh, Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

WEAR-EVER

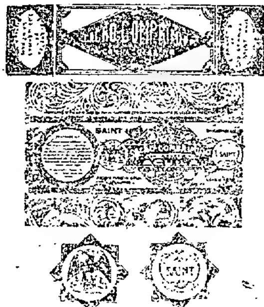


para distinguir artículos de la categoría 5, clase 38.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1908-v.oct.5.

ACTA N.o 11825

Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha, los señores Saint Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1917-v.oct.5.

ACTA N.o 11833

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ruggero Benelli, de Prato, Toscana (Italia), han solicitado el registro de la marca:

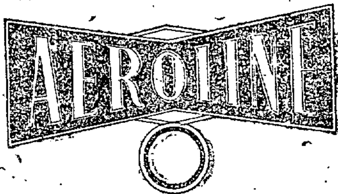


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 15.a (un preparado para teñir prendas de vestir, telas e hilos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1918-v.oct.5.

ACTA N.o 11831

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis López, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1906-v.oct.5.

ACTA N.o 11786

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la American Milk Products Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

FAVORITA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (leche evaporada sin endulzar). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1740-v.oct.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1755

Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor José María Vázquez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de plomos forrados, cosidos a máquina, los que se utilizarán para contrapeso de vestidos para señoras, niñas, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.17-1902-v.oct.11.

ACTA N.o 1753

Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio V. Tourem, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un baño sumergible para lanares, denominado "Sumergible Daymán". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.13-1791-v.oct.8.

ACTA N.o 1754

Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Juan D. Pardias, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina segadora de maíz, denominada "La Veloz". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.13-1792-v.oct.8.

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia Paulista de Industria e Comercio, de San Paulo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una llave para abrir y cerrar aros de ruedas de automóviles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.7-1614-v.oct.2.

ACTA N.o 1750

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Malagarriga, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para hacer vástagos para fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1615-v.oct.2.

ACTA N.o 1752

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Julio Moreyra, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término complementario a la patente número 1698 para "Mejoras en la máquina pneumática para insulfar gases sulfocarbónicos para destruir ratas, hormigas, vizcachas, etc." (adicional a la patente número 1608). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

1595-v.oct.1.o.

ACTA N.o 1276

Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, el señor Guillermo Lafone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industrial por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de la tinta de imprenta y barnices tipolitográficos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.15-1880-v.oct.10.

ACTA N.o 1747

Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roadrails Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en vehículos de tracción mecánica para el servicio de transporte por carreteras, calzadas y vías férreas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.6-1560-v.oct.1.o.

ACTA N.o 51

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor F. C. Muller Melchers, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tejas a base de portland y arena". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.6-1559-v.oct.1.o.

ACTA N.o 1746

Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia, Compañía, apoderados del señor Jorge C. Servetti Reeves, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para conservar la leche en estado natural por tiempo indefinido en envase cerrado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.31-1399-v.sep.25.

ACTA N.o 1748

Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Menito Muñoz, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la construcción de envases". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.6-1561-v.oct.1.o.

ACTA N.o 1749

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Vázquez Pallares, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo modelo de cierre para envases destinados a evitar que pueda ser añadida fraudulentamente sustancia alguna ni que pueda llenarse nuevamente el envase sin destruirlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.1.o-1432-v.sep.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación por el plazo de tres meses para la ejecución de las obras de distribución de agua al pueblo de La Paz (Departamento de Canelones).

Las propuestas se abrirán en la Dirección de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, el día 18 de Diciembre de 1923, a las 10 horas. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — E. Du Pré, Oficial 1.o.

Sep.19-1977-v.oct.5.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación, por segunda vez, por el término de quince días para la construcción del segundo trozo del camino adoquinado de la Tablada al Cerro.

Pliegos de condiciones, en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406.

Apertura de las propuestas, el día 26 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o. Sep.12-1754-v.sep.26.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para los trabajos de pintura en el Depósito Santos de la Dirección General de Aduanas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Sep.14-1812-v.sep.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIVISION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para las instalaciones de luz eléctrica en las ampliaciones de la usina incineradora de basuras, de acuerdo con los planos, memoria y pliego de condiciones que están de manifiesto en esta División (Palacio Municipal), todos los días hábiles de 15 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en esta División el día 1.o de Octubre próximo, a las 17 horas, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de acep-

tar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — El Arquitecto Jefe. Sep.19_1963-v.sep.29.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del gabinete higiénico de los Pocitos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el local de la Dirección (Camino Reyes número 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el 2 de Octubre próximo, a las 14 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — La Dirección.

Sep.17-1919-v.sep.28.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina, en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 24 de Septiembre corriente, a la hora 15.

Se previene que los pagos se efectuarán a quince días de plazo. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Sep.11-1723-v.sep.22.

DIRECCION DE RODADOS

Licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación pública y amplia para adquirir 3.000 varillas de pino de tea de 2m00 x 0m035 x 0m025, de acuerdo con el pliego de condiciones y el modelo que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335.

Las propuestas se recibirán y abrirán el 25 de Septiembre a la hora 15. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

Sep.11-1721-v.sep.22.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Terreno para cementerio

Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — La Dirección de Obras Municipales avisa a los interesados que se ha prorrogado hasta el 26 del corriente el acto de ofrecimiento de un terreno de 50 a 60 hectáreas destinado a cementerio público, en la zona limitada por el Camino Villarón, la vía del ferrocarril y la Avenida General Flores.

Se hace presente que también admitirá ofertas por terrenos fuera de esa zona, pero que den frente a los indicados límites de la misma.

La Dirección previene a los interesados que para que las propuestas sean tomadas en cuenta, deberán llenar los siguientes requisitos:

1.o Acompañar un plano o un croquis acotado del inmueble que ofrezcan; 2.o Indicar el área; 3.o Indicar el número del padrón del inmueble; 4.o Precio; 5.o Forma de pago; 6.o Indicar quién o quiénes son los propietarios, y el domicilio.

Las propuestas, que deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, se abrirán el indicado día, a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más ventajosa a los intereses municipales, o de rechazar todas si así lo creyere conveniente. —La Dirección.

Sep.17-1908-v.sep.28.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL CEMENTERIOS

La Sociedad Italiana, Circolo Napolitano propietaria del nicho número 519 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un bolet duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que lo que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta reparticion dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 29 d 1923. — La Dirección.

Ag.31-1400-v.nov.30.

Don Manuel A. Lerena, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 682, primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Pedro Antonio Lerena.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. —La Dirección. Ag.4-627-v.nov.5.

Doña María Vilaza de Pérez Montero, se ha presesntado ante esta Dirección solicitando boletos duplicados de los nichos **números 1084, 1088, 1089 y 1090** del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Sebastiana S. de Vilaza.

Se hace pública la petición para que los que es consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — La Dirección.

Ag.17-1002-v.nov.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ZIEGLER, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Moulhouse, domiciliado en el Hotel Lanata, y doña MARIA JUSTA WILSON, de 41 años de edad, de estado, soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiafino, Oficial del Estado Civil. 761-v.sep.24.

El Oficial del Estado Civil que suscribe hacer saber: Que el día seis de Septiembre de mil novecientos veintitrés, a las veinte horas, ante esta Oficina han contraído matrimonio "in-extremis" don HIPOLITO TIMOTEO TARAMASCO, oriental, nacido en San José, de 27 años, soltero, jornalero, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña EMILIA E. VERA, oriental, nacida en Montevideo, de 26 años, soltera, labores, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 759-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATANZAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Galicia, domiciliado en la calle Cerro Largo número 776, y doña CONCEPCION VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 758-v.sep.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PIAGGIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión práctico lemán, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2672, y doña CATALINA ANTOLA, de 26 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 782-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña; domiciliado en la calle Guaraní número 1481, y doña CARMEN OLIVEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 781-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO TORRES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CARMEN FELIPA BALBIS, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 764-v.sep.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DOS SANTOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en San Vicente de Cabo Verde, domiciliado en la calle Zabala número 1217, y doña GRACIANA CENTURION, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 774-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TRUJILLO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 314, y doña JUANA CELIA DEFAZIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Camacuá número 572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

773-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN CLAGETT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 218, y doña AIDA PAZOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 772-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ENRICH, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Guaraní número 1264, y doña ADELA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Guaraní número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 757-v.sep.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORINTO URETA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Convención número 1241, y doña BRENDA PETRONA CAYMARIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Andes número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 799-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GUAZZO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Mercado Central número 125, y doña AMALIA BENAVIDEZ, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Rioja, domiciliada en el Mercado Central número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 748-v.sep.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO PEQUENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1123, y doña ROSA ROSITTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 755-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Médanos número 1079, y doña MARIA ESTHER METIVIER, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 732-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GANDOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1573, y doña BLANCA ROSA FALLERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 731-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FINAMORE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cebollatí número 1131, y doña CELIA NICOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 730-v.sep.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL GARBARINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Mercedes número 1337, y doña MARIA FILOMENA CLARA COUTO CRISTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 798-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES GELPI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Durazno número 2206, y doña AMERICA TEODORINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Galicia número 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 762-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PIGNATARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 809, y doña JOSEFINA CAPRIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Galicia número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 733-v.sep.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO INCHAUSTI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Colonia número 1509, y doña NELIDA MONTERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tambores (Tacuarembó), domiciliada en la calle Colonia número 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 743-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ARBOLEYA, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 1479, y doña ANGELA HIPOLITA NUÑEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún *impedimento para el matrimonio proyectado* lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 744-v.sep.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña CIRIACA ALVAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 775-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña MANUELA BENTANCURT, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 747-v.sep.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO RIVERA CABALLERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle India Muerta número 43, y doña MARGARITA TORRES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle M. de Sala número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 792-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO RIVERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Ignacio Oribe número 55, y doña DULCINEA PALAZIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ignacio Oribe número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 750-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO LUIS JOSE BELTRAME, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña NUNSIA CATALINA BADANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 749-v.sep.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departa-

mento de Canelones, domiciliado en la calle Basilio Araújo número 25, y doña CIPRIANA AGUSTINA CICILIO, de 16 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle García Zúñiga número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 777-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL TRAPPANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Criollos número 62, y doña MARIA CARMEN ROMANELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle García Zúñiga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 778-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PRUDENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Sitio Grande sin número, y doña ANITA ESTER BRUNI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 776-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la Avenida General Flores número 2832, y doña JULIA BALSEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la Avenida General Flores número 2832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 751-v.sep.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2868, y doña MARIA FILOMENA CATERINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 735-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEFENDI (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial sin número (Cerrito de la Victoria), y doña MARIA REGINA CICILIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial sin número (Cerrito de la Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 754-v.sep.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno el 29 de Enero de 1898, domiciliado en la calle Cuba número 737, y doña CLORINDA LOPEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 27 de Julio de 1907, domiciliada en la calle Puerto Rico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 793-v.sep.26.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTIÑEIRA (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa el 3 de Abril de 1891, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña INES FERRARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 13 de Diciembre de 1898, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 752-v.sep.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDELINO RECOBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Paraíso número 2779, y doña ELISA CANTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Abayubá número 2833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 791-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 12, y doña VICENTA FERRER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 790-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GHIOLDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lugano número 4, y doña MARGARITA PINTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Lugano número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 789-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS ERIME, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Zamora, domiciliado en la calle Quijano número 10, y doña CELIA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quijano número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 771-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMILCAR BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Adolfo Berro número 312, y doña MARIA CARMEN FERRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Adolfo Berro número 300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 760-v.sep.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FORNARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Gil número 137, y doña LEONOR BORDAGARAY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 761-v.sep.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrmono don GUSTAVO GERMAN BASCUAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 122, y doña CLORINDA GUTIERREZ GUICHON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Plaza Artigas número 1728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 780-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CARLOS SORIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay número 1698, y doña MARIA HONORINA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 779-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JOSE EZQUIAGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad argentino, nacido en San Antonio de Areco, domiciliado en la calle Canelones número 2036, y doña ELVIRA PONS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 766-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ORDOÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1430, y doña CARMEN BARREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Presidente Giró número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 754-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VIANO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Pasaje Ramírez número 1120, y doña JOSEFINA BACCINO PIZZORNO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Durazno número 1904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 753-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ELORDI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Asencio número 1110, y doña ANA JUAMBELTZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Aldea número 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 737-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VENTURIELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cufré número 2064, y doña CARMEN TORTORA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 736-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ALEJANDRO LOPEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 2046, y doña MARIA FLORENCIA LORENZO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Torres número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 765-v.sep.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO ALCALA ROBAINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Barrio La Selva, y doña CARMEN APARACION ROBAINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Barrio La Selva.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 784-v.sep.26.

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE AGAZZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña ANA ELIDA CARBONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 783-v.sep.26.

En el Miguelete, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SIGNORINI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milán, domiciliado en el Barro Ellauri, y doña FELICIA BERTOLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Torino, domiciliada en el Barrio Ellauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 747-v.sep.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO PALAS, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña CARMEN MAÑAINA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 812-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LAURENZANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2561, y doña ELVIRA PORFILIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Morales número 2564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 801-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO SOSA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Lepanto número 36, y doña MATILDE PETRONA ROMERO, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 800-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FABBIANI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 420, y doña VIOLETA DINORAH CLAVEAUX, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Muñoz número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 785-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ALTIERI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Urtubey número 21, y doña PAULINA BORDON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle Urtubey número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 786-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUPERTO IRIGOYEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Victoria número 1495, y doña ANUNCIACION COMESAÑA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Victoria número 4195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 788-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CABALEIRO PALACIOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 125, y doña EMILIA ROSEMICILIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Gadea y Maipú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 787-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CASTELL RAMOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1461, y doña MARIA CLARA ROSATI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gadea número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 767-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TURTURIELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1338, y doña ELVIRA MARTHA FREDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Septiembre número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 768-v.sep.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VILLARNOVO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle General Freire número 1252, y doña LOLA VILA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Democracia número 2383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 794-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ARIGON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2039, y doña YOLANDA CASCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 795-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO PEULA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guaviyú número 2530, y doña MARIA ROSAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Guaviyú número 2530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 796-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2109, y doña IRMA CELIA REPETTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 769-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL FLORENCIO ENRIQUE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2064, y doña ANGELA ACRES, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 770-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SERGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2366, y doña MARIA JULIA BARREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 756-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2375, y doña ROSA CASAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 745-v.sep.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MORUA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Peñarol, y doña ARMANDA AMPARO ALONSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 797-v.sep.26.

En Sayago, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SIMON OLIVARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2674, y doña ANA MARIA ACUÑA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle 18 de Mayo número 25 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 742-v.sep.22.

En Sayago, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDESTINO SILVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle General Antonio Díaz sin número, y doña LEOPOLDA SUAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle General Antonio Díaz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 738-v.sep.22.

En Sayago, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTO COLOMBO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia Génova, domiciliado en la Avenda de la Instrucciones sin número, y doña MATILDE BACCINO CHIESA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 741-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO OXRLEY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ESTHER PELAEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 740-v.sep.22.

En Sayago, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MINETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Miranda sin número, y doña PURA ROSADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 739-v.sep.22.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ingarramurde de Bautis o Eusebia Zugarramurdi o Ingarramurde de Bautis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.19-1970-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Murias de Anido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.19-1969-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Piñeyrúa de Velasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mon-

video, Septiembre 18 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.19-1976-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ursula Arroyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.17-1913-v.sep.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bernardin y de Alberto o Alberto Francisco Bernardin", se cita, llama y emplaza a don Pedro Bernardin para que dentro del término de noventa días comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.17-1912-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Magdaleno Jacinto Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.15-1890-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Augusto Dupont, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.15-1889-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erlinda Beloqui de Callaba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.15-1888-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Cenoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.15-1887-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sambucetti y de doña Josefa Barbieri de Sambucetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1728-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Margarita A. o Margarita Antonia Ferreri Odetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1729-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Roddo o Rodo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.14-8739-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Peyraube, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.14-1833-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Rainusso de Riva o Luisa Rainosso de Riva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.14-1832-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Truco o Trucco de Morgavi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1730-v.sep.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Martín Ansuberro, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno y sobrante, situada a inmediaciones del Paso de las Duranas, de este Departamento, compuesta de una superficie de dos mil ochenta y siete metros setenta y ocho decímetros, según resulta del plano levantado en Octubre de mil novecientos diecisiete por el agrimensor L. Lacueva Castro, que se deslinda así: cuarenta y dos metros cinco centímetros de frente al Norte al Camino Raffo, hoy calle de los Eucaliptus; cuarenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros al Este, por donde linda con don Wenceslao Silveira, antes la sucesión Raffo; cuarenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros en el costado Oeste, con Horacio Acosta y Lara, antes con la misma sucesión Raffo, y cuarenta y dos metros cinco centímetros al Sur, con el mismo Acosta y Lara, antes don Juan Fulla; para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.8-1668-v.oct.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Almedorina Antúnez Maciel, Alcebides Fernández y otros contra las sucesiones de Luciano José Vargas y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Luciano José de Vargas, su esposa Angélica María Jesús de Vargas, sus hijos Manuel José de Vargas, Carolina Vargas de Gómez Porto, Virginia de Vargas de Severo, Francisca de Vargas de Prestes, Renovato José de Vargas, José de Vargas, María José de Vargas de R. da Silva, Belarmino José de Vargas, Cándido José de Vargas, Florisbela Vargas de da Silva y Juan José de Vargas, las de Juan Antonio Viera y su esposa María Viera de la Concepción, sus hijos Agueda, Florisbelo, Mauricio, Juan, Manuel y Juan Matías Viera, Florisbelo Viera Vargas, Florinda Viera de González, Marfisa Viera de da Silva, María Cándida Viera de Gómez, Ignacia F. Viera de Quintero y Camila Viera de López, los sucesores de las nombradas personas a título universal o particular y cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesta una de 702 hectáreas, 5.136 metros, que, según plano de la mensura de Orosmán A. Viera, linda: al Norte, con Eleodoro Coitinho; al Este, con un gajo del arroyo Coronilla, dividiendo con Valencio S. Rosa, con más campo de doña Almedorina Antúnez Maciel y otros y con Anolino I. da Silva; al Sur, con Hilario Uriarte, Eustaquio Fernández, hoy Alcebides Fernández, y con Mauricio Viera, y al Oeste, otro gajo del arroyo Coronilla, dividiendo con los nombrados Eleodoro Coitinho y e Hilario Uriarte y Antonio Coitinho; y la otra fracción se compone de 394 hectáreas 8.400 metros, 65 decímetros, y que, según plano de mensura del agrimensor C. Welker, linda: al Norte, con la fracción anterior; al Sur, con la sucesión de Francisco Vázquez y María Eugenia Viera; al Este, con Setembrino, hoy Emiliano Viera y Mauricio Viera, y al Oeste, con Hilario Uriarte, Elvira Mello y Florinda Correa de Bengochea, hoy Correa de Balles; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como también se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1573-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bravo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a su bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.5-1517-v.oct.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guzzetti Huboldi o Amabilio Guzzetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.18-1945-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mazzuco, Massuco, Mazuco o Masuco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.18-1944-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto de Ambrosio o Deambrosio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.18-1943-v.sep.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Carmelo Orga solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En las partidas de nacimiento de Ana María y Vicente Orga, debe decir que son hijos legítimos de Carmelo Orga y de *Isabel Colucci*, y que sus abuelos son: los maternos Félix Colucci y Luisa Potenza, en vez de Carlos Orga e Isabel Quibucho y Corucha y Abucha, mater-

nos Felipe Quibucho y Luisa Potencio, que aparecen por error; 2.o En la partida de nacimiento de Carmelo, donde dice Horga y Culuchus, debe decir Carmelo Orga, es hijo legítimo de Carmelo Orga y de Isabel Colucci, y sus abuelos maternos Félix Colucci y Luisa Potenza. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1948-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Piñeyro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1942-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Félix Cantón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1941-v.sep.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Calamet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ... por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1965-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Alberto o Juan Alberto Sansón", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Matilde Sansón, a fin de establecer que donde el padre de aquélla aparece con el apellido Sansons, debe decir Sansón. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1966-v.oct.5.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Julia Barreto de Rivero, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 10 del corriente mes se declaró a doña Julia Barreto de Rivero en estado de incapacidad, y se le designó en carácter de curador dativo al doctor Luis Piera. — Montevideo, Febrero 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1971-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alfonsina Luchez de Bourdon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1964-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato extrajudicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, por licencia concedida al titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante don Marcelino E. Olascoaga, solicitando la homologación del concordato extrajudicial que a continuación se transcribe: "Convenio.— Entre el señor Marcelino E. Olascoaga, establecido con casa de comercio en Estación Menafra, Departamento de Río Negro, de una parte, y de la otra los que suscriben, acreedores de aquél, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de los créditos que los últimos tienen contra el primero, procedentes de operaciones comerciales. Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Marcelino Enrique Olascoaga una quita del treinta por ciento sobre la totalidad de sus respectivos créditos, mediante la condición de que pagará el setenta por ciento restante en tres cuotas, en la siguiente forma: La primera, de veinte por ciento, a los seis meses; la segunda, de veinticinco por ciento, a los doce meses, y la tercera y última, de veinticinco por ciento, a los dieciocho meses, cuyos plazos empezarán a correr desde la fecha de la homologación judicial del concordato, que deberá presentar a este efecto dentro del término de diez días, a contar desde la fecha; Segundo: El señor don Francisco Ugartemendia garante solidariamente con el deudor el pago de las dos últimas cuotas de veinticinco por ciento, según la cláusula precedente, suscribiendo el presente convenio; Tercero: Es entendido que no cumpliendo puntualmente en la entrega de los importes correspondientes a cada cuota, se tendrán por totalmente vencidas las obligaciones, y se podrá, desde luego, exigir el total de lo adeudado: Cuarto: A los efectos de las acciones judiciales a que dé lugar el presente convenio se fija la ciudad de Montevideo como domicilio convencional; Quinto: Renuncian para el caso de ejecución a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consienten en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, y por el martillero que proponga el demandante, pudiendo los acreedores dirigir su acción contra los bienes particulares del deudor, contra la garantía o contra ambos a la vez; Sexto: Los acreedores se reservan el derecho de dar por caducado este convenio siempre que existan presunciones graves de que alguno de los acreedores firmantes, o no firmantes, hubiese sido beneficiado en alguna forma para el pago, con respecto a las condiciones aquí pactadas, aceptando ambas partes el fallo arbitral del Consejo Directivo de la Liga de Defensa Comercial respecto de la existencia de esta causal; Séptimo: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscriptos por el deudor, la garantía y la Liga de Defensa Comercial, uno quedará en poder de ésta y el otro se entregará a aquél, a fin de obtener la adhesión de los otros acreedores. Las cantidades puestas al pie de cada firma en algunos de dichos ejemplares se entenderán aceptadas por el deudor; Octavo: El deudor no podrá cerrar su casa de comercio, ni venderla, sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial; Noveno: A los efectos del papel sellado que corresponda, se hace constar que el setenta por ciento de los créditos que figuran en el presente convenio no excede de la cantidad de quince mil pesos. La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: William, Cooper y Nephews, $ 1.500.37. —Pesquera y Cía., $ 1.063.13.—Julio Mailhos, $ 1.756.40. — Arcelus y Compañía, sucesores de Helguera, Arcelus y Compañía, $ 514.35. Mari, Fiandra y Compañía, $ 1.752.73. — Francisco Rocco y Compañía, $ 414.09. — Trabucati y Compañía, $ 1.229.30. — D. Percontino e Hijos, $ 267.25. — Abal Hermanos y Compañía, $ 445.46. — Rodello y Compañía, $ 1.557.20. — Croker y Compañía, pesos 960.58. Bankier Linn, $ 511.79. Strauch y Cía., $ 1.580.66.—Bartolomé Triay, $ 94.55. — Fernando García, $ 85.00. — Carrau, Renom y Compañía, $ 548.00.—López y Cía., $ 251.44. Juan Campisteguy y Compañía, $ 294.30. — Marexiano y Compañía, $ 291.76. — Guerin y Compañía, $ 568.86. — Joaquín F. da Silva, $ 81.78. — Calveiro, Cervini y Compañía, $ 368.41. — Español y Llobet, $ 378.92. — Santiago Tellechea, $ 485.56. — B. A. Barrère y Compañía, $ 273.70. — Taranco y Compañía, $ 2.531.31. — Fábrica Uruguaya de Alpargatas, $ 222.92. — Giacomo Ferdinando Rocca, $ 330.44. — Hijos de Carlos Ameglio, $ 247.04. — Ameglio y Podestá, $ 382.83. — Barraca Americana (S. A.), pesos 108.27. — Total: $ 21.099.40. — Se hace constar que el pago de las cuotas correspondientes a aquellos acreedores por quienes la Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo será hecho en la sede de esta institución y el pago a los demás acreedores será hecho en el domicilio de los mismos. — Montevideo, Agosto siete de mil novecientos veintitrés. — Se hace constar también que el señor Francisco Ugartemendia se domicilia en esta ciudad de Montevideo, calle Ituzaingó número 1344. — Pp. de Marcelino E. Olascoaga: Aníbal P. Gardeves. — Francisco Ugartemendia. — Por la Liga de Defensa Comercial: Numa Pesquera, Presidente. — José Pizorno Scarone, Secretario. — Como cesionario del crédito de Suárez y Compañía: A. Bonne, $ 378.84. — S. Bolilla, $ 101.55. — Saracco Hermanos y Compañía, $ 357.61. — Juan A. Zugasti, $ 63.70. —Puigós y Compañía, $ 76.36. — Rabe, Walder y Compañía, $ 139.50. — J. Borno, pesos 51.00. — J. Púrpura. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay: O. Morató, Gerente, acreedor por $ 443.17 en cuenta corriente con intereses hasta Septiembre 30 de 1922. — Por el Banco de Londres y Río de la Plata: Richards, Gerente, acreedor por $ 1.017.09, en cuenta corriente, con intereses hasta 30 de Junio de 1923. — Clavier y Compañía, $ 100.00". — Y habiéndose dispuesto la publicación, se hace ésta, a sus efectos. —Montevideo, Septiembre 9 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.19-1686-v.oct.10.

Rehabilitación

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en los autos caratulados "Concurso Juan Introini, incidente sobre rehabilitación", se hace saber que don Juan Introini en escrito que luce a fojas 1 de los autos citados y por las causales que allí se expresan se presentó solicitando la rehabilitación de su quiebra. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.18-1932-v.sep.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Parcia y de Rosa Pennella o Pinela de Parcia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.15-1857-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ana Rivero de Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.15-1856-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Augusto Siepcke, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.15-1858-v.sep.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente. "Señor Juez Letrado de lo Civil: Carlos Castro Onetti, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, calle Misiones número 1444, a V. S.a digo: Que con el objeto de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1837, solicito de V. S.a se digne proveer de acuerdo con el siguiente petitorio: 1.o Que se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley citada; 2.o Que una vez justificada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se hayan efectuado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores Francisco Allo y Luis Alves Madrazo, domiciliados, respectivamente, en la calle Soriano número 1106 y en la calle Misiones número 1444, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus afirmaciones; 3.o Que si ni el señor Fiscal de lo Civil ni S. S.a tienen reparo que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S.a, mandando se me expida por el señor Actuario el testimonio del caso. Es justicia. — Carlos Castro Onetti. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1762-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Calloia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí

número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.15-1883-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa López de Paredes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1760-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Giossa o Giosa de De Luca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1759-v.sep.24.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso voluntario de José F. Reveria Costa, se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado el día 25 de Octubre próximo, a las 15 horas y 30, calle Sarandí número 466. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1761-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Cazenave de Lagune, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1726-v.sep.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Pedro Casenave o Cazenave", se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por doña María B. de Cazenave y otros, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de María Cazenave, asentada en la Parroquia de San Francisco de Asís con el número ochocientos cuatro, al folio doscientos tres, en la siguiente forma: Donde dice María Ana, debe decir Mariana; donde dice hijo legítimo de don Pedro Casenave y de doña María Acambucis debe decir hija legítima de don Pedro Casenave y de doña María Barcadatz; donde dice Barcadat, Bacardt, debe decir Barcadatz, Barcadatz. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.12-1727-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Barrios de Scala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.11-1715-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Aunso de Duce o Rosa Teresa Aonzo de Duce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado; calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.11-1714-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Baggini de Marchesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1713-v.sep.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Serafín Raspino, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan o se atribuyan algún derecho sobre los siguientes bienes: dos fracciones de terreno ubicadas en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, y según mensura practicada por el agrimensor don Raúl B. Conde en el mes de Junio del corriente año, según planos que acompaño, tiene la primera de esas fracciones un área superficial de mil ciento treinta y cinco metros y sesenta centímetros; y la segunda dos mil novecientos sesenta y dos metros y sesenta centímetros, respectivamente. Tiene la primera de dichas fracciones 78 metros 40 sobre la calle Purificación (antes Corrales), al Norte; por el Sud, linda con los señores Mazzini y Castagnetto, Luis Castillos, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y con los mismos señores Mazzini y Castagnetto; por el Este, en un frente de 7 metros 95, con la calle Comercio, y por el Oeste, también por ser esquina, como el anterior, con la calle Perlas (antes Montevideo), en un frente de 14 metros 90; y la segunda fracción mide 85 metros sobre la calle Comercio al Este; al Sud, con don Froilán García, Mazzini y Castagnetto; al Nordoeste, por ser esquina, con la calle Avellaneda (antes Rondeau), y al Sudeste, también por ser esquina, con la calle Fray Bentos; teniendo por la calle Avellaneda 29 metros 50 de frente y 39 metros 65 de frente a la calle Fray Bentos; para que comparezcan a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del expresado término de noventa días, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.6-1569-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban o Estevan Michetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1923.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1185-v.sep.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Ochotorena y de don Domingo Ochotorena o Juan Domingo Ochotorena Miraltorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Josefa Aurea y Juan Nemesio Ochotorena y Azpeitia, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del señalado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1641-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Carnelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.15-1886-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio L. Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.15-1885-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Dighiero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1798-v.sep.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Varela, José Varela y Lorenzo y de Juan Antonio Varela y Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1797-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Moure, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1757-v.sep.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Tovagliari", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas de bautismo de Ramón Arnolfo y Francisco Tovagliari, donde la madre de éstos aparece como María Sparoni y María Zaffaroni, debe decir que lo es Mariana Speroni, respectivamente; 2.o En la partida de bautismo de Enrique Tovagliari, donde el apellido del padre aparece escrito Tavogliari, debe decir Tovagliari, y donde la madre aparece con el nombre María, debe decir Mariana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1757-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tissone o Tissoni o Tizzón de Garavagno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1756-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Mang, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-517-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos F. Schiaffino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.11-1708-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Bracco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.11-1707-v.sep.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Elena Margarita Acosta", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Elena Margarita Acosta, a fin de establecer que donde la extinta aparece con el nombre María Elena, debe decir Elena Margarita. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.11-1709-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Puppo de Mandirola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 14 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-1196-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nussio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.22-1152-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Malcorra, Carlos Ignacio, Manuel y Enrique Malcorra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.22-1151-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Tomás Egea para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente "Tomás Egea, quiebra, incidente sobre calificación", que tramita ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Sep.14-1844-v.oct.15.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de los señores Blois y Larrañaga, quiebra, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Sep.12-1733-v.sep.24.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Baldomero Acevedo, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Pedro Carrau, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta y cinco días.— Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Sep.12-1734-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza Miguel Bodola ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don José Chao Pietra, con domicilio en la calle Cuareim y Venezuela, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.19-1972-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Ipar Onetti, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, y bajo apercibimiento.— Montevideo, Agosto 21 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.15-1852-v.sep.27.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Jaime Gibert Juanola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.29-1335-v.sep.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Jude, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Mayo 26 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.11-1705-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alejandro Lamle Von Schuler para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Cruz Elena Cifuentes Lagos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.20-1104-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Guillermo Kettelhake para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Marcela Kramer, así como para la audiencia del día veintiuno de Diciembre del corriente año, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.13-1805-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que don Pedro Alfredo Morales se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer erróneamente con los nombres de Catalina Alfredo Morales, en vez de Pedro Alfredo Morales, que eran los que siempre ha usado, y, además, donde dice hija, debe decir hijo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 70 y 4.o del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.19-1954-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amalia o Amalia Cunbelo de Terrile, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.18-1933-v.sep.29.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Martín Luis Fernande Westendorff contra doña Elena Marta Adolfina Schanffele o Elena Schanffele, por conversión al divorcio absoluto", se hace saber que se ha dictado la sentencia que se transcribe a continuación: "Número 129. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Vistos: Estos procedimientos, seguidos por Martín Luis Fernando Westendorff para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Elena Marta Adolfina Schanffele o Elena Schanffele; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio en debida forma de la sentencia dictada por los Tribunales de la República Argentina en 5 de Diciembre de 1916, por la cual se declara la separación de cuerpos que demandaba el esposo Westendorff, por causal de adulterio de la mujer. Atento a la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil: Declárase convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada respecto a los esposos Martín Luis Fernando Westendorff y Elena Marta Adolfina Schanffele. Notifíquese por edictos, y fecho, comuníquese al Registro; expídase testimonio y archívese. — A. Carve Urioste". — Lo proveyó, y firmó, etc. — Joaquín Ferreira Parietti, Escribano. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.17-1929-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Vicente Limonatti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Paula Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.17-1901-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Guzmán Cruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.15-1853-v.sep.27.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña María Schiappapietra de Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.15-1854-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rebagliatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1923.— Eduardo Routín, Actuario.

Sep.14-1446-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Spósito o Espósito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.14-1826-v.sep 26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Roig de Casas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1749-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Secundina Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario Raimondi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1750-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Teófilo Guiraldo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1751-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Luisa Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1752-v.oct.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores Sol, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Federico Llosa Sabate, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Julio 6 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1753-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pantaleón Luis Sierra y Lorenza Belgian, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por prescripción le ha iniciado don Hortensio Pizzo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.6-1466-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eugenio Fiori, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Valianti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1758-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Paulina Belmonte, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eugenio Mauro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agotso 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.30-1379-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Strino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Viera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.10-1682-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rafael Gabarró, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Doralisa Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.1.o-1436-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Fusco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Antonio Fiochi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.29-1342-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Mariano González Mayoni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Zin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.29-1343-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Arbillaga a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Juan María Duffau Abadie, bajo percibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.28-1317-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Francisco E. Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Josefa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agotso 9 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.23-1191-v.sep.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos: "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47891, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros sobre la calle Pérez Marchena, 85 metros 90 centímetros sobre la calle Guanahaní, 42 metros 95 centímetros lindando con propiedad de don José M. Trabal Arredondo, 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Eloísa Fernández, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C.

Ag.29-1345-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46193, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 84 metros 26 centímetros sobre la Avenida Lezica; 87 metros 92 centímetros sobre una calle al Oeste; 108 metros 16 centímetros lindando con propiedad de don Perfecto Giot; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Matilde P. de Idiarte Borda, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. —Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1297-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47934, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros sobre la calle Pérez Marchena; 85 metros 90 centímetros sobre la calle La Niña; 42 metros 95 centímetros lindando con propiedad de don Armando J. Chiarino. 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Malvina N. de Vidiella, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1296-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46191, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 79 metros sobre la Avenida Lezica; 177 metros sobre la calle Yegros; 78 metros 81 centímetros lindando con propiedad de don Perfecto Giot; 177 metros lindando con propiedad de, Suárez, Muñoz y otros, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1295-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47919,

por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título, se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 10 metros 14 centímetros sobre la calle Pérez Marchena; 50 metros sobre la calle Guanahani; 10 metros 14 centímetros lindando con propiedad de doña Laura Caravia Guerra; 50 metros lindando con propiedad de Vicente Bianchimano, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1298-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45983, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, al doctor Luis Alberto de Herrera, a los herederos o causahabientes de la sucesión Francisco Solano Antuña y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y el que, más o menos, se deslinda así: 251 metros 60 centímetros al Nordeste, lindando con propiedad de don Santiago Bordaberry; 220 metros 90 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Pedro Echegaray; 214 metros 50 centímetros al Sudeste, lindando con propiedades de los señores Enrique Buero y Gabriel Tarlera, y sobre un camino vecinal; 232 metros 90 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Walter C. Amy; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 29 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Sep.5-1512-v.oct.5.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46187, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título, se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, sobre la Avenida Lezica sin número, entre las calles Calderón de la Barca y Yegros, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1299-v.sep.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, doctor Umberto J. Rienzi, recaída en los autos caratulados "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra la propiedad del Cam. San Carlos, por cobro de afirmado", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios o a quien se consideren con algún derecho sobre el inmueble empadronado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con el número 69213, y situado en el Cam. San Carlos (hoy Francisco Saint Rosas), y formando esquina con la calle Alberto Susbiela Guarch, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado de Paz, Avenida 8 de Octubre número 4136 (Maroñas), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y llenará el requisito de la conciliación. — Maroñas, Septiembre 10 de 1923. — Umberto J. Rienzi

Sep.17-1900-v.sep.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 6 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 39973, 39927 y 39928 de la manzana número 49, solar número 17 y manzana número 42, solares números 1 y 2 del paraje denominado Pueblo de la Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quienes se consideren con derechos sobre los referidos inmuebles que se describen a continuación, para que por sí, o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos son: Padrón número 39973, manzana número 49, solar número 17, tiene una extensión de: al Sur, en 10 metros 30 centímetros a la calle M. Herrera y Obes (ex B. Neptuno), por igual extensión en su contrafrente Norte, donde linda con Matilde Haberthuer de Gasman; al Oeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Matilde H. de Gasman, por igual extensión en su costado Este, donde linda con Matilde H. de Gasman. Está alambrado en su frente y cultivado. Area superficial: 354 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 39927, manzana número 42, solar número 1: al Norte, en 8 metros 59 centímetros a la calle M. Hererra y Obes, por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con Pedro Lorenzo; al Oeste, en 34 metros 36 centímetros a la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su costado Este, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 39928, manzana número 42, solar número 2; al Norte, en 8 metros 59 centímetros a la calle M. Herrera y Obes, por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con Pedro Lorenzo; al Oeste, en 34 metros 36 centímetros a la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Este, donde linda con la propiedad de Esteban Bruzoni. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ag.23-1173-v.sep.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento don Marcos Evangelista de Souza, se ha nombrado síndico al señor Manuel V. Fariña, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico los justificativos de sus créditos. —Artigas, Agosto 27 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público.

Sep.7-1631-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Antonio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 6 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público.

Sep.11-1720-v.oct.11.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente de concurso voluntario iniciado por la sucesión de don Inocencio Jernini, haciendo cesión de bienes, se convoca a todos los acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala del despacho de este Juzgado el día veintisiete de Septiembre próximo venidero a las catorce horas, de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran —Artigas, Agosto 24 de 1923. — Luis G. Cibils, Escribano.

Ag.31-1425-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Apolinario Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 22 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ag.31-1424-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de Dios Menna Barreto, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 22 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ag.28-1311-v.sep.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo M. Vázquez, en representación de la sucesión de don Apolinario Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio. Está equivocado el nombre del contrayente, pues dice Apolinario Sosa, y debe ponerse Apolinario Souza, que es el verdadero y el que siempre usó, y que está al pie de la misma acta; 2.o Partida de nacimiento de Florisbela. Está equivocado el apellido de la inscripta, pues figura como Sosa, y debe ponerse Souza, que es el verdadero; 3.o Partida de nacimiento de Diógenes. Está equivocado el nombre del inscripto, pues figura como Deógenes, y debe ponerse Diógenes, que es el verdadero; 4.o Partida de nacimiento de Querandina. Está equivocado el apellido del padre, pues dice Apolinario de Sousa, y debe ponerse Apolinario Souza, que es el verdadero, y el que siempre usó. A los efectos legales se hace esta publicación — Artigas, Agosto 29 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público.

Sep.8-1646-v.sep.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Sanasma, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Así como también se emplaza a todos los que tuvieren conocimiento de la existencia de bienes que pertenezcan al causante los denuncien en esta oficina. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 16 de 1923. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Sep.10-1122-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en el expediente sucesorio de don Pascual Mango, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de los errores que se notan en las actas que a continuación se citarán: En la de matrimonio del causante, y en las de nacimiento de Rosa, Angela y María, está inscripto el apellido del causante como Manco, en vez de Mango, que es el verdadero. En las de nacimiento de Juana Alberta, dice Macco; en la de Margarita, dice Manca; y en la de Teresa, dice Marcos, en vez de Mango, que es el que corresponde a todas ellas, y en la de nacimiento que corresponde a Donata, aparece el nombre de la inscripta como Ronada, en vez del verdadero nombre, que es, como siempre se ha conocido y llamado, Donata. — Canelones, Septiembre 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.19-1953-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Virginia Denti de Zecchi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1891-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento

Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes de León de Gandolfo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 3 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Sep.15-1892-v.sep.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión Mercedes de León de Gandolfo", se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la de defunción de doña Mercedes de León de Gandolfo, donde dice viuda de Adolfo G. Gandolfo, debe decir viuda de Gerónimo Gandolfo. En la de casamiento de Gerónimo Gandolfo, el apellido de éste figura como Grandolfo, en vez de Gandolfo, y el apellido de la madre de la esposa de éste figura Alvares, debiendo decir Alvarez. En la de nacimiento de Angela de los Dolores Gandolfo, en esa partida, aparece mal escrito el apellido paterno, diciéndose Grandolfo, en vez de Gandolfo, y donde dice, refiriéndose al apellido de la abuela paterna Maclarajos, debe decir Badarraco. — Canelones, Agosto 27 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1893-v.oct.1.o.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por resolución dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Serapio Martínez", ha sido declarado incapaz don Ramón Martínez, habiendo sido designado su curador la esposa de éste, doña Virginia Magliano de Martínez. — Canelones, Agosto 30 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.11-1717-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Campione Cambioni o Cambione de Corbo Corbe o Corvi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 7 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Sep.13-1808-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Fregosi de Nocelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 10 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.13-1773-v.sep.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, se hace saber a los que se consideren dueños de un caballo pangaré, aparecido en campos de don Sinforoso Rodríguez; de cuatro vaquillonas overas negras; un novillo, pelo osco; una vaca, pelo negro; una vaca barcina, orejana y una vaquillona rosilla, cuyas marcas se encuentran de manifiesto en este Juzgado, denunciados por el señor don Juan Guillen y abandonados por sus dueños en el campo de dicho señor; de dos terneros pampas colorados, invasores en campos de don Nicolás Bravo; de los cueros de una vaca negra con la marca borrada; de un novillo colorado, con sacabocado en las orejas, y de tres terneros colorados orejanos, animales que aparecieron muertos en las orillas del río Santa Lucía, en campos de don Guzmán Tejera, y fueron cuereados y denunciados por la comisaría seccional; y de dos botecitos deteriorados, que fueron arrojados en la última creciente del río mencionado en campos de la estancia Santa Rosa, en esta sección. Y que estando a disposición de este Juzgado, se previene a sus dueños para que efectúen sus reclamos dentro del plazo legal, pues vencido éste se procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 21 del Código Rural y 1466 del Código de Comercio. — Cerrillos, Agosto 15 de 1923. — L. S. Bayarres.

Ag.20-1093-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que se ha presentado don Gerónimo Rivero, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de venta efectuada por don Juan Basilio Olivera al nombrado señor Rivero, ante el escribano Ramón R. Collazo, en fecha primero de Agosto de mil novecientos cinco, respecto a un campo situado en la cañada de los Burros y Cuchilla Grande, cuarta sección de este Departamento, de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos metros cuarenta decímetros, que linda: al Norte, y Nordoeste, con Juan Sátiro Olivera, Segundo Pereira de Moraes y otros hermanos y Antonio Posse; al Sud y Sudoeste, María Idalina Borba y Antonio Posse; al Este, el mismo señor Posse, y al Oeste, descendientes de Juana Rosa Silva. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 10 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Sep.17-1925-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Bertiz de Azpiroz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 15 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14_1840-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Tocce de Tocce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Agosto 20 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1841-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Gendres de Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1839-v.sep.26.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Angel Pinotto solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de esta quiebra a la audiencia del 1a cuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en este Juzgado, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diaio Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 1.o de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.5-1548-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Gamio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 22 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.29-1336-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Bó, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1937-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO —.Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arce de González, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Sep.18-1938-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bonifacia Bengoa de Arbouet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1939-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sementino Defendente Moranzoni, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18_1940-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enriqueta Erlatz de Maddalena, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.17-1923_v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Desiderio Dupetit, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 5 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.12-1767-v.sep.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, solicitando rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Francisco Waller: El nombre y apellido del padre es Javier Waller, y no Xafero Wallder; el nombre del inscripto es Francisco, y no Xafero Francisco; el apellido de la madre y del abuelo materno es Zund, y no Stcund: el nombre y apellido del abuelo paterno es Javier Waller, y no Xafero Wallder; el nombre y apellido de la abuela paterna es María Ana Kreienbul, y no Ana Creiebar, y el apellido de la abuela materna es Meztler, y no Metecler. De nacimiento de Guillermo Waller: El apellido del padre y del abuelo paterno es Waller, y no Wallerjo; el apellido de la madre y del abuelo materno es Zünd, y no Zunet; el nombre del inscripto es Guillermo, y no Guillermo Wallerjo; el nombre y apellido de la abuela materna es Meztler, y no Kreienbul, y no María Greembi, y el apellido de la buela materna es Meztler, y no Mersa. A los efectos de derecho se hace ésta publicación por el término de quince días. —Colonia, Septiembre 5 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1772-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mariana Ribeyro de Boné, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.12-1766-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Giannantoni, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 5 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Sep.12-1765-v.sep.24.

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de concurso a la sucesión de Octavio Larrieta, decretándose el depósito de sus bienes, ocupación de los libros y la retención de la correspondencia, y convócase a todos los acreedores para la audiencia del 28 de Septiembre próximo a las diez horas, en la sala de este Juzgado. — Colonia, Agosto 2 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.1.o-1433-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carmelo Carbajal, citándo-

se a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 23 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.3-1474-v.oct.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Carmelo Julio B. R. Skotnicki, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Sebastián Harreguy, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1643-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Alonso de Balbuena, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1923. —Raúl Babot, Escribano.

Ag.24-1256-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Salvagiot, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.3-1472-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de Petrona Indart Lima, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.15-1860-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Ramón Anza y doña Carmen Bentancur, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.15-1861-v.oct.16.

ALCALDIA DEL 1.er DISTRITO DE COLONIA

Novillo extraviado

Habiendo sido puesto a disposición del que suscribe un novillo pampa con la marca y la señal muescas chicas en la punta de las orejas, los que se consideran dueños de dicho animal deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el término de dos meses, pasados los cuales se procederá como lo prescribe el artículo 21 del Código Rural. La marca y señal pueden verse en esta Alcaldía. — Conchillas, Agosto 24 de 1923. — Juan Feller.

Ag.29-1354-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca Rivero de Organbide, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.19-1968-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Fabró, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.15-1850-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Cor, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1793-v.oct.15.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Vicente Pérez, segunda copia", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don José D. Aycaguer, como apoderado del referido señor Vicente Pérez, solicitando se le expidan las segundas copias siguientes: De la escritura celebrada entre Pérez y Hugarte por una parte y Quintín Píriz por la otra, por la que Pérez y Hugarte venden a Píriz dos fracciones de campo sitas en Tejera, segunda sección de este Depatamento, compuestas, la primera fracción, de ochenta hectáreas y metros, y la segunda fracción de sétenta y seis hectáreas y metros, y el comprador Píriz hipoteca a Pérez y Hugarte dichas fracciones de campo por la cantidad de trece mil ochocientos diecisiete pesos treinta y cuatro, a cuatro años de plazo, cuya escritura se otorgó ante el escribano Belarmino Caetano en esta ciudad el veinticuatro de Marzo de mil novecientos diecinueve. De la escritura de hipoteca celebrada ante el escribano José M. Milán el once de Enero de mil novecientos dieciocho, por la que don Marcelo Méndez hipoteca a favor de los señores Pérez y Hugarte una fracción de campo por tres años, al seis por ciento anual, por la cantidad de tres mil pesos. De una escritura de hipoteca celebrada ante el escribano Silverio Sarracina el veintiocho de Diciembre de mil novecientos catorce, al uno por ciento mensual, por la cantidad de quinientos pesos, por la que don Teófilo Luzardo hipoteca una fracción de chacra de la primera zona. De la escritura autorizada por el escribano Santiago Puchet el dieciocho de Noviembre de mil novecientos diecinueve, por la cual doña Matilde Santamarina, viuda de Alfredo Hargain, vendió a don Juan José Gutiérrez Landó la casa sita en esta ciudad, calle Sarandí número setecientos treinta y dos. De la escritura que en Montevideo, autorizó el escribano Arturo Barriere el seis de Junio de mil novecientos veintidós, por la cual Juan José Gutérrez Landó hipoteca a Vicente Pérez, por la cantidad de cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos, al doce por ciento anual, la casa que compró a la sucesión Hargain. A los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Agosto 31 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.15-1893-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Adriana Leleu de Revert, Clotilde Lemes de Amor y María Lemes, sucesiomes", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días al heredero José C. Amor para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de que si no compareciera por sí o por apoderado competente se le nombrará curador de bienes. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Agosto 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.14-890-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Souza de Oliveira o Matilde de Souza Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 23 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jl.6-90-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seño Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doñ Florencia H. Wirgman de Blanchard, citán dose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados e ella por otro concepto, para que dentro de término de treinta días comparezcan ant este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hu biere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1923 —Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.31-1423-v.oct.1.o.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiséis de Junio próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Feliciano, duodécima sección de este Departamento, don Miguel E. Tedros, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Vicente Spínola, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Julio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.10-137-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Eusebia Carlota Sánchez de Montes de Oca, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 3 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.

Sep.19-1952-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por don Julián Hornos, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Trinidad, Agosto 29 de 1923. — M. A. Zavala Muniz, Actuario.

Sep.1.o-1449-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Aldaya y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 14 de 1923. —A. Zavala Muniz, Escribano.

Sep.5-1503-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Paulina Barragán de Llerena y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 8 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.

Sep.5-1501-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Malvino o Balbino Peláez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 29 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.

Sep.5-1502-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Quiebra

EDICTO—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con fecha treinta y uno de Agosto del año en curso ha sido declarado en quiebra don Alejandro Rosas, comerciante de Fray Marcos, 2.a sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y *cómplices en la* quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores, exceptuando los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico, don Félix Pascual Taranto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Septiembre 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.13-1802-v.nov.13.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Barceló de Martí-

nez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 28 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Sep.11-1712-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Florencio dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 29 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Sep.10-1695-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 7 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Sep.17-1914-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 3 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Sep.14-1830-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Rodríguez Sagalla de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 21 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Sep.14-1829-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Sep.14-1828-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento de la intestada Tomasa Bentancourt de Martínez, y se llama a los que se crean con derecho a heredarla, y especialmente a Saturnino, Antonio Servando, Felicia, Encarnación y Victoria Martínez para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Agosto 11 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Sep.14-1831-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a don Pedro de Armas Guzmán y a cualesquiera otras personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Juan de Armas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los autos del referido causante. — Maldonado, Septiembre 5 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Sep.17-1905-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, desde la fecha a contar, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle 18 de Julio entre José Ignacio y Garzón, de la propiedad de la manzana número 27, empadronada con el número 151 de esta ciudad, lindando por el Norte, con el doctor don Juan T. Edye; por el Sud, con don Miguel Abdala; por el Este, el propio don Manuel Cacheiro, y al Oeste, con la calle 18 de Julio. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en el caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino. Ag.30-1391-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por dicha Empresa frente a la calle José Ignacio entre 18 de Julio y Sarandí, de la propiedad manzana número 27, empadronada con el número 664, de esta ciudad, lindando: por el Norte, la sucesión Canale; al Sud, la calle José Ignacio; al Este, don Luis Pereyra, y al Oeste, don Miguel Abdala. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino. Sep.14-1827-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Manuel Santos para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que por cobro de pesos le inicia don Carlos S. Araújo, y celebrar el juicio verbal que prescribe la ley, bajo apercibimiento de nombrárseles curador yacente, con quien se seguirá el juicio. — San Carlos, Agosto 20 de 1923. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz. Sep.10-1210-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que en los autos iniciados por doña Petrona Bayarres con Hipólito Ríos, por divorcio, se ha decretado interdicción general sobre los bienes de la sociedad conyugal constituída por los esposos ya nombrados y especialmente sobre una fracción de campo de carácter ganancial, situada en el Valle de Fuentes, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento setenta hectáreas tres mil quinientos metros. — Minas, Mayo 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Sep.17-1921-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Julio Dionisio Rodríguez para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Pilar Gómez, por divorcio por la sola voluntad de la mujer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Sep.13-1769-v.oct.14.

Reunión de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca a los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los comerciantes Inzaurralde y Compañía, para la junta de verificación y demás, que tendrá lugar el día dieciséis de Octubre próximo a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.21-1118-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Juan José Folgueras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Marino, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Septiembre 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Sep.13-1770-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Fernández de Estefán, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 5 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Sep.10-1699-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Mesa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Sep.8-1642-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo País, citándose a al vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 11 de 1915. — Arturo Barriere, Actuario. Ag.31-1420-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martín Albertti de Pianavilla, citándose a la vez todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta día comparezcan ante este Juzgado a deducir los. — Minas, Agosto 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.31-1421-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.29-1329-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sosa de Burgues, citándose a la vez a todos los que por cualquier título es consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 20 de de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.27-1275-v.sep.27.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de esta ciudad de Minas Viuda de Antonio Gómez e Hijos, y se está procediendo de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio. Se previene: Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, que lo es el señor Alberto D. Pérez. — Minas, Julio 5 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.13-140-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Olazábal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título es consideren

con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 20 de de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.27-1274-v.sep.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión testamentaria de doña María Lynch de González, citándose especialmente a todos los herederos de la causante y a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles a los primeros defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 12 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.19-1951-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Praddaude de Goñi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Septiembe 6 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.15-1863-v.sep.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "López Mahler de Freitas Angélica con sucesores de Cleto Marcelino López, venta de un inmueble en pública subasta, por cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a don Carlos López Trujillo o sus herederos o sucesores para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 15 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.5-1505-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don José Castro para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Tacayn, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.18-1946-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Castro de Lapetra, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.11-1718-v.sep.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante don Felipe Nin, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado Felipe Nin, en la ejecución seguida por Teófilo y José V. Perret y sucesión de Adolfo Hirta contra la sucesión de Felipe Nin, y en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la expresada sucesión, por cobro del impuesto inmobiliario, y en las demás gestiones que puedan iniciarse contra la sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 15 de 1923 — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.15-1864-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Federico Nunes Ribeiro, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarado incurso en rebeldía el nombrado Federico Nunes Ribeiro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 6 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Sep.15-1868-v.oct.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Carolina R. de Nunes, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarada incursa en rebeldía la nombrada Carolina R. de Nunes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 7 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Sep.15-1869-v.oct.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Lilia Celia Nunes Ribeiro, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarada incursa en rebeldía la nombrada Lilia Celia Nunes Ribeiro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 7 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Sep.15-1870-v.oct.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Ercilia Nunes Ribeiro, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarada incursa en rebeldía la nombrada Ercilia Nunes Ribeiro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 7 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Sep.15-1871-v.oct.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Manuela Nunes Ribeiro, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarada incursa en rebeldía la nombrada Manuela Nunes Ribeiro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 7 de 1923. —Pedro A. Vidart (hijo).

Sep.15-1872-v.oct.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Carolina R. de Nunes, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil ha sido declarada incursa en rebeldía la nombrada Carolina R. de Nunes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 6 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Sep.15-1873-v.oct.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Juan Nunes Ribeiro, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarado incurso en rebeldía el nombrado Juan Nunes Ribeiro Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 6 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Sep.15-1874-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra José E. Mendisco, por infracción a las leyes de 14 de Enero y 7 de Diciembre de 1916", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don José E. Mendisco para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos referenciados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 16 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Ag.27-1280-v.sep.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Florentina Solari de Peña, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Esteban Nocetti por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1506-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Pereira y Cía. contra Rudecinda Franco de Silva, cobro de pesos", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil ha sido declarada incursa en rebeldía la nombrada señora Rudecinda Franco de Silva. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 4 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Sep.8-1647-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Mazzilli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presetnen ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Agosto 20 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.23-1323-v.sep.28.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Alves, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 23 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Sep.6-1597-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan José Arbiza, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.23-1208-v.sep.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Modesto Aleur, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta general que tendrá lugar en este Juzgado el diez de Octubre próximo, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Rivera, Septiembre 10 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.15-1875-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Salvador Gómez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 13 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.17-1922-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Brígido Isidoro Nieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Sep.19-1961-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Zenén Abdón Olivera de dos Santos Cruz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Sep.19-1982-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rufina Ignacia Lema de San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Sep.19-1981-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Silvera de Bueno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 10 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Sep.17-1919-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Silva de Chiribao, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 1.o de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Sep.10-1693-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Testamentaría Florencio Techera de Prieto", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera hija de don Leonardo Prieto, llamada Amalia Prieto, como asimismo a los descendientes de don Antonio Adolfo Prieto, llamados: Pedro, Silverio Ramón, Julián Adolfo Pascasio y Marcelina Prieto para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Ag.27-1267-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Magdalena Francisca Pereyra de Lazo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Sep.10-1692-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Sucesión Juan Bautista Iscua, Dorotea Pereyra, Bautista, Dorotea y Juan E. Izcua", se cita, llama y emplaza al heredero José Izcua o a sus sucesores, para que por sí o apoderado comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Julio 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Sep.8-725-v.oct.8-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Dominicci de Pioli, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Sep.5-1513-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Dionisio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Ag.29-1359-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a, el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaría de Felipe Santiago González Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 1.o de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Ag.29-1358-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isidora Banat, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Ag.21-1119-v.sep.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Victoria Pruzzo de Tavella y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de casamiento de don Santiago Pruzzo con doña Ana Rosa Cordone de Pruzzo, debe rectificarse el apellido Prusso por el de Pruzzo y el nombre de la contrayente que aparece como María Ana, por los de Ana Rosa. Partida de nacimiento de Marcos Pruzzo, figura Cordonez el apellido de la madre en vez de Cordone. Partida de nacimiento de María Victoria, figura Pruzz, en vez de Pruzzo y María, a vez de Rosa, el nombre de la madre. Partida de nacimiento de María Teresa. Figura Prusso, en vez de Pruzzo, y la madre como Rosa, en vez de Ana Rosa. Partida de nacimiento de Sara. Figura Ana el nombre de la madre, en vez de Ana Rosa. Partida de casamiento de Marcos Pruzzo, figura siempre el apellido Prusso, y la madre del contrayente como Rosa, en vez de Ana Rosa. Partida de nacimiento de Velia. Figura la abuela con el nombre de Rosa, en vez de Ana Rosa. Partida de nacimiento de María Pruzzo. Figura Prusso, Irriaga y Harregui, en vez de Pruzzo, Urriaga e Ilarregui. Los nombres de los abuelos Rosa y María, en vez de Ana Rosa y Dominga. Partida de nacimiento de Francisca. Figuran los abuelos como Rosa y María J. Harregui, en vez de Ana Rosa y Dominga Ilarregui. A los efectos de ley se hace la presente publicación. —Salto, Septiembre 10 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Sep.15-1896-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fermín Ibero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 8 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Sep.15-1895-v.sep.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra, la firma social Nicola y A. Pereira, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimando a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días, presenten al síndico don Roberto A. Cosio, los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 21 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.27-1278-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Texeira o Techeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 12 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Sep.15-1894-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Solari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 27 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Sep.5-1551-v.oct.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Francisco Andrioli se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico, don Adolfo Castellano, los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 29 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Sep.8-1639-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Leivas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 7 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Sep.13-1774-v.sep.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Albalcazar García, como apoderado de don Bartolomé Pinasco, y de doña Clotilde Pinasco de Bardengo, en los autos sucesorios de Isabel Errea de Pinasco, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, que figura en ella con el apellido Erra, cuando debe ser Errea, y la de nacimiento de Clotilde Pinasco, en la que figura el apellido de la madre Herrea, cuando debe ser Errea, sin H. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Septiembre 3 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Sep.8-1675-v.sep.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, se cita, llama y emplaza a doña María Quiñones o a quien se considere con derecho a la finca empadronada con el número 3249, situada en la esquina de las calles Chaná y Grito de Asencio, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a mi cargo para contestar la demanda que por cobro de la Contribución Inmobiliaria ha de seguirle la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio si no comparecen. Y lo firmo en la ciudad de Salto, a diez de Agosto de mil novecientos veintitrés para que sea publicado por espacio de un mes. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz. Ag.27-1286-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Antognazza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para

intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 13 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.19-1967-v.oct.1.o.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Lamenza, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Francisco Puppo, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el sentido de que los apellidos Puppo y Dodera y el nombre de Francisca Dodera, son así y no como equivocadamente figuran. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Septiembre 10 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.17-1915-v.oct.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Feliciano Zarza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; citándose y emplazándose especialmente a Gregorio Rodríguez y a Lucio Eustaquio Zarza. — San José, Abril 16 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.27-1265-v.sep.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Nicasio E. Perera solicitando la rectificación de la partida parroquial de doña Dominga Rosas de Bermúdez, en el sentido de que en la parte que dice que era casada con Felipe Bermúdez, debe expresarse que era casada con José Bermúdez. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — San José, Julio 9 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sp.6-1564-v.sep.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Carmen Espina, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 16 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.15-1876-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Juana García de Moreira, Filomena García de Riso, Dolores García de Caballero y Ramona García de Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma en los autos sucesorios de don Santiago García, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Junio 26 de 1923. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.15-1877-v.oct.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Donato Silvino Casotti solicitando la rectificación de su acta de nacimiento en el sentido de que a los nombres de Donato Silvino no debe anteponerse el de Manuel, por haberse omitido, y en virtud de ser su verdadero nombre Manuel Donato Silvino, como se ha expresado Y a los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 20 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.15-1878-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sixta Pérez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Septiembre 8 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.15-1800-v.sep.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela Aguinaga de Arana, y se emplaza, en consecuencia, al heredero Cirilo Arana y a todos los demás que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los residentes en el extranjero. — Mercedes, Agosto 31 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.5-1500-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición, del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. Número 618. Alejandro P. Abelar contra María Angélica Mendonca de Pracánico, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Mendonca de Pracánico y a su esposo don José Pracánico, para que dentro del término de noventa días comparezcan en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 22 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.28-1322-v.sep.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Antonio Vairo, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. —Mercedes, Agosto 11 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.23-1204-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 417. — Antonio N. Reffino, quiebra", se emplaza al nombrado Reffino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en etsos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 21 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.27-8606-v.sep.27.

Llamamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en los autos "Año 1923. Número 534. Francisca Arregui. Su muerte", se hace saber el fallecimiento de dicha intestada y se llama a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Mercedes, Agosto 27 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Sep.1.o-1448-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoraida Ríos de Viera; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 10 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Sep.15-1862-v.sep.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Bautista Deragón, se ha presentado don Malcon Félix J. G. Deragon, por sí y por doña Amada Leonida Levoeux, doña Felicia Ursula Deragon y don Mauricio Deragon, solicitando la rectificación de las partidas siguientes, por contener errores, que a continuación se expresan: Partida de óbito de Juan Bautista Deragon, donde se expresa que el nombre del causante es Bautista, debe decir que lo era Juan Bautista. Partida de nacimiento de Malcolm Félix José Gabriel, donde se expresa que el nombre de la madre del inscripto es Ausebia Leontina Levet, debe decir Amada Leonida Levoeux. Partida de nacimiento de Felicia Ursula, donde se expresa que el apellido de la inscripta es De Arago, debe decir que lo es Deragon, y donde, refiriéndose a los padres, dice que es hija de Bautista De Arago y de Aurelia Leve, debe decir que lo es de Juan Bautista Deragon y de Amada Leonida Levoeux. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 3 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Sep.13-1776-v.sep.29.

Segundas copias de hijuelas

EDICTO — De mandato judicial, se hace saber al público que por auto que dictó el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, en fecha ocho de Abril de mil novecientos dieciocho, en los autos sucesorios de don Eusebio Suárez, se ha mandado expedir segundas copias de las hijuelas expedidas para los menores Apolinaria Gregorio, Nemesia Natalia y Sinforoso Román, en fecha once de Abril de mil novecientos seis y veintidós de Agosto de mil novecientos diez, por el escribano don Santos A. Gómez, con motivo de la herencia que les cupo por fallecimiento de su madre doña Patricia Suárez de Román en las sucesiones de sus abuelos Natalia López y Eusebio Suárez, quedando, por consiguiente, aquellas hijuelas sin valor alguno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.24-1252-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virgilina Rodríguez de Pedrozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.

Sep.10-1694-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Larraud Gerónima Eugenia. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos a todos los que se consideren interesados en esta sucesión y especialmente a doña Rogelia Larraud de Catiño, a esta última bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio si no compareciese. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.23-1170-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto M. Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Septiembre 3 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Sep.8-1637-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rosa Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubeire lugar. — Tacuarembó, Abril 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.13-6584-v.sep.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Orosmán Lázaro González, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados en su fallecimiento comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Septiembre 8 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.

Sep.17-1897-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos Pittamiglio Buquet, dictada el tres del corriente en los autos caratulados "Pedro Alcántara, Jorgelina, Juan Antonio Valentín y Celedonia Rivero", se cita y emplaza para que comparezcan a este juicio y llenar previamente la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el mismo, a los sucesores de doña Josefa Manuela Dutra y a todas las personas que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo quedadas al fallecimiento de don Juan de Dios Rivero, doña Petrona Maceda y doña Florencia Méndez, ubicadas en la séptima sección de este Departamento, a

que se adjudicaron a Jorgelina Rivero; ciento setenta y siete hectáreas cuatro mil setecientos treinta y dos metros y otra de setenta y cuatro hectáreas tres mil cuatrocientos once metros, a Juan Antonio Valentín Rivero; una fracción de doscientas seis hectáreas, ochocientos cincuenta metros y otra de ciento cincuenta y ocho hectáreas mil seiscientos cuarenta y cinco metros, a Pedro Alcántaro Rivero; una fracción de ciento sesenta y siete hectáreas siete mil seiscientos metros, y otra de ochenta y una hectárea, tres mil novecientos cincuenta y seis metros, a Celedonia Rivero; trescientas cuarenta y siete hectáreas, a Máximo Rivero; ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, a Teodoro Rivero; ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, a Constancio Rivero: ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, y a Pedro Ramón Rivero ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, las que en total forman una superficie de mil seiscientas cincuenta y siete hectáreas cuatro mil ciento seis metros, que linda: al Norte, con Felipe Méndez y Faustina de los Santos; por el Este, con Antonio Español y el arroyo Corrales; por el Sur, con el arroyo Corrales, arroyo del Sauce y Alejandro Mautone, y por el Oeste, con Juan de Dios Casanova y Alejandro Mautone, menos una fracción de setenta y cuatro hectáreas tres mil cuatrocientos once metros, que linda: por el Norte, con el arroyo del Sauce; por el Este, con Bonifacio Pérez y por el Sur y Oeste, con Alejandro Mautone. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.21-1123-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Curbelo de Fonsalias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibvimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 12 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Sep.18-1934-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luciana Florisbela o Florisbela Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 6 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Sep.11-1716-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a Carolino, Pedro, Carlos, Zoila, Margarita, Alejandrina y Santos Caballero, y a todos los que se consideren con algún derecho a la sucesión de Felipa Rodríguez de Caballero para que comparezcan al juicio ejecutivo que por cobro de costas se le sigue a la mencionada sucesión en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieren dentro del término de noventa días. Igualmente se les cita y emplaza para el previo juicio conciliatorio. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.3-40-v.oct.3.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al presunto heredero don José Juan Guevara para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, sucesiones, incidente por costas", como también para llenar el juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de lo que la ley prescribe. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.1.o-1446-v.oct.1.o.

Remates Judiciales

ANTONIO GEBELIN

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53023", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día siete de Octubre, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Gebelin, asistido del Actuario Miguel P. Lanata y del Alguacil "ad-hoc" Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección manzana 57-89, solar número 12 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de cuatrocientos sesenta y un pesos quince centésimos. El inmueble referido tiene una extensión de diez metros setecientos treinta y siete milímetros al Sudeste sobre la calle Dionisio Coronel, ex Ibicuy; por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, en donde linda con F. Martínez o Lázaro Galván; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sudoeste, lindando con Galo Aresti; igual extensión al Nordeste, en que linda con M. C. de González; terreno baldío, sin mejoras. Area superficial: cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados 1.542. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), habiendo sido habilitado el feriado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Julio O. Dieux.

Sep.19-1983-v.oct.6.

ANTONIO GEBELIN

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53505", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día siete de Octubre de 1923, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Gebelin, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "adhoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 58-90, solar número 7, del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil doscientos noventa pesos. El inmueble referido tiene una extensión de treinta y dos metros doscientos doce milímetros sobre la calle Dionisio Coronel, ex Ibicuy, al Sudeste; por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, en donde linda con Rodolfo Vellozo; cuarenta metros 04 centímetros al Sudoeste, sobre la calle José Castro, ex Solís, en donde forma esquina con la calle Dionisio Coronel; igual extensión al Nordeste, en donde linda con Eloísa D. Platero. Terreno baldío. Area superficial: 1.297 metros 6.848. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). habiendo sido habilitado el feriado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Julio O. Dieux.

Sep.19-1984-v.oct.6.

ANTONIO PAN

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el edicto y en el día y hora señalados, remataré este esplendido terreno.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José P. Massera contra Ema Guerra de Caravia y Leopoldo Caravia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Antonio Pan, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el Cerrito, a inmediaciones del camino Larrañaga, en este Departamento, designada con el número 1 en el plano levantado por don Domingo Magnou, compuesta de una extensión superficial de veintidós mil ochocientos cincuenta y dos metros, que lindan: por el Norte, en una extensión de ciento sesenta y siete metros cincuenta centímetros, con la fracción número dos, adjudicada a doña Laurentina Guerra; por el Sud, donde mide ciento setenta y tres metros cuarenta centímetros, con la quinta del señor Platero; por el Oeste, en una extensión de ciento treinta y dos metros veinte centímetros, con don Miguel César, y por el Este, donde tiene ciento treinta y cinco metros ochenta centímetros, con calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1847-v.oct.1.o.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Emilio Conforte y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día tres de Octubre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil, y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 9.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, compuesto de ciento treinta y tres metros cincuenta y nueve decímetros seis centímetros cuadrados, teniendo 12 metros 87 centímetros de frente al Norte sobre la calle Piedras, donde su puerta está designada con el número 698; diez metros treinta y ocho centímetros de frente, que, por ser esquina, son al Este sobre la calle Juncal, donde sus puertas están designadas con los números 1545 y 1549; lindando por el Sur, con el lote número 1, y por el Oeste, con el lote número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos, y derechos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1935-v.oct.3.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

De dos fracciones de campo en las Palmas, 8.a sección de Durazno, y una casa en la Capital del mismo Departamento.

Una de las fracciones tiene 93 hectáreas 9.008 metros, y la otra 8 hectáreas 5.364 metros.

La casa está ubicada en el calle Rincón esquina Berro, a 200 metros de la plaza. Tiene siete habitaciones de material con techo de azotea, dependencias para el servicio, aljibe y mucho terreno disponible.

El diez de Octubre, a la hora 16, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí 423, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Damiana Salazar, incapacidad", se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno, con las mejoras que contienen y le correspondan, situados en la manzana 10 y 12, compuestos de 40 metros de frente al Nordeste sobre la calle Rincón; 40 metros de frente también al Sudeste sobre la calle Berro, a la que forma esquina, lindando por el Sudoeste, con el solar 9, y por el Nordoeste, con el solar 7. Este bien está tasado en la cantidad de tres mil pesos, y se venderá con la base de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 93 hectáreas, 9.008 metros 6 decímetros cuadrados, linda: por el Norte, con doña Rosa Salazar; por el Este, con doña Carolina y Victoria Carrera; por el Sud, con la sucesión Pedro Muñoz, y por el Oeste, con doña María Salazar; 3.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, señalada con el número 2 en el plano respectivo, compuesta de 8 hectáreas, 5.364 metros 37 decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, Este y Oeste, con don Luis M. Rodríguez, y por el Sur, con el lote 3, de Mauricio Pérez. Dichas fracciones están aforadas para el pago del impuesto inmobiliario a razón de 56 pesos la hectárea, y se venderán con la base del referido aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador abonará el uno por ciento de comisión de remate. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1836-v.oct.10.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De una fracción de campo con poblaciones: 386 hectáreas, 5.926 metros.

En la 5.a sección de Río Negro, costas del arroyo Don Esteban Grande, a 3 kilómetros de la Estación Algorta, del Ferrocarril Midland.

El 16 de Octubre, a las 16 horas y 30, frente a la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Elena Lynch de Fernández y Marcos H. Fernández y sucesión de Guillermo P J. Lynch, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Octubre, a las 14 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo situada en el Departamento de Río Negro, compuesta de una superficie de trescientas ochenta y seis hectáreas, cinco mil novecientas veintiséis centiáreas, lindando: por el Norte, con la fracción letra C, de doña Juliana Celestina Lynch de Pérez Barreiro; por el Sud, con la fracción letra A, de propiedad de don Guillermo Pedro José Lynch; por el Este, con el arroyo Don Esteban, y por el Oeste, con la fracción E, de don Juan Lynch; estando la fracción deslindada señalada con la letra B en el plano levantado en Mayo de mil novecientos seis por el agrimensor don José Princivalle. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 30 de Septiembre de 1923 estará reducido a la suma de pesos 9.939.70.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 12.600.00 en Títulos Hipotecarios de la serie J.

Sep.14-1837-v.oct.16.

JORGE ARIAS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día tres del mes de Octubre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta, por el rematador don Jorge Arias, asistido del Alguacil y Actuario, de los bienes que se detallan: 1.o Una fracción de terreno situada en la sexta sección de este Departamento, paraje denominado Rincón de los Talas, de una superficie de setenta y tres hectáreas, 7.881 metros cuadrados, que linda: al Norte, con el arroyo Pereyra; al Sur, con Gerardo Ibarra; al Este, con Enrique Esgorlo, y al Oeste, con Vicente Angulo; la que ha sido tasada a razón de ciento quince pesos la hectárea; 2.o Otra fracción de terreno, situada en el mismo paraje que la anterior, de cincuenta y seis hectáreas, 4.880 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo Pereyra; al Sur, con Gerardo Ibarra; al Este, con calle Pública, y al Oeste, con la sucesión de Servando Soler; habiendo sido avaluada a razón de ciento treinta pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo enunciado; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen a los hijos de don Luis Vera y Leonides Ferrer, y se mandan vender en los autos caratulados "Francisco Espínola, tutor de los menores Vera, por venta de propiedades"; 3.o Que el comprador de la fracción descripta en primer término tendrá derecho a los sobrantes de la misma; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — San José Septiembre 8 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.13-1795-v.sep.29.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Soriano 821, entre Florida y Andes.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan de Dios Devincenzi contra la sucesión de Rafael Ximénez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número catorce de esta nueva ciudad, compuesta de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sud sobre la calle Soriano, por donde tiene el edificio señalada su puerta con el número cuarenta y ocho, numeración antigua, por treinta y un metros setecientos setenta y tres milímetros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de don Pedro Fraga; por el Oeste, con don José Ximénez, y por el Este, con la sucesión de Tarabal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), y que será de su cargo la comisión del rematador; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.11-1702-v.sep.26.

CERESA Y VAILLANT

Rematarán el sábado 22 de Septiembre de 1923, a las 14 horas y a las 20 horas.

Por cuenta y orden de su dueño, todas las mercaderías e instalaciones del comercio situado en el Camino Maldonado, kilómetro 10, al lado del Jardín del Siglo, frente a la quinta del señor Solari, artículos de almacén de comestibles, bebidas, ferretería, bazar y tienda.

Comisión: 5 o|o a cargo del comprador.

Se exige seña.

Por más datos: al escritorio de los rematadores, Agraciada número 1786.

Sep.10-1691-v.sep.22.

JOSE T. TELLECHEA
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El 27 de Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, Galicia números 790 y 794, entre las de Florida y Ciudadela, procederé a la venta de esta valiosa propiedad, de acuerdo con lo que expresa el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tellechea y Lessa contra José Pascual (hijo), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte y siete del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José T. Tellechea, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 156 de la nueva ciudad, de esta Capital, designada con el número 9 en el plano de Enero de 1911 del agrimensor don Raúl Seuánez Olivera, que se compone de 301 metros 10 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 4 centímetros de frente al Norte a la calle Galicia, donde sus puertas están designadas con los números 790 y 794; 35 metros 66 centímetros al Este, lindando con el lote número 8, de Josefina Guerra de Goldaracena; 33 metros 72 centímetros al Oeste, lindando con el lote 10, de Inés D. Caravia Guerra, y 8 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con el lote 6, de Benito y Juan Grandona. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por otros informes: ver al martillero, Rivera 2177.

Sep.10-1689-v.sep.26.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Pedro Manuel Bengochea, Alejandro y Josefa Micaela Bengochea, y desde fojas 93 sucesión Josefa Zubillaga de Bengoechea o Bengochea", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 2.200 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesta de 2.810 metros 22 centímetros cuadrados, teniendo 51 metros de frente al Oeste sobre la calle Plata; 51 metros 80 centímetros al Norte, lindando con don Domingo Montero; 61 metros 60 centímetros al Sud, con otra calle pública, por formar esquina, y 49 metros al Este, lindando con don Pedro y don Nicolás Almeida. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1663-v.sep.22.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Ignacio Ibargoyen contra Luis C. Scandroglio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, habilitado a efecto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número cuarenta y nueve mil doscientos treinta y siete, consistentes en dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras existentes, situadas en Sayago, de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números diecinueve y veinte, compuesto, el primero, de cuatrocientos cuatro metros setenta y siete decímetros y cincuenta centímetros, con nueve metros de frente al Oeste sobre el camino macadamnizado que parte de la Cuchilla Juan Fernández y va hasta la Avenida Lezica, de Villa Colón; nueve metros en la línea del Este sobre la vía del ferrocarril a la Tablada; cuarenta y cinco metros veintinueve centímetros en la línea del Sur, linderos con el solar veinte, y cuarenta y cuatro metros sesenta y seis centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar dieciocho; y el segundo, tiene una superficie de cuatrocientos diez metros cuarenta y cuatro decímetros y cincuenta centímetros, con nueve metros de frente al Oeste sobre el camino macadamnizado; nueve metros en la línea del Este sobre la vía del ferrocarril; cuarenta y cinco metros veintinueve centímetros en la línea del Norte, divisoria con el solar diecinueve, ya descripto, y cuarenta y cinco metros noventa y dos centímetros en la línea del Sur, divisoria con el solar veintiuno, encerrando ambos solares, en conjunto, ochocientos quince metros y veintidós decímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Sep.8-1665-v.sep.22.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión José C. Sánchez y Carreras contra Nepomuceno H. Saravia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Octubre a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con las mejoras que contienen y le correspondan, situadas en el Cordobés, 9.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, señaladas con los números 2, 4 y 6 en el plano de Mayo de 1905 del agrimensor don Esteban Chiappara, que consta de las siguientes áreas y linderos: las fracciones números 2 y 4, que están unidas, se componen de 650 hectáreas, 740 metros cuadrados, y lindan: por el Norte o Nordoeste, con las fracciones números 1 y 3, de don Villanueva y Mauro Saravia; al Este, con don Timoteo Saravia; al Sud, con don Maximiano F. da Costa, Juan José Larrañaga y Gabriel Silveira Machado, y al Sudoeste, con la fracción número 6, que se describe a continuación. La fracción número 6 se compone de 325 hectáreas, 370 metros cuadrados, y linda: al Nordeste, con las fracciones anteriormente descriptas; al Sudeste, Gabriel Silveira Machado; al Sudoeste, el arroyo Cordobés, y al Nordoeste, con don Ramón Saravia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1666-v.oct.11.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

De la lujosa propiedad, Juan Paullier números 984, 986 y 958, entre San Salvador y Gonzalo Ramírez.

El martes 25 del corriente, a la hora 16, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Ignacio E. Silveira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 1197 de la nueva ciudad, de esta Capital, inmediato al Parque Urbano, señalado con el número 7 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Guillermo F. Rodríguez en Agosto de 1907, compuesto de 248 metros cuadrados, teniendo 8 metros de frente al Oeste a la calle Juan Paullier, por 31 metros de fondo al Este, por donde linda con el solar número 10, de Alberto Tavogliari; por el Norte, linda con el señor Vogelsang, y por el Sud, con el solar número 6, de don Emilio Gambín y Blanc. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1664-v.sep.25.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Joaquín D. Quiles contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Departamento de Soriano, paraje conocido por Las Maulas, señalada con el número 2 en el plano respectivo, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas; por el Sur, con Toribio Fernández y Pedro Vique; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz y Pedo Vique, y por el Oeste, con Rufino Acosta. 2.o Otra fracción de campo, con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 metros 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas y Rufino Acosta; por el Sur y Este con José María Garmendia, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la cañada de las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y 3.o Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que confina: por el Norte, Sur y Oeste, con don José María Garmendia, y por el Este, con el mismo Garmendia y Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto, universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.4-1494-v.oct.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Gerónima Vilizio", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el paraje conocido por las Tres Cruces, novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número trece de la manzana letra D, compuesto de seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Norte a la calle del Palmar, por donde la puerta del edificio se señala con el número cuarenta y tres (hoy 2186), por diecinueve metros novecientos tres milímetros de fondo al Sud, lindando por este lado con el solar número dieciséis; por el Oeste, con el solar número doce, y por el Este, con los solares números catorce y quince; encerrando una extensión superficial de ciento treinta y seis metros 77 decímetros. El referido bien ha sido avaluado por el perito señor Alberto Fraga Orzábal en la suma de seis mil ciento veinte pesos ($ 6.120.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la referida tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Sep.3-1475-v.sep.20.

JACOBO SABINO MEZA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "La Caja Obrera contra Ramón Gil Britos, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, el martillero don Jacobo Sabino Meza Rodríguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al mejor postor, una fracción de campo con sus poblaciones, montes, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la quinta (antes undécima) sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de ciento diecisiete hectáreas, tres mil trescientos nueve metros setenta decímetros, que linda así: al Norte, con Pedro Costa; al Este, parte con la sucesión Prudencio Cáceres y parte el arroyo Arias; al Sud, la misma sucesión Cáceres, y al Oeste, camino nacional en medio, con la sucesión Faustino Cáceres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, y en garantía de la misma, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de ella; y 2.o Que los antecedentes y títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.19-1980-v.oct.15.

ALFREDO ECHEVARRIA
Juzgado L. Departamental de segundo turno

Buen lote de lanas. — Judicial. El jueves 27 de Septiembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en el exhorto del Juzgado Letrado de Soriano, librado en los autos caratulados "Olegario V. Parra, quiebra", se hace saber al público que el día 27 de Septiembre, a las 15 horas, y en el lugar donde se encuentran depositados, en el escritorio de los señores Pesquera y Compañía, calle Valparaíso número 1101, se va a proceder, por intermedio del martillero don Alfredo Echevarría, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al contado y al mejor postor, de los siguientes frutos: 26 bolsas de lana cruza, con 3.605 kilos bruto; 2 bolsas de lana de cordero cruza, con 209 kilos bruto; 1 lienzo de barriga, cruza, con 25 kilos neto; 3 bolsas de lana, epidemia, con 304 kilos bruto. Se hace constar que los antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Pueden verse en el escritorio de Pesquera y Compañía, Valparaíso 1101.

Informes, en mi oficina: Misiones 1430. Teléfono: Uruguaya 3316.

Sep.19-1974-v.sep.27.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "José Araújo y otro contra Augusto C. Silveira, por ejecución de hipoteca y embargo", se hace saber que el día primero de Octubre próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero señor Antonio Gianola, asistido del suscripto Actuario, a la venta, al mejor postor, de un terreno y finca situado en esta ciudad, manzana cuarenta y cinco, empadronado con el número trescientos veintitrés, con frente al Este a la calle Treinta y Tres, en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, por veintiséis metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por ser esquina, son de frente también al Sud a la calle Montevideo; lindando al Norte, con María Isabel Castellano, y al Oeste, con Clotilde Mestre de Silveira; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 3 de 1923. — Juan F. Furlo, Actuario.

Sep.8-1634-v.sep.25.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "María S. de Daguerre contra Ramón M. Pereira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Octubre entrante, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del bien siguiente: Un medio solar de terreno esquina, con el edificio y demás mejoras y accesorios que contiene, ubicado en la manzana doscientos dos de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de un área superficial de cuatrocientas setenta y nueve metros siete mil seiscientos sesenta y un centímetros, lindando: al Norte, con Andrés Acosta, según título; al Este, con la calle Lavalleja; al Sur, con la calle General Flores, y al Oeste, con Carmelo Cortazzo. Se previene: Que, el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Durazno, Septiembre 12 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.18-1947-v.oct.4.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Gabriel E. Ferreira contra Diego E. Durante, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo venidero, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del bien siguiente: Un solar de terreno con las poblaciones, edificios y mejoras que contiene, número uno de la manzana treinta y cinco, ubicado en el proyectado pueblo General Laguna, situado al Este del pueblo del Carmen, de este Departamento, compuesto de veinticinco metros de frente al Norte, por donde linda con la Avenida General Artigas, por cincuenta de fondo al Sur, por donde linda con el solar número cinco, de la misma manzana; por un lado linda con el solar número dos, y por el otro, por formar esquina, con la calle Educación. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y en cumplimiento de la ley de la materia, se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Septiembre 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.14-1834-v.oct.1.o.

JOSE D. AYCAGUER
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Felipe Tierno contra Nicasio G. Casavieja, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Octubre, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del bien siguiente: Una fracción de campo para pastoreo, con todas las mejoras que contiene, situada en Sauce de Cuadra, cuarta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de sesenta y tres hectáreas, ocho mil ochocientos cincuenta y seis metros y treinta decímetros cuadrados, que se deslinda así: por el Nordeste, con doña Luisa Sampere de Gutiérrez; por el Sudeste, con Felipe Trucido; por el Sudoeste, con doña María Etchevarría de Etcheverrito y Roland y Pelayo Abella, y por el Nordoeste, con Gerónimo Trucido y sucesión Bernarda Trucido de Abella. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Septiembre 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1794-v.sep.29.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre próximo, a las quince horas, el martillero don

Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a la venta en público remate, y con la base de la suma de mil doscientos pesos, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, que forma parte de los solares uno y tres de la manzana veintitrés de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de una superficie de cuatrocientos setenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte y Oeste, sucesión de Ramón Allende; al Sud, don José A. F. Mila, y al Oeste, calle Presidente Viera. Y se previene: Que la venta fué ordenada en el expediente caratulado "Diego Gumersindo Allende y otras, venta de propiedad y venia"; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Que no se admitirá oferta que no alcance a la base referida anteriormente, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho.—Trinidad, Septiembre 6 de 1923. —A. Zavala Muniz, Escribano.

Sep.13-1787-v.sep.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo, a las quince horas, el Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de Flores, don José M. Ribas, asistido del suscripto Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de las dos terceras partes del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus construcciones, situado en esta ciudad, señalado con el número tres de la manzana ciento ocho, de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros doce centímetros cincuenta milímetros, que linda: por el Norte, solar número cinco; por el Sur, con el solar número uno; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Oeste, con el solar número cuatro. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Pascual Labeque Cousté contra Horacio A. Muniz y otros, ejecución de hipoteca"; Que los títulos y demás antecentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Que el mejor postor oblará en manos del Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su oferta. — Trinidad, Agosto 30 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.

Sep.13-1788-v.sep.29.

CARLOS MAS

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos seguidos por Santiago Rizzo y otros contra Manuel Paz, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo venidero, a la hora diez, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, y con asistencia del Alguacil de dicho Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, el martillero don Carlos Mas, procederá a la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: El inmueble ubicado en la manzana número ciento ochenta y dos de esta ciudad, compuesto, el terreno, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Luis Eduardo Pérez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Juan Suárez; Sud, Cándida Rodríguez, y Oeste, Félix Martínez; debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su compra, a los efectos enunciados en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Septiembre 7 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.13-1803-v.sep.29.

LINO ALONZO HERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Luciano Alonso y Cía. con José Julián Llambí, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el vestíbulo del Juzgado, el día quince de Noviembre próximo, a las 15 horas, por el martillero don Lino Alonzo Hernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, y compuesto de catorce metros cincuenta centímetros de frente a la calle Intendente Lois, por veintidós metros de fondo, lindando: por dos lados con don Luciano Alonso, y por el otro, con don Alejandro Hernández. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.17-1916-v.oct.3.

CARLOS DE MEDINA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alfredo Alonso", se hace saber al público que por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del Alguacil y Actuario, el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, y por precio que exceda al de ciento cincuenta y cuatro pesos, del siguiente inmueble: Un terreno con las construcciones, cercos y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Minas, y compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Olimar, por igual extensión de fondo, lindando con doña Ambrosia Pacheco; por un costado limita con la calle Molles, por formar esquina, y por el otro, con don Pedro Meroni. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de ciento cincuenta y cuatro pesos; Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificado serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 6 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1771-v.sep.29.

LUIS PLANEL

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en los autos caratulados: "Mussio de Guidobono Benita y Benito Lorenzo Guidobono, sucesiones", se hace saber que el día dos del mes de Octubre del corriente año, de quince a dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el rematador don Luis Planel, con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate del siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 288, compuesto de una superficie de 814 metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Sarandí; al Este, con doña Magdalena Alciaturi de Sardo; al Sur, con Antonio Venosta, y al Oeste, con Guillermo Ritter. La venta se hará al mejor postor y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, que es de tres mil doscientos setenta pesos con nueve centésimos, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y haciéndose presente que los títulos del bien referenciado se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 5 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.11-1719-v.sep.27.

ERNESTO CROCE

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

ALMONEDA — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "Alberto Larena contra Amaranta Silvera de Puñales y Ginés Puñales, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintinueve de Septiembre, a las catorce horas, se va a proceder, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ernesto Croce, asistido del suscripto, al remate de una fracción de campo de pastoreo, con sus mejoras, ubicada en el Alférez, en esta misma sección, compuesta de treinta y tres hectáreas, seis mil quinientos ochenta y cuatro metros, lindando: al Norte, con predio de Margarita S. de Barrios; al Este, de Teodoro Fernández y Belisario Gutiérrez; al Sud, de la sucesión Fructuoso Olivera, y al Oeste, de Lino M. Silvera. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escritura corren por cuenta del adquirente. — Lascano, Septiembre 4 de 1923. —V. Z. Mariño.

Sep.11-1722-v.sep.27.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Testamentaría Andrés Terra", se hace saber que el día 6 del entrante Octubre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar central y las construcciones en él existentes, ubicado en esta ciudad, y compuesto de catorce metros seiscientos tres milímetros de frente a la calle Arenal Grande, por cuarenta y dos metros por cada uno de sus dos lados paralelos de fondo, lindando: por uno de ellos, con Marcelino Romero; por el otro, con la sucesión Eufemio Aparicio (hijo) y don Eufemio Aparicio, y por su fondo, con Antonio Perdomo. Este inmueble ha sido tasado en la suma de tres mil pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor deberá oblar, al aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Septiembre 5 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.17-1920-v.oct.5.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado de lo Civil Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día veinte del corriente, a las diez horas, y en el paraje denominado Parada Herrería San Antonio, el martillero don Luis P. Gaudín, procederá a vender en remate público y al contado sesenta novillos para invernar de 3 y 1|2 años y 4 y 1|2, ganado mestizo, a razón de veinte pesos la pieza. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la referida tasación, debiendo depositarse el importe de la compra en el Banco de la República a la orden del Juzgado. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Sucesión de José Esteva, concurso voluntario, incidente sobre administración". — Salto, Septiembre 3 de 1923. —Jorge N. Castro, Actuario.

Sep. 8-1674-v.sep.25.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de Magdalena Asanda de García, Pedro García, Ambrosio García e Isabel García de Rodríguez, se hace saber al público que en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, y el día 9 de Octubre próximo, a las 15 horas, el señor Alguacil don Juan Luis Sauleda, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda de los derechos hereditarios que corresponden en las mencionadas sucesiones a don Justo García y a doña Ana García de Castañera, consistentes: 1.o En las dos novenas partes de un terreno ubicado en la ciudad de Mercedes, calle Río Negro esquina Dolores, midiendo en cada frente 42 metros 95, y conteniendo edificación. Base: $ 2.00.00. 2.o En las dos novenas partes de una finca de material en mal estado, compuesta de tres piezas y cocina, y del terreno en que está edificada, que es una fracción de 60 metros 13 de frente a la Avenida Rincón, antes Montevideo, por 42 metros 95 centímetros también de frente a la calle Hargain, de esta ciudad. Base: $ 311.11. 3.o En las dos novenas partes de un terreno ubicado en la manzana número 167 de esta ciudad, compuesto de 47 metros 245 de frente al Norte sobre la calle Hargain, por 42 metros 95 de fondo al Sud, por donde linda con don Rufino Buza; por el Este, con Santiago Lowry, y por el Oeste, con Anacleto Rivero. Base: $ 133.33. 4.o En las dos novenas partes de un panteón ubicado en el cementerio de esta ciudad. Base: $ 55.56. Se hace saber: 1.o Los derechos hereditarios de don Justo García y doña Ana García de Castañera se venderán en conjunto con la base de $ 700.00; 2.o Los títulos están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o El comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. — Fray Bentos, Septiembre 11 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Sep.19-1955-v.oct.5.

PEDRO SCHWEGLER

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos "R. Flores Ohans contra José María Bastos, cobro de pesos", se hace saber que el día 27 del corriente mes, a las 15 horas, y en el local que ocupa el "Garage Margegani", sito en la calle 18 de Julio entre las de Florida y San José, el martillero don Pedro Schwegler, va a vender al contado y por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes muebles: Tres armazones, con cristales y compartimentos en la parte inferior y con puertas, tasados, cada uno, a razón de $ 45.00; tres armazones, sin vidrieras, a razón de $ 22.50 cada uno; un armazón sin vidriera y con puerta abajo, tasado en $ 25.00; dos mostradores, uno con puerta y el otro con dos cajones, a $ 25.00 cada uno; una vidriera, con patas, en $ 30.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes a venderse; 2.o Que las ofertas de-

ben exceder, como se ha dicho, a las dos terceras partes del precio de tasación, que se deja establecida; y 3.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 7 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.12-1731-v.sep.24.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1923. — Número 471. — Sofía Abreo de García y Eulogia Abreo, solicitan la venta de un inmueble", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, y en el lugar donde se encuentra ubicado el bien, el martillero don José Gianarelli, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado va a vender, por precio que exceda al de su tasación, que es la de $ 7.616.40, una finca y demás mejoras que contenga, situada en la calle Montevideo esquina Buenos Aires, y que consta de una superficie de 598 metros 1.920 centímetros, lindando: al Norte, con la calle Montevideo; al Sur y Este, con don Nicolás Seuánez y Orcajo, y al Oeste, con la calle Buenos Aires. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al precio de tasación antes establecido; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de él o los compradores; y 4.o Que los títulos, plano y demás antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 7 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.11-1725-v.sep.27.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 563. — Luisa Bertand de Komes y otros contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al mejor postor, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 22 metros 334 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Este, por donde linda con don Francisco Montero; por el Norte, linda con doña Andrea González, y por el Sur, con doña María Echeverrigaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de certificados y escritura definitiva, serán de cargo de él o los compradores; y 3.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 4 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.8-1671-v.sep.25.

JOSE GUTIERREZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Espath José J., quiebra", se hace saber al público que el día cuatro de Octubre entrante, a las nueve horas, en la Estación Tambores, segunda sección judicial de este Departamento, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don José Gutiérrez, de todas las mercaderías que formaban la casa de comercio del fallido José J. Espath, cuyo detalle obra de fojas diez vuelta a catorce de los autos "Estapé, Rivera y Cía. contra José J. Espath, cobro de pesos", agregados por cordón al primeramente citado, dicha diligencia será practicada con asistencia del señor Juez de Paz de la segunda sección. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 10 de 1923. — Severino Taroco Lima. Actuario Interino.

Sep.14-1845-v.oct.1.o.

ORLANDO L. OBALDIA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Nereo Z. Rocha, por el menor Enrique C. Aguiñaga, contra Claudio M. Graña, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, el señor Alguacil, asistido del suscripto, y por intermedio del martillero Orlando L. Obaldía, va a proceder a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien del deudor: una fracción de campo situada en las proximidades del Paso de la Laguna del Olimar Grande, séptima sección de este Departamento, empadronada con el número mil seiscientos trece, compuesta de cuatrocientos treinta y tres hectáreas y mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Norte, con el río Olimar; al Sur, con los herederos de Antonio Acosta; al Este, con Micaela y M. Joaquina Acosta, y al Oeste, con los herederos de Manuel y Joaquín Acosta. Se previene: 1.o Que la venta se hará sin base y al mejor postor; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el mismo acto del remate el diez por ciento de la oferta en garantía de la misma; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Septiembre 6 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Sep.11-1724-v.sep.27.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que habiendo vendido la carnicería de mi propiedad, establecida en la calle Guenoat número 14 (Cerrito de la Victoria) al señor Sixto B. Viña, llamo al que tuviera algún crédito pase por el escritorio de los señores Alfredo y Román Viña, calle Guadalupe número 1821, dentro del plazo que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Angel C. Antúnez.

Sep.19-1956-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador público y balanceador del Centro de Almaceneros, Cerrito 526, he prometido vender a don José Cualla el almacén calle Guadalupe número 1899. Ruego a los interesados se sirvan presentar dentro de diez días sus respectivas cuentas a la oficina indicada. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Pío Pacini.

Sep.19-1973-v.oct.10.

PROMESA DE VENTA

Aviso al comercio que he prometido en venta al señor Arnaldo Gavazzo el comercio en el ramo de provisión que tengo establecido en la calle Canelones número 2222, esquina Pasaje Ramírez. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del plazo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Santiago Call y Hermano.

Sep.19-1979-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores Cándido Legaspi y Manuel Ramos el negocio de fonda y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Misiones número 1622, de esta Capital, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Cayetano López.

Sep.10-1975-v.oct.10.

S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS LA VICTORIA LIMITADA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias La Victoria Ltda. para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 29 de Septiembre de 1923, a las 11, en la calle Zabala número 1560, para tratar los asuntos siguientes:

Memoria, inventario y balance general correspondientes al tercer ejercicio social e informe del señor síndico.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes del día 28 del corriente. — El Secretario.

Sep.19-1958-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan Oyenard la carnicería de mi propiedad, calle Industria número 131. Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de veinte días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. —Lindolfo Alvarez.

Sep.19-1959-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al Sr. José M. Rey las existencias del comercio que en ramos generales tenemos establecido en el Departamento de Durazno, Ombúes de Oribe. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — La sucesión José García Carril.

Sep.19-1978-v.oct.10.

RIFA POSTERGADA

La Associazione Democrática Italiana avisa que la rifa del piano cuyo sorteo debía efectuarse en la primera jugada de Octubre, ha sido postergada para la última jugada del corriente año.

Sep.19-1692-v.sep.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Antonio Lacquaniti y Compañía, he contratado vender a favor de la señora Emilia Martínez de Maranón, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Paysandú número 1203, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Pablo Malfetto.

Sep.18-1949-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Abraham Guendelman el taller de carpintería que tengo establecido en esta ciudad, calle Canelones número 1022, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. Que el comprador tomará posesión del negocio el día 15 del corriente. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Camilo Guido.

Sep.18-1936-v.oct.9.

CERVECERIAS DEL URUGUAY
(SOCIEDAD ANONIMA)

Se participa a los señores accionistas que el dividendo, importando $ 8.00 por acción, será pagado en la oficina central de la sociedad, establecimiento calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, desde el día 24 del corriente mes en adelante. Horas de pago: de 14 a 17 horas. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923.

Sep.18-1950-v.sep.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que he disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rolando y Rudes, establecida en la calle 18 de Julio número 1561, en el ramo de mensajería, salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos, haciéndome cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de treinta días en el local indicado con los justificativos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Francisco Rudes.

Sep.17-1895-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que desde el primero del corriente mes hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Montans, Varela y Cía. teníamos constituída para explotar los negocios de panadería establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2605 y 2607, quedando a cargo del activo y pasivo los socios don Agustín Montans y don José Varela. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. —Francisca Varela. — José Varela. — Agustín Montans.

Sep.17-1896-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada en esta villa el seis del corriente por el escribano don Alvaro L. Cortinas, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta villa bajo la razón social de Bezerra y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Faustino Filomeno Correa. — Río Branco, Septiembre 9 de 1923. — Faustino Filomeno Correa. — José Domingo Bezerra (hijo).

Sep.17-1924-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta al señor Carlos A. Eastman el garage de nuestra propiedad, calle Paraguay número 1272, y en consecuencia emplazamos a nuestros acreedores por el término legal. — Carlos A. Eastman. —Pereira Braga y Cía.

Sep.17-1903-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Garmendia y Cía. la casa de comercio que tenemos establecida en la Estación Goñi, Departamento de Florida, y que gira bajo la firma de Del Valle y Bonino. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado o en Montevideo, en la casa de Ni-

colás Inciarte, calle Julio Herrera y Obes número 1674, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Belisario Bonino. — Manuel del Valle.

Sep.17-1911-v.oct.8.

FERROCARRIL C. DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 30 del corriente se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1921. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — C. W. Bayne, Administrador General.

Sep.17-1904-v.sep.29.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comércio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José Novelli el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Lavalleja número 2029, esquina Arenal Grande, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la calle Colonia número 1910 con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Angel Boions.

Sep.17-1930-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amigablemente y de comú nacuerdo la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexos tenemos en este paraje, 12.a sección judicial del Departamento de Soriano, y que giraba bajo la razón social de Souza y Gamba, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Gabriel Brasil Souza. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Duraznito, Septiembre 1.o de 1923. — Gabriel Brazil Souza. — Dionisio L. Gamba.

Sep.15-1898-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que autorizó ayer el escribano Juan A. Bizzozero, compramos a la sucesión de José A. Fernández Patrón las existencias del establecimiento comercial en los ramos de provisión de comestibles y despacho de bebidas destiladas situado en esta ciudad, casa número 1119 de la calle Minas. Esta publicación la hacemos a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, podrán pasar por el aludido domicilio todos los días hábiles. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — José Maquieira. — Luis Datena.

Sep.15-1851-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Rafael Félix Ximénez hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón Pablo Isaia y Cía., dueña del "Café Select", quedando su activo y pasivo a beneficio y cargo de Isaia. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Pablo Isaia. — Francisco D. Sabia.

Sep.15-1894-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Durante, Carrara y Cía. las existencias en maquinarias, aparatos, envases, mercaderías y productos que constituían el Instituto Lavoisier. Los interesados pueden concurrir con los justificativos de sus créditos al domicilio de los compradores, calle Buenos Aires número 523 (bis). Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Héctor Princivalle.

Sep.15-1855-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Espasandín el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Uruguay número 1525. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Manuel Nandín.

Sep.15-1859-v.oct.6.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura que con fecha primero de los corrientes autorizó el escribano don Juan José Segundo, he vendido a mi socio don Manuel Suárez la parte que me correspondía en el comercio que teníamos instalado en esta plaza, calle Pereira número 2827, y Rivera número 2816, en el ramo de casa de huéspedes. En cumplimiento a la ley emplazo a mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Jesús Carbajales.

Sep.16-1884-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, don Manuel Isabelino Machado prometió vender a don Luis Croce la parte que le corresponde en la peluquería que tiene establecida en la casa de la calle Miguelete número 1289. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Manuel I. Machado.

Sep.15-1882-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad de la casa de comercio que bajo la firma de Aguerreberri y Araújo giraba en el paraje conocido por el Rincón de Conde de Canelones, quedando el activo y pasivo del referido comercio a cargo del socio Flabio Araújo. A sus efectos se hace esta publicación. — Rincón de Conde, Septiembre 10 de 1923. — Atiliano Aguerrebe-rri. — Flabio Araújo.

Sep.14-1848-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en la fecha y por documento privado se ha contratado la venta del negocio de chocolatería establecido en la calle Misiones número mil cuatrocientos ochenta y cinco, del señor Antonio Varela en favor de don Julio Varesiri. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Antonio Varela.

Sep.13-1807-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio en general que con esta fecha ha quedado disuelta amigablemente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cantarini y Gadea, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio señor Américo E. Cantarini. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Fabián Gadea. — Américo Cantarini.

Sep.13-1804-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio que de acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles bajo la razón social de José Amado y Hno. Componían dicha firma José y Manuel Amado, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Amado, el que continuará dedicándose en la misma forma y con el mismo ramo. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — José Amado. — Manuel Amado.

Sep.13-1810-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido mi casa de negocio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Canelones número 1125 al señor Adolfo Iglesias y Rodríguez. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Adolfo Iglesias Rodríguez.

Sep.13-1809-v.oct.5.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Francisco Costa Bustos y José Costa Pérez el almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y café situado en la calle Juan Benito Blanco número 4, esquina Avenida Brasil, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. —Ramón Filgueira.

Sep.4-1488-v.sep.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Errotamendía el negocio de provisión de comestibles establecido en la Villa de la Unión, en este Departamento, calle Plata número 53 a, esquina Joanicó, habiendo el señor Errotamendía tomado ya posesión del negocio. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Victoriano Echevarría.

Sep.11-1704-v.oct.2.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Fancisco López la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Minas número 1252, esquina Soriano, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Carlos Portesani.

Sep.5-1536-v.sep.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa del negocio situado en la calle Paraguay número 2593, de esta ciudad, quedando a cargo de la misma el señor Manuel Comesaña. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Ramón Vázquez. — Manuel Comesaña.

Sep.8-1658-v.sep.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que desde esta fecha se ha disuelto la firma que giraba en el ramo de albañilería de Emilio Pannone y Enrique Sánchez. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Enrique Sánchez. — Emilio Pannone.

Sep.8-1677-v.sep.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Lorenzo Giaccone el negocio de carnicería denominado "Las Delicias" que tengo establecido en esta ciudad calle Ramón Márquez número 20. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado y dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Juan Domínguez.

Sep.5-1533-v.sep.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que la sociedad que en el ramo de barraca de carbón giraba en esta plaza, calle Carignano y San Lorenzo bajo la razón social de Paseyro y Rodríguez se ha disuelto ante el escribano Julio Bauzá Pouy con esta fecha, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Enrique Rodríguez. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Enrique J. Rodríguez. — Luis Paseyro.

Sep.5-1515-v.sep.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Manuel Pernas la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Américo Vespucio número 27, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. —Lorenzo Tassano.

Sep.5-1535-v.sep.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Rodríguez, Morgade y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Carlos esquina Cuchilla Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Diego Castro y Cía.

Sep.5-1520-v.sep.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Pedro Sáenz Silva, he comprado a mi socio don Andrés Iglesias Muras la parte que le pertenece en la casa de comercio que bajo la razón de Iglesias y Trigo giraba en esta ciudad, quedando el activo y pasivo exclusivamente a mi cargo y bajo la firma del que suscribe. — Florida, Septiembre 3 de 1923. — José Trigo.

Sep.8-1635-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente publicación hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha don Donato Gurgitano vendió a los señores Leonardo C. Cuello y Atanasio López las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y billar tenía establecida en la sección Chacras de Pintado, de esta ciudad. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Florida, Septiembre 1.o de 1923. — Donato Gurgitano. — Cuello y López.

Sep.8-1636-v.sep.29.

PROMESA DE VENTA

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general que he prometido vender al señor E. Sempere mi casa de negocio denominada Hotel Cataluña, establecida en la ciudad de San José, debiendo presentarse los que tengan créditos pendientes dentro de los treinta días con los justificativos en

mi casa de comercio. — San José, Septiembre 12 de 1923. — Isidro Farreras.
Sep.13-1801-v.oct.5.

ALMACEN VENDIDO

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Daniel López el negocio de mi propiedad situado en la calle San Salvador número 2173, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Isabel Esqueef.
Sep.13-1796-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad para la explotación de la Empresa de Autobus "Aurrerá", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Fernando Irazoqui. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos esta publicación a sus efectos. — Salto, Septiembre 5 de 1923. — Fernando Irazoqui. — Esteban Los Santos.
Sep.13-1775-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento de nuestra estimada clientela y del público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en el ramo de consignaciones y venta de ganado en la Tablada, bajo la razón Porrás y Cía., de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo el socio Ovidio S. Porrás. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la firma disuelta se presenten dentro del término legal en el estudio del doctor Oscar E. Rachetti, calle 25 de Mayo número 924. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Ovido S. Porrás. — Venancio Curbelo.
Sep.8-1638-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Francisco Barro y Jesús Castro, establecida en la Avenida General Flores número 504, en el ramo de depósito de cereales y forrajes, formando una nueva sociedad en el mismo ramo Perfecto García y Jesús Castro y Cía., quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a todos los que tengan cuentas a cobrar se presenten en el plazo de treinta días con los justificativos correspondientes. — Francisco Barro. — Jesús Castro.
Sep.6-1568-v.sep.27.

VENTA DE GARAGE

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido en venta a los señores Gallero y Compañía el establecimiento comercial que bajo la denominación de "Garage Maldonado" tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Maldonado número 1318. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en dicho local con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Eastnan y Piaggio. — Galleros y Cía.
Sep.5-1553-v.sep.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender, a favor de don Manuel García las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Aldea número 268, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Juan Partierra.
Sep.11-1711-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Juan B. Galli el comercio que en el ramo de mensajería teníamos establecido en la calle Yaguarón número 1661. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Ferrari y Cía.
Sep.10-1687-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Aquilino Díaz mi casa de comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo establecida en la calle Colorado número 1343. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Angel Pérez.
Sep.12-1764-v.oct.3.

VENTA DE PANADERIA

Por el presente hacemos saber al comercio y al público que ha quedado sin efecto la promesa de venta a favor de don Antonio Mengelle de la sucursal de panadería, calle Río Branco número 1399, esquina Colonia, y que desde la fecha se hace cargo de dicho negocio el señor Pedro Ducombs por compra a su actual propietario Enrique Darris, libre de todo pasivo y gravamen. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1924, se hace este emplazamiento por el término legal. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Enrique Darros. — Antonio Mengelle. — Pedro Ducombs.
Sep.10-1688-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don César Dupuis el establecimiento de carnicería de mi propiedad, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, en la casa señalada con el número 55 de la calle 21 de Abril. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Juan Oyenard.
Sep.13-1790-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Mario Sardal y Elías Matalón el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Charrúa número 2148, esquina Joaquín Requena. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Juan Morales (hijo).
Sep.11-1710-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido vender al señor Manuel Rial mi comercio de puesto de comestibles y verduras establecido en la calle Emilio Reus número 2498. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Antonio Simonetti.
Sep.8-1670-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Manuel Reino la parte que me corresponde en la casa de comercio del ramo de panadería y anexos situada en la calle Victoria números 2218 y 2220, en esta ciudad. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Ramón Rama.
Sep.8-1618-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad Lomazzi y Sánchiz, sita en la calle Uruguay número 1036, se disolvió. Queda el activo y pasivo a cargo del socio Sánchiz. Los acreedores comparecerán en ese negocio dentro de los treinta días de la fecha bajo apercibimiento, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — José Sánchiz.

Nota. —Este aviso no fué publicado en la fecha indicada por extravío del original.
Sep.8-1632-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Candamil el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Grecia esquina Dinamarca (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Tomasa S. de González.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que el firmante, Manuel Gesto, se obligó a vender a don Roque Lema la parte que le correspondiente al negocio de barraca de carbón y leña denominada "La Italia", establecido en esta ciudad, calle Angel Floro Costa número 1572, corriendo por cuenta del señor Lema el activo y pasivo desde el 1.o del corriente mes. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Manuel Gesto. — Roque Lema.
Sep.6-1576-v.sep.27.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Solla el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cerro Largo número 2249, esquina Cufré, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. —Marcelino Denis.
Sep.11-1706-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público y al comercio que por escritura de fecha 27 de Julio del año en curso, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores José, Antonio y Manuel Martínez Blanco y José Arijón, disolvieron total y absolutamente las sociedades que tenían constituídas y que giraban en esta plaza bajo las firmas Martínez Hnos. y Martínez Hnos. y Cía. Los interesados deben presentarse a la calle Justicia número 2297 o a la Villa del Cerro, calle Austria esquina Bogotá. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — José Martínez Blanco. — Antonio Martínez Blanco. — Manuel Martínez Blanco. — José Arijón.
Sep.11-1703-v.oct.2.

SOCIEDAD ANONIMA BARRACA DEL ANTEPUERTO

Citación

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de Septiembre, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Memoria correspondiente al 17.a ejercicio social, acompañada del balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del contador-interventor.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales, y a fin de poder asistir a la Asamblea, deben inscribir sus acciones antes del 18 de Septiembre, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — El Secretario.
Sep.4-1481-v.sep.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Juan y Josefina Vitkovski mi casa de comercio denominada "Fonda y Posada La Navarra", situada en la calle Cerrito número 158. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Manuel García.
Sep.6-1591-v.sep.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida General Flores número 574, esquina Industria, que giraba bajo la firma Barro y Pallas, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Jesús Pallas y José Rabuñal. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de teinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. —Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — José M. Barro. — José Pallas. — José Rabuñal.
Sep.5-1522-v.sep.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano don José Babío hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Ures y Canto, dedicada a la explotación de la panadería establecida en la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, denominada "El Centenario", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ramón Ures. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Francisco Canto. — Ramón Ures.
Sep.5-1523-v.sep.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que por escritura que el 30 del corriente mes y año autorizó el escribano I. Rodríguez Martín se separó de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de Alciaturi y Cía., establecida en la calle San José número 1026, denominada "Provisión Bebé", el socio señor Raúl J. Bauzá. Y por otra escritura de la misma fecha, autorizada por el mismo escribano, se incorporó en calidad de socio el señor Juan Carlos Valdez Isola, por lo que continuará girando el citado comercio bajo la razón social de Alciaturi y Cía. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. —Raúl J. Bauzá. — F. Alciaturi. — Juan Carlos Valdez Isola.
Sep.5-1519-v.sep.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Sinecio E. García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Caridad número 1203, esquina Zapicán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Santiago Montovari.
Sep.4-1487-v.sep.25.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Ayrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arión Perfecto

B

Bovelo Manuel L.
Buscetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. B. de
Bartoli María U. de

C

Cavalejo Julián
Casandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco.
Cincler y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilise.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia.

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco.

O

Oneto Miguel G.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio.
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Utharburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natali.
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y Cía.
Chianelli José
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Granier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo.
Johnston G. y Cía.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López Bonifacino y Cía.
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Moreno, Vincenti y Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) J.

Cerro Largo

Jorge Antonio

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán Mario L.
Barnels Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Sertullo
José Silva

Colonia

Dellambona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Cañarte

Montevideo, Septiembre 1.o de 1923.

[illegible]

1566-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Maldonado		
Rural número 34 ...	Rincón de Olivera	V. y M.	Octubre 15 1923.

513-pta.625.

Llamamiento á concurso de méritos

Escuela	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 11	Salto..........	Picada de las Tacuaras ..	20 de Septiembre de 1923
Rural número 14	San José.....	Rincón de las Piedras ..	20 de Septiembre de 1923
Rural número 20	Rivera.........	Buena Orden	20 de Septiembre de 1923
Rural número 15	Florida........	Escobilla	20 de Noviembre de 1923

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de las escuelas de Montevideo y los Directores de escuelas de campaña que posean la efectividad de sus cargos.

Ag.2-487-v.ag.16. Víctor Stewart, Secretario

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás García el comercio que en el ramo de provisión de comestibles y frutas tengo establecido en la calle Juan Paullier número 2075. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — José Camaño.

Sep.7-1609-v.sep.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco Santomé las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colón número 1346, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de trinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Donato Rivas.

Sep.7-1610-v.sep.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Jesús Martínez y Cía., en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Comercio número 89, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Jesús Martínez. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Jesús Martínez. — Eugenio Martínez.

Sep.7-1617-v.sep.28.

VENTA DE BIOGRAFO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta al señor Carlos Balzán y Cía. las existencias del "Biógrafo Marconi", que tengo establecido en esta ciudad en la calle Yacaré número 1588. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten a la escribanía del señor Domínguez, calle 18 de Julio número 1562, con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre de 1923. — Deodato Manfrini.

Sep.7-1630-v.sep.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengochea hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de joyería, relojería, platería, óptica y bazar bajo la razón de Bruto y Mario Manzoni, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Bruto Manzoni. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Rocha, Agosto 17 de 1923. — Bruto Manzoni. — Mario Manzoni.

Sep.5-1514-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Espinosa y Echartea en el ramo de panadería, sita en esta Capital, casa número 11 de la Avenida Carlos María Ramírez, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Miguel Espinosa y el señor Francisco Varela, quien compró hoy la parte que el señor Raúl Echartea tenía en dicha sociedad. Y a los efectos que corresponda, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Raúl J. Echartea. — Miguel Espinosa. — Francisco Varela.

Sep.1.o-1450-v.sep.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Juan Hansen nuestra casa de máquinas industriales y sus accesorios, sita en la calle Uruguay número 1028; y, en consecuencia, emplazamos a nuestros acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre el expresado negocio se presenten en el plazo de treinta días a deducir sus créditos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Forum Smidt y Cía.

Sep.8-1679-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Máximo Aldao el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Yaguarón número 1506. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Manuel Muñiz.

Sep.6-1556-v.sep.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Tomás Manito el comercio que en el ramo de fábrica de plumeros tengo establecido en la calle Agraciada número 2088. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Juan Barberi Scaglia.

Sep.3-4164-v.sep.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido al señor Juan Monetta el activo de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Brasil esquina Defensa, quedando el pasivo a mi cargo. Toda persona que tuviera cuentas a cobrar con motivo de dicho comercio las presentará al escritorio de los señores Bonelli y Massaferro, calle Joaquín Suárez número 80, para ser abonada. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Agotso 2 de 1923. — Juan Aniceto Casterá.

Ag.27-1279-v.sep.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, el firmante don Lorenzo Simondino, vendió al también firmante don Wellington D. Maciel su casa de comercio en el ramo de tienda, mercería, ropa blanca y anexos, sita en esta ciudad, calle Soriano número 949, verificándose la presente publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. —Lorenzo Simondino. — Wellington D. Maciel.

Sep.3-1470-v.sep.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 852, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto de 1923. — Manuel Guelfi y Cía.

Sep.3-1482-v.sep.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de joyería, relojería y bazar gira en esta plaza en la Avenida 18 de Julio número 919, bajo la razón social de Lamboglia y Dommarco, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor José Dommarco. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Juan Lamboglia. — José Dommarco.

Ag.31-1413-v.sep.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Antonio y José Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 2006 esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para esrles satisfechos.—Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Francisca González e Hijo.

Sep.1.o-1434-v.sep.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por la presente, a los efectos de la ley, hacemos saber que en la fecha hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plaza bajo la razón social de Corrales y Cía., quedando de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social de Corrales y Cía., quedando el socio Arturo Corrales a cargo del activo y pasivo de dicho comercio. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Arturo Corrales. — Bartolomé Guisard.

Sep.1.o-1437-v.sep.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La sociedad Blanco y Souto, sita en la calle Asencio número 1526, se disolvió. El activo y pasivo queda a cargo del socio Blanco. Los acreedores comparecerán en ese negocio dentro de treinta días de la fecha, bajo apercibimiento, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — José Souto. —Pedro Blanco.

Sep.3-1468-v.sep.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular que en el día de hoy desocupé la finca calle Maldonado número 1050, esquina Río Negro, de esta ciudad, por cesación de negocio, trasladando a la calle Sarandí número 241 mi domicilio particular, toda la mercadería y útiles de mi pertenencia para su definitiva liquidación. Por tanto, convoco a mis acreedores para que concurran a mi domicilio al cobro de sus haberes. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Alberto A. Pagani.

Sep.5-1545-v.sep.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Pascual Pizzanelli la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Coquimbo número 2101, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — José Saralegui.

Sep.5-1534-v.sep.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 y por escritura autorizada por el escribano público don Luis Mattiauda con fecha 25 de Abril, y efectos retroactivos al 1.o de Enero próximo pasado, hemos constituído una sociedad que bajo la firma Jardón y Menéndez continuará los negocios que en los ramos de importación, exportación y comercio en general giraba bajo la razón J. Méndez Jardón. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Jardón y Menéndez.

Sep.6-1524-v.sep.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador balanceador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamo establecida en la calle Consulado númer 101, esquina Francisco Labandeira, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo don José Brenlla, quedando desliga do desde la fecha don Jacinto Filloy. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Filloy y Brenlla.

Ag.31-1411-v.sep.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Francisco Márquez, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, desde el 31 de Agosto último, la sociedad que en distintos ramos de comercio tenemos establecida en esta villa, en la calle Rivera esquina Joaquín Suárez, quedando el activo y pasivo del único y exclusivo cargo de don Antonio De Agosto, quien continuará el comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto Lucía Septiembre 3 de 1923. — Francisco De Agosto. —Antonio De Agosto.

Sep.5-1543-v.sep.26.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11840

Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAXAMBU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1995-v.oct.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1757

Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Fleischmann, de la ciudad de Santiago (Chile), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato (cefalopresor) destinado a curar la cefalea o dolor de cabeza, como también el mareo de mar y tierra". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1994-v.oct.16.

ACTA N.o 1756

Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alonso y Cerizola, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Llama" "Mejoras en encendedores de combustibles sólidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1993-v.oct.16.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Ordenanza General de Tráfico. — Modificación del artículo 79

Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Modifícase el art. 79 de la Ordenanza G. de Tráfico en la siguiente forma: "Art. 79. La autorización para conducir automóviles quedará limitada a los vehículos de la marca del que se utilice para el examen. Cuando un conductor habilitado se considere apto para dirigir automóviles de otra marca podrá presentarse a la Dirección de Rodados solicitando que, previo examen, se le otorgue el certificado de suficiencia pertinente. Siempre que un chauffeur haya acreditado saber guiar un coche fricción tipo "Ford"; un coche a palanca, tipo americano, de más de 28 H. P., y un coche a palanca, tipo europeo, de más de 15 H. P., se hallará en condiciones de manejar toda clase de automóviles. Los certificados de suficiencia serán, en todos los casos, consignados en el expediente del chauffeur y en su libreta. Las infracciones al presente artículo serán penadas con multas de diez pesos al propietario del automóvil y cinco pesos al conductor. — Luis P. Ponce, Presidente. — H. Alvarez Cina, Secretario General.

Sep.22-2010-v.sep.22.

Ordenanza General de Tráfico

Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Amplíase la Ordenanza General de Tráfico en la parte referente a conductores de automóviles, con la siguiente disposición: "Artículo único. Cuando en las libretas de chauffeurs se hayan sustraído páginas, se observen señales de haberse borrado o alterado anotaciones o cualquier otro indicio que haga suponer mala fe, su poseedor sufrirá una pena que oscilará entre diez días y un año de suspensión en el ejercicio de su profesión, según la gravedad de la falta. — Luis P. Ponce, Presidente. — H. Alvarez Cina, Secretario General.

Sep.22-2009-v.sep.22.

CONCEJO AUXILIAR DE LA VILLA DEL CERRO

Licitación

Llámase a propuestas para proveer a este Auxiliar de los carros con que se trabaja en obras y los con que se efectúan los servicios de limpieza.

Por datos, pliego de condiciones, etc., etc., ocurrir a la Secretaría del mismo todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, Grecia 688. — Septiembre 18 de 1923. — Por el Concejo: E. Aguiar, Secretario.

Sep.22-2015-v.oct.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO NOCETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 929, y doña MERCEDES GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
810-v.sep.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR LUIS VERONESI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1218, y doña MANUELA PIÑEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Soriano número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
811-v.sep.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO STEFFANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yi (Durazno), domiciliado en la calle Colonia número 1602, y doña MARIA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle Paysandú número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
802-v.sep.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO SORRUDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad ruso, nacido en Vilna, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1455, y doña ADIZUNDA CAMPOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín número 2370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
814-v.sep.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CARMELO D'ANDREA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1375, y doña EMMA SANTORO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
804-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SAAVEDRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Sierra número 1891, y doña RELINA BARBATO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
803-v.sep.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE SUEIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3352, y doña CORINA AURELIANA VAZQUEZ ELIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
813-v.sep.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTIN URQUIOLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Pilar Costa número 59, y doña SEGUNDA OTEGUI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Pilar Costa número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
807-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón, domiciliado en la calle Dionisio Coronel número 28, y doña ERNESTINA MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Libertad (San José), domiciliada en la calle José Mármol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
806-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARALAMPIO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rivera Indarte sin número, y doña MICAELA SANTURION, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Rivera Indarte sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
805-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LIBONATI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Laureles sin número, y doña RAMONA DONATA ZAMORA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Carlos M. Ramírez número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
808-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Llupez número 331, y doña GILDA FERRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
809-v.sep.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente se cita, llama y emplaza a Oyer Iraola y su hija Catalina Iraola, y Juan Gainza y a sus seis hijos, llamados: María, Juana María, Juan, Catalina, Francisco y María Juana Gainza, respectivo esposo y herederos estos últimos de doña Josefina Iraola de Gainza, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.22-2013-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gómez Troans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1[illegible] de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.22-1998-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Teresa Falco y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de casamiento de José Oddone y Teresa Falco, donde dice Oddoni, debe decir Oddone; 2.o En la partida de nacimiento de Catalina Oddone, donde dice Odonne, debe decir Oddone; 3.o En la partida de nacimiento de Micaela Teresa, donde dice O'Donell, debe decir Oddone; 4.o En la partida de nacimiento de Cesário, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Farca, debe decir Falco; 5.o En la partida de nacimiento de Guillermo, donde dice Odonell, debe decir Oddone; 6.o En la partida de nacimiento de Felicia, los apellidos paterno y materno se asentaron Odone y Farcos, debiendo decir Oddone y Falco; 7.o En la partida de nacimiento de Julia, donde dice Odone, debe decir Oddone; y 8.o En la partida de nacimiento de José, donde dice Farco, debe decir Falco. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.22-1999-v.oct.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Lantero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.22-2002-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Tanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.22-2001-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesi[illegible]

de doña Elvira Cassarone de Baldo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.22-2000-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Carlos Eduardo Eyre, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Sep.22-2008-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza al que se considere dueño o dueños de un terreno situado en esta Capital, en la vigésima sección judicial, lugar denominado Pueblo Victoria, compuesto de diecisiete metros y ocho centímetros de frente al Sudeste a la calle Avenida Carlos María Ramírez (antes camino al Cerro); treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Sudoeste sobre la calle Camambú (antes calle Independencia); al Nordoeste, otros diecisiete metros dieciocho centímetros, lindando con María A. Zubillaga, y al Nordeste, otros treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, lindando con la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos ocho, cuyo dueño se ignora, encerrando quinientos noventa metros treinta decímetros y cuarenta y ocho centímetros cuadrados; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado don Santiago Nogara, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Sep.22-1996-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Cherrato, citándose a los interesados por cualquier concepto para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Septiembre 18 de 1923. — Juan B. Barelli. Sep.22-2007-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 13 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano. Sep.22-1990-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Juan Afonsin, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Sep.22-2005-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Petrona Honoria Moreira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer el padre con el apellido Tolosa, en vez de Moreira, que es el verdadero. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 10 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario. Sep.22-2012-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que en el expediente caratulado "Juan Rodríguez Rial y Cía., solicitan la quiebra del comerciante Juan Carlos Arraga", se ha dictado el siguiente auto: "4525. — Rivera, Agosto 18 de 1923. — Vistos: Atento a lo que estas actuaciones y del expedientillo agregado por cordón, resulta, y dado lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1578 y 1507 del Código de Comercio: Declárase en estado de quiebra al comerciante don Juan Carlos Arraga, del comercio de esta ciudad, y líbrese contra él orden de prisión. Ocúpense judicialmente los bienes del fallido, así como de sus documentos, libros y papeles, y se comete al Alguacil y Actuario del Juzgado. Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, oficiándose, al efecto, a la Administración Departamental de Correos y Telégrafos. Prohíbese hacer pagos o efectuar entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes frente a la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento. Fíjase en cuarenta y cinco días el plazo dentro del cual deberán los acreedores presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Procédase a la designación de síndico en la forma establecida por el artículo 1616 del Código de Comercio, y señálase, al efecto, la audiencia del día 20 del corriente, a las 11 horas; téngase desde ya por nombrado al que resulte sorteado, y tómese la aceptación jurada del cargo. De la declaratoria de quiebra y emplazamiento decretados, háganse las publicaciones de edictos por el término y en la forma correspondiente. — Bastos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, a dieciocho de Agosto de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Edo. Muñoz Ximénez". — El suscripto hace constar que ha sido nombrado síndico de esta quiebra don Segismundo Camacho. — Rivera, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Sep.22-1992-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Olegaria Batura Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 16 de 1923. — Juan Cerdán, Escribano. Sep.22-1985-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Celmira Arias de Tello, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados en su fallecimiento comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Santa Isabel, Septiembre 14 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz. Sep.22-1980-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Constancio Blanes, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados en su fallecimiento comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Septiembre 13 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz. Sep.22-1987-v.oct.22.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de la fracción del sitio esquina número tres de la manzana 18 del tercer cuartel de esta ciudad, que por formar esquina linda: al Norte, con la calle Asamblea; al Este, con el solar 4; al Sur, con la otra mitad del mismo solar; al Oeste, con la calle Colón; de un área superficial de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados; habiendo sido tasada, con las mejoras que contiene, en la suma de pesos 4.050.00. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo expresado. Pertenece a las sucesiones de Juan Laguarda y otros, y se manda vender en los autos sucesorios respectivos, debiendo el mejor postor consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 17 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Sep.22-2003-v.oct.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de Minas, dictada en los autos "Doña Fermina Pérez Lago con don Raimundo Clavijo, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 3 de Octubre próximo, a las 9 horas, se procederá a la venta, al mejor postor, por el Alguacil en comisión don Carmelo T. Lorenzo, asistido del suscripto, de una partida de maíz, consistente en dos mil ochocientos kilos, más o menos, y unas poblaciones construídas de terrón con techos de paja. Se previene: 1.o Que el remate se efectuará en el lugar en que están las poblaciones, en Casupá, de esta sección; 2.o Que el mejor postor consignará el total de su oferta, en caso de serle aceptada; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Casupá, Septiembre 17 de 1923. — Pablo G. De María, Juez de Paz. Sep.22-2022-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano de la ciudad del Rosario don Gabriel Borrás en el día de hoy, he prometido vender a don Pedro Andreu y a doña Ramona Andreu de Mascetti, la parte que me corresponde en un comercio que tenemos establecido en la villa Juan L. Lacaze, en este Departamento de Colonia, en la calle José Salvo, en los ramos de almacén de comestibles, bebidas y anexos, y que giraba bajo la firma de Mascetti y Compañía. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y pidiendo a todos aquellos que tengan cuentas a cobrar en dicho comercio se presenten a él dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación a deducir sus derechos. — Juan L. Lacaze, Septiembre 14 de 1923. — Leoncio Encarnación Badell. Sep.22-1988-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, calle Ciudadela número 1502, he prometido vender a favor de la señora Rosario B. de Casanova y Cía. el almacén de mi propiedad, sito en la calle Durazno número 1751, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Nicasio Robredo. Sep.22-1989-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber por esta publicación que he prometido ceder a los señores Alfonso Lagomarsino y Serra Hermanos para pago de acreedores, todas las existencias en maquinarias, mercaderías y herramientas que se encuentran en mi negocio de la calle Cerro Largo número 758. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio de los señores Fontaina, Mattiauda y Laxalde. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — José M. Campos. Sep.22-1991-v.oct.11.

RIFA POSTERGADA

La rifa de un camión "Ford" y dos v., que debía jugarse en combinación con la última lotería de la Caridad del mes de Septiembre, queda postergada para la última lotería a jugarse en el mes de Diciembre de 1923. Sep.22-2014-v.sep.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Natalio Cerizola venderá a Francisco Cameselia las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de provisión de comestibles situado en esta ciudad, casa número 1715 de la calle Independencia. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en dicho domicilio, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Natalio Cerizola. —Francisco Cameselia. Sep.22-1997-v.oct.11.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio Cozzolino, he contratado vender a favor don José Prieto y Pedro Trillo el almac

de comestibles y bebidas situado en la calle Juan P. Martínez sin número, esquina Plaza del Comercio (Unión), de esta ciudad. notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Septiembre 20 de 1923. — Dalmiro Perdomo.

Sep.22-2006-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Pedro Savaglia y Francisco De María el almacén de comestibles y fábrica de pastas alimenticias situado en la calle Soriano número 952, esquina Río Branco, d esta ciudad, notificando a todos los que s consideren nuestros acreedores para qu dentro del término de treinta días se pre senten a cobrar en la indicada casa con lo justificativos respectivos. — Montevide Septiembre 19 de 1923. — Luis T. Ceriani e Hijo.

Sep.22-2004-v.oct.11.